MODIFICACIÓN A CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2283
(ADENDUM I)

En los lugares y fechas señalados al final de la presente Modificación a Contrato, **DE UNA PARTE:** El señor **Carlos Antonio De Castilla Vargas,** quien se identifica con Cédula de Identidad Número 001-050274-0086H, Mayor de edad, Casado, Ingeniero en Computación, de Nacionalidad Nicaragüense y del domicilio de Managua, República de Nicaragua, actuando en su condición de Apoderado del **BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA**, persona jurídica de carácter internacional, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, República de Honduras, que en lo sucesivo podrá denominarse **"BCIE"** o **"Banco"**; y, **DE OTRA PARTE:** El señor **Bruno Mauricio Gallardo Palaviccine**, quien se identifica con Cédula de Identidad Número 281-061045-0005B, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, de Nacionalidad Nicaragüense y del domicilio de Managua, República de Nicaragua, actuando en su condición de Viceministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Representante Legal de la **REPÚBLICA DE NICARAGUA**, que en lo sucesivo podrá denominarse **"Prestatario"**; han convenido ambas partes, actuando por intermedio de éstos sus representantes legales debidamente autorizados, en celebrar y al efecto celebran la presente Modificación a Contrato de Préstamo No. 2283 (Adendum I), que en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento podrá denominarse Adendum I, con el objeto de modificar el Contrato de Préstamo No. 2283 suscrito por ambas partes el 12 de noviembre de 2021 para la ejecución del "Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur", de la República de Nicaragua, en los términos, pactos, condiciones y estipulaciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO
ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. DI-94/2021 del 29 de junio de 2021, el BCIE autorizó el otorgamiento de un Préstamo a la República de Nicaragua, con el objeto de financiar el ""Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur", de la República de Nicaragua, que en lo sucesivo podrá denominarse el "Programa".

Mediante Resolución No. DI-124/2021 del 12 de agosto de 2021, el BCIE autorizó la suscripción de un convenio de préstamo entre el *Kreditanstalt für Wiederaufbau* (KfW) de la República Federal de Alemania y el BCIE cuyo destino es el financiamiento parcial del Préstamo No. 2283 autorizado para financiar el "Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur – República de Nicaragua", por un monto equivalente en dólares, moneda de Estados Unidos de América, de hasta NOVENTA MILLONES DE EUROS (€90,000,000.00), el cual fue formalizado mediante *Loan Agreement (Loan No. 30163)* del 1 de septiembre de 2021 entre el *KfW, Frankfurt am Main* (KfW) y el BCIE por CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES (US$106,200,000.00), moneda de Estados Unidos de América

El 12 de noviembre de 2021, el BCIE y la República de Nicaragua suscribieron el Contrato de Préstamo No. 2283 por un monto de **CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES (US$ 150,549,270.00)**, moneda de Estados Unidos de América, desglosados en (i) Tramo A: CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES (US$44,349,270.00), moneda de Estados Unidos de América, provenientes de recursos ordinarios

CONFIDENCIAL EXTERNO

del BCIE y (ii) Tramo B: CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES (US$106,200,000.00), moneda de Estados Unidos de América, provenientes de recursos externos del *Kreditanstalt für Wiederaufbau* (KfW), que serán canalizados por el BCIE, a un plazo ambos tramos de veinte (20) años incluyendo cinco (5) años de periodo de gracia contados a partir de la fecha del primer desembolso del Contrato de Préstamo No. 2283 y cuyo Organismo Ejecutor es la la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), de la República de Nicaragua, que en lo sucesivo podrá denominarse el "Contrato de Préstamo".

Mediante Memorándum ORNIC-0956/2022 del 4 de noviembre de 2022, atendiendo solicitud que hiciera al BCIE la República de Nicaragua, el BCIE autorizó modificar en el Contrato de Préstamo No. 2283 el monto del Contrato de Consultoría y el monto de la Comisión o Cargo por Gastos Administrativos de la Cooperación Técnica.

ARTÍCULO SEGUNDO
MODIFICACIONES AL CONTRATO DE PRÉSTAMO

Por medio del presente Adendum I, conforme a lo dispuesto en Memorándum ORNIC-0956/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 y en cumplimiento a las estipulaciones del Contrato de Préstamo No. 2283 y de las disposiciones internas y políticas vigentes del BCIE:

(1) Se modifica la Sección 1.01 Definiciones,
(2) se modifica la Sección 3.10 Intereses,
(3) se modifica la Sección 3.12 Comisiones y Otros Cargos, específicamente el apartado Comisión o Cargo por Gastos Administrativos de la Cooperación Técnica,
(4) se adiciona la Sección 3.18 Penalización por Pagos Anticipados ante Transición a Esquema SOFR,
(5) se adiciona la Sección 6.01 (BIS) Condición Previa Adicional al Primer Desembolso,
(6) se eliminan la Sección 8.09 Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo u Otra Actividad Ilícita y Sanciones, la Sección 9.12 Disposiciones Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del BCIE, la Sección 11.05 Disposiciones de Integridad, la Sección 14.08 Obligaciones Especiales y Autorizaciones en el Marco de la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Sanciones y la Sección 14.10 Declaración Especial del BCIE y Reserva de Derecho del BCIE,
(7) se adiciona la Sección 9.13 Auditoría Externa,
(8) se modifica la Sección 13.01 Causales de Vencimiento Anticipado,
(9) se adiciona la Sección 14.11 Disposiciones en el Marco de la Política de Gestión de Riesgo de LA/FT/FPDAM, Integridad y Sanciones,
(10) se modifica la Sección 15.01 Comunicaciones,
(11) se modifica la Sección 15.07 Confidencialidad,
(12) se modifica la Sección 15.09 Fecha de Vigencia,
(13) se modifica el Anexo E - Formato de Certificacion de Firmas del Prestatario y
(14) se elimina el Anexo J Disposición Supletoria.

Todos y cada uno en los siguientes términos a partir de la firma del presente Adendum I:

CONFIDENCIAL EXTERNO

(1) "**Sección 1.01 Definiciones.**
Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos de este Contrato:

"Acción Contractual Contemplada" significa cualquier transacción, gestión, actividad o pronunciamiento en relación con la ejecución y desarrollo del presente Contrato. Estas podrían ser, sin estar limitadas a, transferencias, pagos, desembolsos, procesos de adquisiciones, no objeciones y/o cualquier gestión que derive del presente Contrato.

"Actos Sancionables" significa cualquier trato, acuerdo, operación, o la entrada o ejecución de cualquier transacción que: (i) esté prohibido o sujeto a la aplicación de una sanción de cualquier naturaleza por un Organismo Sancionador, o (ii) podría esperarse razonablemente que forme la base de cualquier Consecuencia Negativa de Sanciones para el BCIE.

"Acuerdo Separado" significa el Acuerdo Separado del Contrato de Préstamo firmado el 1 de septiembre de 2021 entre el BCIE y el *Kreditanstalt für Wiederaufbau* (KfW), relativo al Programa, que es parte del Anexo K del presente Contrato.

"**BCIE**" significa el Banco Centroamericano de Integración Económica.

"**Calendario de Amortizaciones**" significa el documento por medio del cual se establecen las fechas probables en que el Prestatario amortizará el Préstamo, conforme lo señalado en la Sección 3.08.

"Cambio Adverso Significativo" significa cualquier cambio, efecto, acontecimiento o circunstancia que pueda ocurrir y que, individualmente o en conjunto y a criterio del BCIE, pueda afectar de manera adversa y con carácter significativo: (i) la administración de este Contrato por parte del BCIE; (ii) el propósito u objeto de este Contrato; o (iii) la capacidad del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato, los Documentos principales y/o el Programa.

"Cargos por Mora" significa todos los cargos que el BCIE podrá cobrar al Prestatario, conforme a lo establecido en la Sección 3.11 del presente Contrato.

"Causales de Vencimiento Anticipado" significa todas y cada una de las circunstancias enumeradas en la Sección 13.01 del presente Contrato y cualquier otra cuyo acaecimiento produzca el vencimiento anticipado de los plazos de pago del Préstamo; resultando exigible y pagadero de inmediato el monto del Préstamo por amortizar, junto con todos los montos correspondientes a intereses devengados y no pagados, y otros cargos relacionados con el Préstamo.

"Consecuencia Negativa de Sanciones" significa cualquier impacto negativo, que pueda originarse de una multa, penalidad, castigo, orden administrativa, sanción (ya sea secundaria o no) u otra declaración, determinación o decisión de cualquier Organismo Sancionador.

CONFIDENCIAL EXTERNO

"**Consultor Institucional**" significa la persona natural o jurídica contratada por el Prestatario, encargada de prestar servicios de fortalecimiento institucional al Organismo Ejecutor y a la Unidad Ejecutora durante la ejecución del Programa y que tendrá las funciones identificadas en el artículo 2.1.3. del Acuerdo Separado, las cuales podrán ser ampliadas como parte de los Términos de Referencia de la contratación.

"Cooperación Técnica" significa el financiamiento de la cooperación para estudios de preinversión aprobado por el BCIE a la República de Nicaragua en el marco del "Programa de Financiamiento de Preinversión y Cooperación Técnica", dentro del Subprograma de Cooperación Técnica, bajo la modalidad de recuperación contingente para el sector público hasta por un monto de Dos Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho Dólares (US$2,262,598.00), moneda de Estados Unidos de América, con cargo al Fondo de Cooperación Técnica (FONTEC) y destinado a financiar los diseños que forman parte de los estudios de preinversión del "Programa de Saneamiento Ambiental del Lago de Managua en la Ribera Sur".

"Determinación de Consecuencia Negativa de Sanciones" Se entenderá cuando: (a) la Ocurrencia de Sanciones puede conducir a un impedimento material para la ejecución de cualquier Acción Contractual Contemplada; o (b) la Ocurrencia de Sanciones o que el desarrollo y/o ejecución de cualquier Acción Contractual Contemplada puede representar, causar o determinar una Consecuencia Negativa de Sanciones para el BCIE.

"Deuda" significa todas las obligaciones de índole monetaria a cargo del Prestatario, sean contingentes o no, preferentes o subordinadas.

"Días Hábiles" significa cualquier día hábil bancario, excluyendo los días sábados, domingos y todos aquellos que sean días feriados, de conformidad con la Ley Aplicable.

"Documentos Principales" significa el presente Contrato, los Documentos Legales de Creación y demás documentos entregados al BCIE por el Prestatario con ocasión del Préstamo, así como otros documentos que acrediten la personería de los representantes legales del Prestatario.

"Documentos Legales de Creación" significan todos los instrumentos legales que regulan la creación y operatividad del Organismo Ejecutor.

"Dólares" Se refiere a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"Ejercicio Fiscal" significa el período de tiempo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

"Evaluación I-BCIE *Ex Post*" consiste en uno o más instrumentos bajo un modelo determinado, acompañado de una colección de documentación de sustento, a través de la cual el Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo (SEID) puede concluir sobre el logro en términos de desarrollo del Programa según los resultados obtenidos en las diferentes variables o indicadores de impacto durante la operación del Programa; el cual se considera representativo para comparar

CONFIDENCIAL EXTERNO

con la evaluación *ex ante*, y generar lecciones aprendidas para la gestión por resultados de desarrollo.

"Fecha de Vigencia" significa la fecha en que el presente Contrato entrará en pleno vigor, conforme a lo indicado en la Sección 15.09 del presente Contrato.

"Intereses" significa el lucro, rédito o beneficio dinerario a que tiene derecho el BCIE en su condición de acreedor, en virtud del carácter naturalmente oneroso del presente Contrato de Préstamo.

"KfW" significa el *Kreditanstalt für Wiederaufbau*, de donde provienen los recursos externos para financiar el Tramo B del presente Préstamo, que serán canalizados por el BCIE.

"Ley Aplicable" Se refiere al conjunto de leyes, reglamentos y demás normas de carácter general que deben aplicarse y tomarse en cuenta para todos los efectos jurídicos del Contrato y que se encuentra definida en la Sección 15.04 del presente Contrato.

"Lista de Sanciones" Registros emitidos o divulgados por cualquier Organismo Sancionador bajo el amparo de las leyes y normas sobre sanciones económicas, financieras o comerciales, los embargos u originadas de las medidas restrictivas administradas, promulgadas o aplicadas por cualquier Organismo Sancionador, entre estas: lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones financieras de la Unión Europea (UE), lista de entidades e individuos inelegibles del Banco Mundial (BM), lista consolidada de la Oficina de Control de Activos del Extranjero (OFAC) y lista "*HM Treasury Sanctions List*" de la Oficina de Implementación de Sanciones Financieras (OFSI) y cualquier otra que sea de observancia para el BCIE en sus actividades financieras.

"Moneda Local" significa la moneda de curso legal en la República de Nicaragua.

"Ocurrencia de Sanciones" Se refiere al hecho de que el Prestatario, el Organismo Ejecutor o cualquiera de sus relacionados: (a) Se convierta en una Persona Sancionada; (b) Realice cualquier transacción u otras acciones ejecutadas producto del presente Contrato que son o constituyen Actos Sancionables; o (c) Tengan negocios, o inicien o realicen transacciones considerados Actos Sancionables.

"Opinión Jurídica" significa el documento que deberá ser entregado al BCIE como requisito previo al primer desembolso, conforme a lo establecido en la Sección 6.01 y siguiendo el modelo que aparece en el Anexo F.

"Organismo Ejecutor" significa el órgano, entidad, unidad, dependencia u oficina de carácter gubernamental u oficial que será responsable de ejecutar el Programa y que se describe en la Sección 2.03 del presente Contrato.

CONFIDENCIAL EXTERNO

"Organismo Sancionador" Se refiere, sin estar limitado, a las Naciones Unidas, a la Unión Europea, al Reino Unido, al Banco Mundial y a los gobiernos e instituciones u organismos oficiales de observancia para el BCIE en sus actividades financieras.

"Pagos Anticipados" significa los pagos que el Prestatario podrá realizar al BCIE conforme a lo establecido en la Sección 3.13 del presente Contrato.

"País Sancionado" Se refiere a las regiones de Crimea, Donetsk y Luhansk en Ucrania, Irán, Venezuela, Corea del Norte y Siria. Esta lista podrá ser actualizada conforme a las listas de los Organismos Sancionadores.

"Período de Gracia" significa el período a que se refiere la Sección 3.02 del presente Contrato que está comprendido entre la Fecha de Vigencia y la primera fecha de pago que aparece en el Calendario de Amortizaciones, durante el cual el Prestatario pagará al BCIE los intereses y comisiones pactadas.

"Persona Sancionada" cualquier persona, natural o jurídica, que: (i) se encuentre en cualquier Lista de Sanciones; (ii) que se encuentre controlado[1] por o sea propiedad[2] de cualquier persona en una Lista de Sanciones; (iii) haya sido considerado culpable por Actos Sancionables; (iv) se encuentre ubicado, organizado o residente en un País Sancionado; y (v) quien, conforme a opinión razonable del BCIE, posee un riesgo para la Operación/Programa o para el BCIE o alguna de sus fuentes de recursos vinculadas a la Operación/Programa.

"Plan Global de Inversiones" significa el documento donde se describen todos aquellos rubros, y sectores financiados por el Préstamo, incluidos en la ejecución total del Programa.

"Política de Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM" significa la "Política de Gestión de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Integridad y Sanciones" del BCIE.

"Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica" significa la política del BCIE que regula la adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías por parte del Prestatario para la ejecución del Programa.

"Préstamo" significa el monto total que el BCIE financiará al Prestatario para la ejecución del Programa (incluye Tramo A y Tramo B).

"Prestatario" significa la persona jurídica que asume la obligación de pago del Préstamo en el presente Contrato.

---

[1] La Unión Europea considera a una entidad sancionada, cuando esta se encuentra controlada por una entidad/persona bloqueada.

[2] La Unión Europea considera a una entidad sancionada, cuando esta es propiedad del 50% o más de una entidad bloqueada; la sumatoria de los porcentajes no se acumulan entre múltiples propietarios. Los Estados Unidos considera a una entidad bloqueada, cuando esta es propiedad del 50% o más de una entidad bloqueada o por la sumatoria de los porcentajes acumulados entre múltiples propietarios.

CONFIDENCIAL EXTERNO

"Programa de Desembolsos" significa el documento por medio del cual se establecen las fechas probables en que el BCIE realizará los desembolsos del Préstamo, conforme a lo señalado en la Sección 5.01, siempre y cuando se cumplan con las condiciones previas aplicables.

"Programa de Ejecución" significa el documento donde se plasma la secuencia y duración de actividades que siguen un orden lógico para la debida realización de un Programa.

"Programa" se refiere al conjunto de obras, actividades, servicios y demás que serán financiados por el BCIE para el "Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur", que están brevemente descritas en la Sección 2.01 del presente Contrato.

"Reporte de Seguimiento de la Operación (RSO)" se refiere al reporte a través del cual el Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo (SEID) busca comprobar la efectividad y eficiencia del proceso de ejecución de una operación mediante la identificación oportuna de fortalezas y deficiencias de sus aspectos intrínsecos.

"SOFR" con respecto a cualquier día, significa *secured overnight financing rate*, publicada para dicho día por la Reserva Federal de New York, como administrador del índice de referencia (o el administrador sucesor) en el portal web de la Reserva Federal de New York.

"Supervisor Externo del Programa" o **"Consultoría de Implementación del Programa"** o **"Consultor de Implementación"** significa la persona natural o jurídica (de reconocida capacidad en el sector de agua y saneamiento) contratada por el Prestatario con el objeto de que lleve a cabo la supervisión técnica permanente sobre la ejecución del Programa, el cual reporta directamente al Prestatario y además, con el objeto de acompañar y apoyar a la Unidad Ejecutora durante toda la implementación del Programa, con amplios alcances que incluyen, entre otros, el ser Supervisor Externo del Programa y las funciones identificadas en el artículo 2.1.2. del Acuerdo Separado, las cuales podrán ser ampliadas como parte de los Términos de Referencia de la contratación.

Tasa LIBOR: Es la tasa de interés al cual los bancos más solventes prestan fondos a otros bancos en el mercado interbancario de Londres. Es la tasa de referencia más utilizada para operaciones de corto plazo. La tasa LIBOR es fijada cada mañana a las 11:00 a.m., hora de Londres, por la Asociación Bancaria Británica. Dicha tasa es un promedio derivado de 16 cotizaciones proveídas por bancos determinados por la Asociación Bancaria Británica, los cuatro mayores y menores son eliminados y un promedio de los ocho restantes es calculado para llegar a la tasa fijada.

"Tasa PRIME": significa la tasa de interés sobre préstamos que los bancos comerciales cotizan como indicación de la tasa cargada sobre los préstamos otorgados a sus mejores clientes comerciales.

"Term SOFR (SOFR a Plazo)": significa una tasa a plazo conocida de antemano para el periodo correspondiente basado en SOFR y seleccionado o recomendado por la entidad gubernamental competente.

CONFIDENCIAL EXTERNO

"**Term SOFR Ajustado**" o "**SOFR Ajustado a Plazo**": significa, para cualquier Periodo de Interés y para efectos de cualquier cálculo, la tasa anual equivalente a: (a) SOFR a Plazo para dicho Período de Interés, mas (b) el Ajuste al SOFR a Plazo."

(2) "**Sección 3.10 Intereses.**
Para el Préstamo documentado en el presente Contrato, el Prestatario reconoce y pagará incondicionalmente al BCIE la tasa de interés de la manera siguiente:

a) **Tramo A:** La tasa de interés para los **recursos ordinarios del BCIE** integrada por la Tasa Term SOFR Ajustado a seis (6) meses, la cual será revisable y ajustable semestralmente, más un margen revisable y ajustable trimestralmente por el BCIE, durante la vigencia del Préstamo.

Actualmente el margen para el trimestre de octubre a diciembre de 2022 es de doscientos cuarenta puntos básicos (240 pbs), cualquier variación en el margen será notificada por el BCIE al Prestatario, previo a la próxima fecha de pago.

b) **Tramo B:** La tasa de interés para los **recursos externos** integrada por la Tasa Term SOFR Ajustado a seis (6) meses, la cual será revisable y ajustable semestralmente, más un margen revisable y ajustable trimestralmente por el BCIE, durante la vigencia del Préstamo.

Actualmente el margen para el trimestre de octubre a diciembre de 2022 es de ciento ochenta y cinco puntos básicos (185 pbs), cualquier variación en el margen será notificada por el BCIE al Prestatario, previo a la próxima fecha de pago.

El Banco podrá transferir las condiciones de la fuente de recursos externa (KfW) relacionadas a la tasa de interés, en lo que corresponda, en función de las condiciones contratadas con dicha fuente.

Para ambos tramos:

En el caso de indisponibilidad de la Tasa Term SOFR y en tanto las condiciones que dieron lugar a ello continúen en efecto, el Prestatario reconoce y pagará incondicionalmente la tasa de reemplazo que determine el Banco, sin que esta tasa de reemplazo represente una ventaja comercial para ninguna de las partes del presente Contrato. El BCIE notificará posteriormente y a la brevedad posible al Prestatario la implementación de la tasa de reemplazo, y el procedimiento utilizado para su determinación.

No obstante, lo anterior y, únicamente en el momento de solicitar el respectivo desembolso, el Prestatario podrá optar por que se le aplique, de manera irrevocable una Tasa de Interés Fija, la cual será determinada por el BCIE de conformidad con las condiciones de mercado prevalecientes en la fecha de la solicitud del desembolso. Con carácter indicativo, cualquier desembolso que se pacte a una Tasa de Interés Fija, estará sujeto a una cobertura de tasa de interés.

CONFIDENCIAL EXTERNO

Los intereses se calcularán sobre los saldos deudores, con fundamento en los días actuales sobre una base de trescientos sesenta (360) días. Dichos intereses deberán pagarse semestralmente en dólares y el primer pago se efectuará a más tardar seis (6) meses después de la fecha del primer desembolso de los recursos del Préstamo, conforme al respectivo calendario de vencimientos de principal e intereses que el BCIE elaborará y le comunicará al Prestatario.

La aceptación por el BCIE del pago de intereses después de su vencimiento no significará prórroga del término de vencimiento de dichos intereses, ni del plazo señalado en este Contrato."

(3) "**Sección 3.12 Comisiones y Otros Cargos.**

Comisión de Compromiso: El Prestatario pagará al BCIE una comisión de compromiso de un cuarto (1/4) del uno por ciento (1%) anual, calculada sobre los saldos no desembolsados del Préstamo, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato de Préstamo y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso de este Préstamo o se desobliguen los fondos no desembolsados. En el caso de asignarse al Préstamo una línea especial de financiamiento que comprenda una comisión de compromiso mayor a la estipulada por el BCIE, se aplicará la estipulada por la fuente de recursos para dicha línea. En el caso de utilizarse recursos de proveedores, el BCIE cobrará la comisión de compromiso establecida por la respectiva fuente de recursos y comenzará a devengarse desde la fecha en que el BCIE comunique al Prestatario la aprobación del correspondiente contrato con la fuente. Esta comisión se pagará conforme con el calendario de pagos que el BCIE genere para tal efecto, debiendo efectuarse el primer pago a más tardar seis (6) meses después de la fecha en que empiece a devengarse dicha comisión y se pagará en dólares, moneda de Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional si así lo aprueba previamente el BCIE, asumiendo el Prestatario todos los costos cambiarios, de conformidad con lo estipulado en las normas y políticas vigentes del BCIE.

Comisión de Seguimiento y Administración: El Prestatario pagará al BCIE una comisión de seguimiento y administración de un cuarto (¼) del uno por ciento (1%), calculada sobre el monto total del Préstamo. Esta comisión se pagará de una sola vez, a más tardar al momento del primer desembolso del Préstamo, en dólares, moneda de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional si así lo aprueba previamente el BCIE, asumiendo el Prestatario todos los costos cambiarios, de conformidad con lo estipulado en las normas y políticas vigentes del BCIE.

Comisión o Cargo por Gastos Administrativos de la Cooperación Técnica: El Prestatario pagará al BCIE una comisión por gastos administrativos de la Cooperación Técnica del cinco por ciento (5%), calculada sobre el monto efectivamente utilizado para la contratación objeto de dicha Cooperación Técnica (5% del valor del contrato de consultoría que se firmó como resultado de la misma); el monto de esta comisión será de Cien Mil Setecientos Sesenta y Un Dólares con Cuarenta y Seis Centavos de Dólar (US$ 100,761.46), moneda de Estados Unidos de América dado que el monto efectivamente utilizado para la contratación objeto de la Cooperación Técnica ascendió a Dos Millones Quince Mil Doscientos Veintinueve Dólares con Veintiocho Centavos de Dólar (US$2,015,229.28), moneda de Estados Unidos de América. Esta comisión se pagará de una sola vez, al momento de realizarse el primer desembolso del Préstamo, en dólares, moneda de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional si así lo aprueba previamente el BCIE, asumiendo el Prestatario

CONFIDENCIAL EXTERNO

todos los costos cambiarios, de conformidad con lo estipulado en las normas y políticas vigentes del BCIE, deduciéndolo el BCIE de dicho primer desembolso. El monto de esta comisión será utilizado por el BCIE exclusivamente para capitalizar el Fondo de Cooperación Técnica (FONTEC).

Comisión de Administración KfW (*Management Fee*): El Prestatario pagará al BCIE, para que este le traslade al *Kreditanstalt für Wiederaufbau* (KfW), de conformidad con lo requerido por dicha fuente de recursos (recursos externos), una comisión de Administración KfW (*Management Fee*) de tres cuartos (¾) del uno por ciento (1%), calculada sobre el monto del Tramo B del Préstamo. Esta comisión se pagará de una sola vez, a más tardar al momento del primer desembolso del Préstamo. Esta Comisión de Administración KfW se devenga independientemente de que el Préstamo se desembolse en su totalidad, solo en parte o no se llegue a desembolsar. Esta comisión se pagará en dólares, moneda de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional si así lo aprueba previamente el BCIE, asumiendo el Prestatario todos los costos cambiarios, de conformidad con lo estipulado en las normas y políticas vigentes del BCIE.

Comisiones Adicionales: El BCIE trasladará al Prestatario todas las comisiones, cargos o penalidades que le cobre la fuente o fuentes de recursos que financien este Préstamo, previa notificación por escrito al Prestatario y éste quedará obligado a su pago en el plazo y demás condiciones que el BCIE le indique."

(4) "**Sección 3.18 Penalización por Pagos Anticipados ante Transición a Esquema SOFR.**
Por la transición a un esquema referenciado al índice SOFR para el Préstamo documentado en el presente Contrato, el índice LIBOR se entenderá sustituido por el índice de Term SOFR a seis (6) meses más un margen de ajuste de cuarenta y dos punto ochocientos veintiséis puntos básicos (42.826 pbs) en el caso de la penalización por pagos anticipados establecida en las secciones 3.15, 3.16 y 3.17, anteriores."

(5) "**Sección 6.01 (BIS) Condición Previa Adicional al Primer Desembolso.**
La obligación del BCIE de efectuar el primer desembolso del Préstamo está sujeta adicionalmente al cumplimiento por parte del Prestatario, o en su caso, del Organismo Ejecutor, a satisfacción del BCIE, de la evidencia de la aprobación de la Modificación a Contrato de Préstamo No. 2283 (Adendum I) por el órgano legislativo de la República de Nicaragua."

(6) **Sección 8.09 Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo u Otra Actividad Ilícita y Sanciones.**
Sección 9.12 Disposiciones Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del BCIE.
Sección 11.05 Disposiciones de Integridad.
Sección 14.08 Obligaciones Especiales y Autorizaciones en el Marco de la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Sanciones.
Sección 14.10 Declaración Especial del BCIE y Reserva de Derecho del BCIE.

La Sección 8.09 Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo u Otra Actividad Ilícita y Sanciones, la Sección 9.12 Disposiciones Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del BCIE, la Sección 11.05 Disposiciones de Integridad, la Sección 14.08 Obligaciones Especiales y Autorizaciones en el Marco de la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Sanciones y la

CONFIDENCIAL EXTERNO

Sección 14.10 Declaración Especial del BCIE y Reserva de Derecho del BCIE, todas del Contrato de Préstamo No. 2283, son eliminadas en su totalidad.

(7) "**Sección 9.13 Auditoría Externa.**
Contratar la Auditoría Externa previo al primer desembolso del Programa, mantenerla contratada durante la ejecución del Programa y entregar al BCIE los informes de auditoría, a satisfacción del BCIE y de conformidad con la periodicidad y condiciones establecidas en el presente Contrato. Y presentar en el mismo plazo de entrega de los informes, un plan de acción correctivo con tiempos de cumplimiento a satisfacción del BCIE, en el caso que los informes de auditoría presenten hallazgos, oportunidades de mejora ó reparos."

(8) "**Sección 13.01 Causales de Vencimiento Anticipado.**
Las Causales de Vencimiento Anticipado son las siguientes:

a) El incumplimiento por parte del Prestatario en el pago de cualquiera de las cuotas de capital, intereses o cualquier otro monto cuyo pago sea exigible al amparo de este Contrato.

b) El incumplimiento por parte del Prestatario, en forma individual o conjunta de cualquiera de las obligaciones contenidas en las secciones 6.07, 9.01, 9.02, 9.03, 9.05, 9.07, 9.09, 11.01, 11.04 y en el apartado "Obligaciones Especiales y Autorizaciones" de la Sección 14.11; así como las obligaciones especiales contenidas en el Artículo 10 y Artículo 12, todas del presente Contrato.

c) Incumplimiento por el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor de las disposiciones establecidas en la Política de Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones.

d) Por la Determinación de una Consecuencia Negativa de Sanciones para el BCIE conforme al procedimiento establecido en el apartado "Evaluación de Ocurrencias de Sanciones" de la Sección 14.11 del presente Contrato.

e) El incumplimiento por parte del Prestatario de las disposiciones aplicables en materia de integridad de conformidad con lo establecido en el apartado "Disposiciones de Integridad" de la Sección 14.11 y en el Anexo I del presente Contrato.

f) El incumplimiento por parte del Prestatario de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato, distintas a las señaladas en los literales a), b), c), d) y e) anteriores, y no sea subsanado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al momento en que ocurra el incumplimiento respectivo.

g) Cuando se demuestre que cualquier declaración que haya hecho el Prestatario en este Contrato, cualquier otro documento que entregue en relación con el mismo, así como cualquier otra información que haya proporcionado al BCIE y que pudiera tener incidencia de significación para el otorgamiento del Préstamo, sea incorrecta, incompleta, falsa,

CONFIDENCIAL EXTERNO

engañosa o tendenciosa al momento en que haya sido hecha, repetida o entregada o al momento en que haya sido considerada como hecha, repetida o entregada.

h) Cuando exista cualquier modificación sustancial en la naturaleza, patrimonio, finalidad y facultades del Organismo Ejecutor que, a juicio del BCIE, afectare desfavorablemente la ejecución o los propósitos del Préstamo.

i) Cuando exista acaecimiento de cualquier Cambio Adverso Significativo en relación con el Prestatario, Organismo Ejecutor, el Programa, o cualquier hecho, condición o circunstancia que perjudicara significativamente la capacidad del Prestatario de cumplir oportuna y plenamente sus obligaciones bajo este Contrato, cualquiera de los Documentos Principales y el Programa.

j) Cuando a los fondos del Préstamo se les diere un destino distinto del estipulado en la Sección 2.01 de este Contrato; o, si el Programa no se estuviere realizando de acuerdo con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el BCIE.

k) El incumplimiento por parte del Organismo Ejecutor de las normas establecidas por las autoridades gubernamentales afectando, de esta manera, el normal desarrollo de sus actividades, o el no tomar las medidas razonables recomendadas por los Auditores dentro de un plazo de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de notificación escrita del BCIE al Prestatario."

(9) **"Sección 14.11 Disposiciones en el Marco de la Política de Gestión de Riesgo de LA/FT/FPDAM, Integridad y Sanciones.**

Declaraciones del Prestatario:

a) Que los fondos aportados o a ser aportados por el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor para financiar los programas y/o proyectos no provienen, ni se encuentran vinculados, con lavado de activos, financiamiento del terrorismo, prácticas prohibidas, Actos Sancionables u otra actividad ilícita.

b) Que los fondos que desembolse el BCIE, así como los que sean generados, no serán destinados a financiar el lavado de activos, terrorismo, prácticas prohibidas, Actos Sancionables u otra actividad ilícita.

c) Según su naturaleza y en atención al marco jurídico aplicable, adoptar o mantener un programa de prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones en lo que resulte aplicable.

d) Garantiza(n) que: (i) Según su real saber y entender, ninguno de sus directivos, funcionarios, empleados, agente o representante es un individuo considerado una Persona Sancionada; (ii) Que al momento de este acuerdo, no está localizado, organizado o es residente en un país o territorio sujeto a sanciones de cualquier Organismo Sancionador.

CONFIDENCIAL EXTERNO

e) Que cautelará la idoneidad de los relacionados financiados con los recursos del BCIE y con otros recursos. Esto incluye el cumplimiento de las buenas prácticas internacionales reconocidas en LA/FT/FPADM, Integridad, Sanciones, así como búsquedas realizadas en las Listas de Sanciones.

Declaraciones Especiales del BCIE:
El BCIE en cumplimiento con lo establecido en su Política de Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones, hace constar lo siguiente:

a) Que se reserva el derecho de no financiar a Persona Sancionada o País Sancionado, y de no participar en actividades y operaciones que constituyan o puedan constituir una infracción a las leyes y normas sobre sanciones.

b) El BCIE se reserva el derecho y la facultad de retener, suspender o rechazar definitivamente cualquier pago o desembolso que deba hacer al amparo del presente Contrato y de ejecutar otras medidas, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: (i) exista un incumplimiento por parte del Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor de cualquiera de las obligaciones relativas a la Política de Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones y del presente contrato; y (ii) cuando como resultado de la Debida Diligencia se identifique que el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor o sus directivos, funcionarios, empleados, representantes y agentes no cumplen con la normativa relacionada a la Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones.

c) Durante la vigencia de este Contrato, si el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor, sus directivos, funcionarios, empleados, representantes y agentes, muestran indicios de actividades relacionadas con Lavado de Activos o algún Delito fuente, subyacente, determinante, precedente o grave, que sean del conocimiento del BCIE, este podrá informarlo a las autoridades competentes y tomará todas las medidas adicionales que sean necesarias, según lo dispuesto en su normativa interna

Obligaciones Especiales y Autorizaciones:

a) El Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor se obliga a cumplir en tiempo y en forma con los requisitos que exige la normativa del BCIE relacionada con la prevención de LA/FT/FPADM, Integridad, y Sanciones, así como aquellos contemplados en la legislación sobre la materia, aplicable en la República de Nicaragua. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el envío al BCIE en tiempo y forma de la documentación requerida por este para la Debida Diligencia, al igual que su actualización cuando el BCIE lo requiera, mientras se encuentre vigente el presente Contrato.

b) El Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor se obliga a comunicar cualquier modificación en su estructura accionaria organizativa, de los miembros de la junta directiva, fusiones, adquisiciones y cualquier información significativa.

CONFIDENCIAL EXTERNO

c) El Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor autoriza al BCIE, y lo faculta sin restricción alguna, para efectuar y actualizar las búsquedas en los sistemas y bases de datos disponibles de los directivos, funcionarios, empleados, representantes y agentes que mantengan una relación con el BCIE, derivada del presente Contrato, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa del BCIE en materia de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones.

d) El Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor reportará cualquier señal de alerta o banderas rojas identificadas durante la ejecución de la operación, a través del Canal de Reportes del BCIE.

e) El Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor deberá cautelar la idoneidad de los relacionados financiados con los recursos del BCIE y con otros recursos. Esto incluye el cumplimiento de las buenas prácticas internacionales reconocidas en Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones, así como búsquedas realizadas en las Listas de Sanciones. Igualmente, deberá poner a disposición del BCIE la información de los relacionados financiados con los recursos del BCIE, en caso de requerirlo.

f) El Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor deberá notificar al BCIE, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes de tener conocimiento por cualquier vía o de haber llevado a cabo alguna Ocurrencia de Sanciones. Asimismo, se compromete a tomar todas las medidas correspondientes para aislar, separar o eliminar todas las relaciones con personas o entidades sancionadas y no involucrarlas en ninguna de las actividades en el marco de este financiamiento, ya sea directa o indirectamente.

Evaluación de Ocurrencias de Sanciones:
El BCIE enviará por escrito una notificación al Prestatario sobre la Ocurrencia de Sanciones para suspender de inmediato, parcial o totalmente, el cumplimiento del Contrato, según lo determine el exclusivo criterio del BCIE.

Dentro del plazo no mayor a diez (10) días calendario, contado a partir del primer día hábil siguiente a la entrega de la notificación referida en el párrafo anterior, el BCIE hará todos los esfuerzos razonables para: (a) Discutir de buena fe el impacto de la Ocurrencia de Sanciones; y (b) Evaluar y discutir de buena fe las posibles soluciones para mitigar las consecuencias potencialmente negativas de la Ocurrencia de Sanciones.

Si después de evaluar la situación como se indica en el literal (b) anterior, el BCIE realiza una Determinación de Consecuencia Negativa de Sanciones, entonces el BCIE queda plenamente facultado y tendrá derecho a abstenerse, sin responsabilidad alguna de su parte, de ejecutar cualquier Acción Contractual Contemplada, reservándose además el derecho de invocar una Causal de Vencimiento Anticipado, según se determine a discreción exclusiva del BCIE.

CONFIDENCIAL EXTERNO

Disposiciones de Integridad:
El Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como una Práctica Prohibida durante la vigencia del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el Anexo I."

(10) "**Sección 15.01 Comunicaciones.**
Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que el BCIE y el Prestatario deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con este Contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

AL PRESTATARIO:

Dirección:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) Frente a la Asamblea Nacional, Avenida Bolívar, Managua, Nicaragua
Apartado Postal:	MHCP, Apartado No. 28, Managua, Nicaragua
Teléfono:	(505) 2222 7061
Correo Electrónico:	bruno.gallardo@mhcp.gob.ni
Atención:	Dr. Bruno Mauricio Gallardo Palaviccine, Viceministro MHCP.

AL BCIE:

Dirección:	BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Apartado Postal:	BCIE, Apartado Postal 772, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Teléfono:	(505) 2266 4120
Correo Electrónico:	carlosdecastilla@bcie.org
Atención:	Ing. Carlos Antonio De Castilla Vargas, Oficial Jefe de País Nicaragua."

(11) "**Sección 15.07 Confidencialidad.**
El Prestatario reconoce que el Banco clasificará como pública y divulgará toda la información que esté en su poder que no esté protegida por las reservas que están incluidas en su Política de Acceso a la Información, ya sea que haya sido entregada por el Prestatario o producida por el Banco con base en esa información. El Prestatario podrá presentar, por escrito o mediante correo electrónico (accesinfo@bcie.org), objeciones a la divulgación de información que considere que es reservada, siempre que estén basadas en las reservas contenidas en la Política de Acceso a la Información, cuya procedencia será analizada por el Banco.

El Prestatario autoriza al Banco a entregar, revelar o divulgar cualquier tipo de información del Prestatario, aunque esté protegida por una reserva, en los siguientes casos: a) A las instituciones financieras de las cuales el BCIE ha obtenido recursos para el financiamiento de este Contrato; b) Cuando esta sea requerida por una autoridad competente; c) A cualquier banco o entidad financiera, ya sea nacional o internacional, agencia de exportación y/o a cualquier institución multilateral en relación o en conexión con una posible cesión, traspaso, transferencia o participación del financiamiento objeto del presente Contrato; d) A cualquier buró de crédito localizado en la jurisdicción del Prestatario o fuera de dicha jurisdicción."

CONFIDENCIAL EXTERNO

(12) **"Sección 15.09 Fecha de Vigencia.**
Este Contrato de Préstamo entrará en plena vigencia y eficacia cuando se hayan cumplido todas las aprobaciones, autorizaciones o consentimientos que sean necesarios para su plena eficacia jurídica, incluyendo su aprobación por parte de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.

Las modificaciones al Contrato de Préstamo entrarán en plena vigencia y eficacia cuando se hayan cumplido todas las aprobaciones, autorizaciones o consentimientos que sean necesarios para su plena eficacia jurídica, incluyendo su aprobación por parte de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.

Este Contrato estará vigente mientras subsista suma alguna pendiente de pago y terminará con el pago total de toda suma adeudada al BCIE por parte del Prestatario."

(13) **"ANEXO E - FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS DEL PRESTATARIO**

El suscrito _____ del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua, CERTIFICA:

Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. ____ de fecha _____, el Presidente Constitucional de la República de Nicaragua le autorizó, para que suscribiera con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) el Contrato de Préstamo No. ____ hasta por el monto de US$ _____, para financiar el "Programa _____", de la República de Nicaragua.

Que de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo anteriormente señalado, por este medio se designa a las siguientes personas para actuar, conjunta o individualmente, como representantes de la República de Nicaragua, en la ejecución del mencionado Contrato de Préstamo.

Nombre	Cargo	Firma

Que, en vista de que la _____ (_____) es el Organismo Ejecutor responsable de la ejecución del "Programa _____", **Delego Autoridad** en los siguientes funcionarios del Organismo Ejecutor como representantes adicionales, para que puedan firmar en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua el trámite necesario y requerido para llevar a cabo la ejecución del Programa antes mencionado. (1)

Nombre	Cargo	Firma

CONFIDENCIAL EXTERNO

Las firmas de las personas autorizadas van incluidas en la presente certificación.

Dado en la ciudad de _____, República de _____, Centroamérica, el ___ de _____ de _____.

_____
_____ **del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(1) Es facultad del MHCP designar en conjunto o separadamente los representantes adicionales."

(14) ANEXO J DISPOSICIÓN SUPLETORIA

El ANEXO J DISPOSICIÓN SUPLETORIA del Contrato de Préstamo No. 2283 es eliminado en su totalidad.

ARTÍCULO TERCERO
RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

Ambas partes manifiestan que dejan firme y con plena eficacia legal todas y cada una de las estipulaciones consignadas en el Contrato de Préstamo No. 2283 que no hayan sido modificadas expresamente por la presente Modificación a Contrato de Préstamo No. 2283 (Adendum I), y aceptan la presente Modificación a Contrato de Préstamo No. 2283 (Adendum I) y lo suscriben en señal de conformidad y constancia en dos tantos de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en el lugar y fecha mencionados al final del mismo.

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
Carlos Antonio De Castilla Vargas
Apoderado

Lugar: Managua, Nicaragua

Fecha: 23 de enero de 2023

REPÚBLICA DE NICARAGUA

Bruno Mauricio Gallardo Palaviccine
Viceministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Lugar: Managua, Nicaragua

Fecha: 27 de enero de 2023

CONFIDENCIAL EXTERNO

ANEXO – DOCUMENTOS DE AUTORIZACIÓN DEL ADENDUM I

[Anexar el documento de autorización del Prestatario de conformidad con las exigencias de la legislación local correspondiente a cada uno de los países miembros]

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO PRESIDENCIAL No. 25-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO:

I

Que los lineamientos establecidos en la Política Anual de Endeudamiento Público 2022, fueron aprobados mediante Decreto Presidencial No. 16-2021, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 137 del 26 de julio del 2021.

II

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional logró obtener mayores recursos internos, incrementándose la Contratación de Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado, con el fin de avanzar en la lucha contra la pobreza de forma integrada, de tal manera que permita incrementar el bienestar de la Población Nicaragüense.

III

En virtud de lo relacionado en el considerando que antecede se hace necesario modificar los Límites Máximos de Contratación de Deuda como se detalla a continuación en el presente Decreto.

En uso de sus facultades que le confiere
la Constitución Política.

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO
DE MODIFICACIÓN AL DECRETO PRESIDENCIAL No. 16-2021, DE LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO 2022.

Artículo Primero. Reformas.
Se modifica el artículo 4 del Decreto No. 16-2021, Decreto de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2022, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 137 del 26 de julio del 2021, el que se leerá así:

"Artículo. 4 Límites Máximos de Contratación.

Los montos máximos de deuda a contratar, tanto externa como interna, para las entidades del Sector Público, se establecen a continuación:

Límites Máximos de Contratación

Los Límites Máximos de Contratación expresados en US$ Dólares, para el caso de la Deuda Interna deberán convertirse a Córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de contratación publicado por el Banco Central de Nicaragua (BCN).

Deuda Externa del Gobierno Central	=	US$ 787.3 millones
Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado	=	US$ 160.0 millones
Deuda Contingente	=	US$ 94.7 millones
Deuda Externa de Empresas Públicas	=	US$ 0.0 millones
Deuda Interna de Empresas Públicas	=	US$ 15.0 millones

Los Límites Máximos de Contratación se establecen de manera indicativa, lo que significa que los límites, podrán ser modificados en caso de ser necesario. Las Empresas Públicas para poder hacer uso del monto total reflejado, deberán cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento, antes de hacer efectiva la contratación".

Artículo Segundo. Vigencia.
El presente Decreto surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintidós de diciembre del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 186-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Viceministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la Modificación a Contrato de Préstamo No. 2283 (Adendum I) "Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur" cuyo organismo ejecutor es la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) mediante el cual, entre otros, establece una modificación en el valor de la comisión del BCIE, sobre el valor final del Contrato de la Consultoría de la Cooperación Técnica, no obstante, este cambio no incrementa, ni disminuye

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense
ASAMBLEA NACIONAL

CONFIDENCIAL EXTERNO

el monto total del Contrato del Préstamo suscrito el 12 de noviembre de 2021 por un monto de Ciento Cincuenta Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta dólares (US$150,549,270.00), moneda de Estados Unidos de América.

Artículo 2. La certificación de este acuerdo acreditará la representación del Viceministro en la firma de la Modificación a Contrato de Préstamo No. 2283 (Adendum I), referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintidós de diciembre del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 01-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Lilliam del Carmen Méndez Torres**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Chile, contenido en el Acuerdo Presidencial No.39-2021, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.35, del 19 de febrero del año dos mil veintiuno.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día cuatro de enero del año dos mil veintitrés. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de enero del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 02-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Zoila Müller Goff**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Reino de Bélgica, contenido en el Acuerdo Presidencial No.78-2022, de fecha once de mayo del año dos mil veintidós, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.89, del 17 de mayo del año dos mil veintidós.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de enero del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 03-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Zoila Müller Goff**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, Jefa de Misión de la República de Nicaragua ante la Unión Europea y ante la Comunidad Europea de la Energía Atómica, contenido en el Acuerdo Presidencial No.92-2022, de fecha dos de junio del año dos mil veintidós, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.102, del 6 de junio del año dos mil veintidós.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de enero del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 04-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Zoila Müller Goff**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, de la República de Nicaragua ante la República Democrática Federal de Etiopía, contenido en el Acuerdo Presidencial No.153-2020, de fecha catorce de

Colección Digital "La Gaceta" - Digesto Jurídico Nicaragüense
LA ASAMBLEA NACIONAL

CONFIDENCIAL EXTERNO

CERTI -

FICACIÓN.- ISARITZ YUSSETTE OSORIO OLIVARES, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que expira el doce de marzo del año dos mil veintitrés; de conformidad con el Decreto N° 1690 del 26 de Febrero de 1970 publicada en La Gaceta No. 124 del 5 de Junio de 1970 y su Reforma contenida en la Ley N° 16 del 17 de Junio de 1986, publicada en La Gaceta No. 130 del 23 de Junio de 1986. **CERTIFICO**: Que el documento que antecede está conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y consta de diecinueve (19) folios al anverso que rubrico, firmo y sello. Managua, a las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana del día dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés.

ISARITZ YUSSETTE OSORIO OLIVARES
ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 395 Ejemplares
56 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII	Managua, Miércoles 11 de Enero de 2023	No. 03

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 25-2022.....130

Acuerdo Presidencial No. 186-2022.....130

Acuerdo Presidencial No. 01-2023.....131

Acuerdo Presidencial No. 02-2023.....131

Acuerdo Presidencial No. 03-2023.....131

Acuerdo Presidencial No. 04-2023.....131

Acuerdo Presidencial No. 05-2023.....132

Acuerdo Presidencial No. 06-2023.....132

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 47-2022.....133

Acuerdo Ministerial No. 1-2023.....133

Acuerdo Ministerial No. 2-2023.....133

Acuerdo Ministerial No. 3-2023.....133

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos C.P.A.....133

Resoluciones de Funcionamiento.....137

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....144

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO PRESIDENCIAL No. 25-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO:

I

Que los lineamientos establecidos en la Política Anual de Endeudamiento Público 2022, fueron aprobados mediante Decreto Presidencial No. 16-2021, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 137 del 26 de julio del 2021.

II

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional logró obtener mayores recursos internos, incrementándose la Contratación de Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado, con el fin de avanzar en la lucha contra la pobreza de forma integrada, de tal manera que permita incrementar el bienestar de la Población Nicaragüense.

III

En virtud de lo relacionado en el considerando que antecede se hace necesario modificar los Límites Máximos de Contratación de Deuda como se detalla a continuación en el presente Decreto.

En uso de sus facultades que le confiere
la Constitución Política.

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO
DE MODIFICACIÓN AL DECRETO PRESIDENCIAL No. 16-2021, DE LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO 2022.

Artículo Primero. Reformas.
Se modifica el artículo 4 del Decreto No. 16-2021, Decreto de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2022, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 137 del 26 de julio del 2021, el que se leerá así:

"Artículo. 4 Límites Máximos de Contratación.

Los montos máximos de deuda a contratar, tanto externa como interna, para las entidades del Sector Público, se establecen a continuación:

Límites Máximos de Contratación

Los Límites Máximos de Contratación expresados en US$ Dólares, para el caso de la Deuda Interna deberán convertirse a Córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de contratación publicado por el Banco Central de Nicaragua (BCN).

Deuda Externa del Gobierno Central	=	**US$ 787.3 millones**
Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado	=	**US$ 160.0 millones**
Deuda Contingente	=	**US$ 94.7 millones**
Deuda Externa de Empresas Públicas	=	**US$ 0.0 millones**
Deuda Interna de Empresas Públicas	=	**US$ 15.0 millones**

Los Límites Máximos de Contratación se establecen de manera indicativa, lo que significa que los límites, podrán ser modificados en caso de ser necesario. Las Empresas Públicas para poder hacer uso del monto total reflejado, deberán cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento, antes de hacer efectiva la contratación".

Artículo Segundo. Vigencia.
El presente Decreto surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintidós de diciembre del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 186-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Viceministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la Modificación a Contrato de Préstamo No. 2283 (Adendum I) "Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur" cuyo organismo ejecutor es la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) mediante el cual, entre otros, establece una modificación en el valor de la comisión del BCIE, sobre el valor final del Contrato de la Consultoría de la Cooperación Técnica, no obstante, este cambio no incrementa, ni disminuye

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

el monto total del Contrato del Préstamo suscrito el 12 de noviembre de 2021 por un monto de Ciento Cincuenta Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta dólares (US$150,549,270.00), moneda de Estados Unidos de América.

Artículo 2. La certificación de este acuerdo acreditará la representación del Viceministro en la firma de la Modificación a Contrato de Préstamo No. 2283 (Adendum I), referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintidós de diciembre del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 01-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Lilliam del Carmen Méndez Torres,** en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Chile, contenido en el Acuerdo Presidencial No.39-2021, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.35, del 19 de febrero del año dos mil veintiuno.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día cuatro de enero del año dos mil veintitrés. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de enero del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 02-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Zoila Müller Goff,** en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Reino de Bélgica, contenido en el Acuerdo Presidencial No.78-2022, de fecha once de mayo del año dos mil veintidós, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.89, del 17 de mayo del año dos mil veintidós.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de enero del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 03-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Zoila Müller Goff,** en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, Jefa de Misión de la República de Nicaragua ante la Unión Europea y ante la Comunidad Europea de la Energía Atómica, contenido en el Acuerdo Presidencial No.92-2022, de fecha dos de junio del año dos mil veintidós, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.102, del 6 de junio del año dos mil veintidós.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de enero del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 04-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Zoila Müller Goff,** en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, de la República de Nicaragua ante la República Democrática Federal de Etiopía, contenido en el Acuerdo Presidencial No.153-2020, de fecha catorce de

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

PRISCYLA YAHOSKA BOZA VILLALTA
REPÚBLICA DE NICARAGUA
AMÉRICA CENTRAL
REGISTRO 19731
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA

(B C I E)

CONTRATO DE PRESTAMO No. 2283

CON LA

REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONFIDENCIAL EXTERNO

COMPARECENCIA DE LAS PARTES 5

ARTICULO 1.-DEFINICIONES Y REFERENCIAS 5

SECCIÓN 1.01 DEFINICIONES. 5
SECCIÓN 1.02 REFERENCIAS. 9

ARTICULO 2.-DEL PROGRAMA 9

SECCIÓN 2.01 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA. 9
SECCIÓN 2.02 DESTINO DE LOS FONDOS. 9
SECCIÓN 2.03 ORGANISMO EJECUTOR. 9

ARTICULO 3.-TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO 10

SECCIÓN 3.01 MONTO Y TIPO DE RECURSOS. 10
SECCIÓN 3.02 PLAZO. 10
SECCIÓN 3.03 MONEDA. 11
SECCIÓN 3.04 TIPO DE CAMBIO. 11
SECCIÓN 3.05 CONDICIONES APLICABLES AL PAGO DE INTERESES, COMISIONES Y CARGOS. 11
SECCIÓN 3.06 LUGAR DE PAGO. 11
SECCIÓN 3.07 IMPUTACIÓN DE PAGOS. 11
SECCIÓN 3.08 AMORTIZACIÓN. 12
SECCIÓN 3.09 PAGOS EN DÍA INHÁBIL. 12
SECCIÓN 3.10 INTERESES. 12
SECCIÓN 3.11 CARGOS POR MORA. 13
SECCIÓN 3.12 COMISIONES Y OTROS CARGOS. 14
SECCIÓN 3.13 PAGOS ANTICIPADOS. 15
SECCIÓN 3.14 CARGOS POR PAGOS ANTICIPADOS. 15
SECCIÓN 3.15 PENALIZACIÓN POR PAGOS ANTICIPADOS (RECURSOS BCIE). 16
SECCIÓN 3.16 PENALIZACIÓN POR PAGOS ANTICIPADOS (RECURSOS EXTERNOS). 16
SECCIÓN 3.17 PENALIZACIÓN POR PAGOS ANTICIPADOS (RECURSOS MIXTOS). 16

ARTICULO 4.-GARANTIAS 16

SECCIÓN 4.01 GARANTÍAS. 16

ARTICULO 5.-DESEMBOLSOS 17

SECCIÓN 5.01 PERIODICIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS DESEMBOLSOS. 17
SECCIÓN 5.02 SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS. 17
SECCIÓN 5.03 CESE DE LA OBLIGACIÓN DE DESEMBOLSO. 17
SECCIÓN 5.04 CESE DE LOS DESEMBOLSOS A SOLICITUD DEL PRESTATARIO. 17
SECCIÓN 5.05 PERTURBACIÓN DEL MERCADO. 17

ARTICULO 6.-CONDICIONES PARA LOS DESEMBOLSOS DEL PRESTAMO 18

SECCIÓN 6.01 CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO. 18
SECCIÓN 6.02 PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA INICIAR DESEMBOLSOS. 19
SECCIÓN 6.03 CONDICIONES PREVIAS A CUALQUIER DESEMBOLSO. 19

SECCIÓN 6.04 CONDICIÓN ESPECIAL PREVIA A DESEMBOLSO POR INCUMPLIMIENTO DE PLANES DE ACCIÓN AMBIENTALES Y SOCIALES Y ENTREGA DE DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN I-BCIE. 20
SECCIÓN 6.05 PLAZO PARA EFECTUAR DESEMBOLSOS. 20
SECCIÓN 6.06 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. 20
SECCIÓN 6.07 REEMBOLSOS 21

ARTICULO 7.-CONDICIONES Y ESTIPULACIONES ESPECIALES DE LA FUENTE DE RECURSOS 21

SECCIÓN 7.01 FUENTE DE RECURSOS 21

ARTICULO 8.-DECLARACIONES DEL PRESTATARIO 22

SECCIÓN 8.01 EXISTENCIA SOCIAL Y FACULTADES JURÍDICAS. 22
SECCIÓN 8.02 EFECTO VINCULANTE. 22
SECCIÓN 8.03 AUTORIZACIÓN DE TERCEROS. 22
SECCIÓN 8.04 LITIGIOS Y PROCESOS CONTENCIOSOS 22
SECCIÓN 8.05 INFORMACIÓN COMPLETA Y VERAZ. 22
SECCIÓN 8.06 CONFIABILIDAD DE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS. 23
SECCIÓN 8.07 RESPONSABILIDAD SOBRE EL DISEÑO Y VIABILIDAD DEL PROGRAMA 23
SECCIÓN 8.08 NATURALEZA COMERCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO 23
SECCIÓN 8.09 LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO U OTRA ACTIVIDAD ILÍCITA Y SANCIONES. ... 23
SECCIÓN 8.10 VIGENCIA DE LAS DECLARACIONES. 23

ARTICULO 9.-OBLIGACIONES GENERALES DE HACER 23

SECCIÓN 9.01 DESARROLLO DEL PROGRAMA, DEBIDA DILIGENCIA Y DESTINO DEL PRÉSTAMO 24
SECCIÓN 9.02 LICENCIAS, APROBACIONES O PERMISOS. 24
SECCIÓN 9.03 NORMAS AMBIENTALES 24
SECCIÓN 9.04 CONTABILIDAD. 24
SECCIÓN 9.05 PROVISIÓN DE FONDOS. 24
SECCIÓN 9.06 VISITAS DE INSPECCIÓN. 24
SECCIÓN 9.07 MODIFICACIONES Y CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS 25
SECCIÓN 9.08 ENTREGA DE INFORMES. 25
SECCIÓN 9.09 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. 25
SECCIÓN 9.10 CUMPLIMIENTO DE PLANES AMBIENTALES Y SOCIALES Y ENTREGA DE I-BCIE EX POST Y DE DOCUMENTACIÓN PARA REPORTE DE SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN (RSO). 25
SECCIÓN 9.11 PUBLICIDAD 25
SECCIÓN 9.12 DISPOSICIONES ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y OTRAS PRÁCTICAS PROHIBIDAS DEL BCIE 26

ARTICULO 10.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE HACER 26

ARTICULO 11.-OBLIGACIONES GENERALES DE NO HACER 28

SECCIÓN 11.01 NATURALEZA DEL PROGRAMA. 28
SECCIÓN 11.02 ACUERDOS CON TERCEROS. 28
SECCIÓN 11.03 ENAJENACIÓN DE ACTIVOS. 28
SECCIÓN 11.04 PRIVILEGIO DEL PRÉSTAMO 28
SECCIÓN 11.05 DISPOSICIONES DE INTEGRIDAD 28

ARTICULO 12.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE NO HACER 28

ARTICULO 13.-VENCIMIENTO ANTICIPADO 29

Sección 13.01 Causales de Vencimiento Anticipado. 29
Sección 13.02 Efectos del Vencimiento Anticipado. 30
Sección 13.03 Obligaciones No Afectadas 30
Sección 13.04 Reconocimiento de Deuda y Certificación de Saldo Deudor 30

ARTÍCULO 14.-OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES 30

Sección 14.01 Del Origen de los Bienes y Servicios. 30
Sección 14.02 Cesiones y Transferencias. 31
Sección 14.03 Principios Contables. 31
Sección 14.04 Renuncia a Parte del Préstamo. 31
Sección 14.05 Renuncia de Derechos. 31
Sección 14.06 Exención de Impuestos 31
Sección 14.07 Modificaciones 31
Sección 14.08 Obligaciones Especiales y Autorizaciones en el Marco de la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Sanciones 32
Sección 14.09 Incumplimiento Cruzado. 33
Sección 14.10 Declaración Especial del BCIE y Reserva de Derecho del BCIE. 33

ARTICULO 15.-DISPOSICIONES FINALES 33

Sección 15.01 Comunicaciones. 33
Sección 15.02 Representantes Autorizados. 33
Sección 15.03 Gastos 34
Sección 15.04 Ley Aplicable. 34
Sección 15.05 Arbitraje 34
Sección 15.06 Nulidad Parcial. 34
Sección 15.07 Confidencialidad. 34
Sección 15.08 Constancia de Mutuo Beneficio. 35
Sección 15.09 Fecha de Vigencia 35
Sección 15.10 Aceptación 35

LISTA DE ANEXOS 36

ANEXO A – DOCUMENTOS DE AUTORIZACIÓN 37
ANEXO B – FORMATO DE SOLICITUD PARA EL PRIMER DESEMBOLSO 38
ANEXO C – FORMATO DE SOLICITUD PARA CUALQUIER DESEMBOLSO 39
ANEXO D – FORMATO DE RECIBO DE DESEMBOLSO 40
ANEXO E – FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS DEL PRESTATARIO 41
ANEXO F – FORMATO DE OPINIÓN JURÍDICA 42
ANEXO G - PLAN GLOBAL DE INVERSIONES 44
ANEXO H – PLANES DE ACCIÓN AMBIENTALES Y SOCIALES 45
ANEXO I – INTEGRIDAD SECTOR PÚBLICO 53
ANEXO J – DISPOSICIÓN SUPLETORIA 57
ANEXO K – CONDICIONES ESPECIALES DE LA FUENTE EXTERNA DE RECURSOS (KFW) 64

COMPARECENCIA DE LAS PARTES

En los lugares y fechas señalados al final del presente Contrato, **DE UNA PARTE**: El señor **Carlos Antonio De Castilla Vargas,** quien se identifica con Cédula de Identidad Número 001-050274-0086H, Mayor de edad, Casado, Ingeniero en Computación, de Nacionalidad Nicaragüense y del domicilio de Managua, República de Nicaragua, actuando en su condición de Apoderado del **BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA,** persona jurídica de carácter internacional, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, República de Honduras, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"BCIE" o "Banco"**; y, **DE OTRA PARTE**: El señor **José Adrián Chavarría Montenegro**, quien se identifica con Cédula de Identidad Número 241-080955-0003W, Mayor de edad, Casado, Economista, de Nacionalidad Nicaragüense y del domicilio de Managua, República de Nicaragua, actuando en su condición de Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Representante Legal de la **REPÚBLICA DE NICARAGUA**, que en lo sucesivo se denominará **"Prestatario"**. Las partes dichas, debidamente autorizadas y con suficiente capacidad para celebrar el presente acto, han convenido en celebrar y al efecto celebran, el presente Contrato de Préstamo, que en adelante se denominará "Contrato", en los términos, pactos, condiciones y estipulaciones siguientes:

ARTICULO 1.-DEFINICIONES Y REFERENCIAS

Sección 1.01 Definiciones.

Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos de este Contrato:

"Actos Sancionables" significa cualquier trato, acuerdo, operación, o la entrada o ejecución de cualquier transacción que: (i) esté prohibido o sujeto a la aplicación de una sanción de cualquier naturaleza por un Organismo Sancionador, o (ii) podría esperarse razonablemente que forme la base de cualquier consecuencia de sanciones para el BCIE.

"Acuerdo Separado" significa el Acuerdo Separado del Contrato de Préstamo firmado el 1 de septiembre de 2021 entre el BCIE y el *Kreditanstalt für Wiederaufbau* (KfW), relativo al Programa, que es parte del Anexo K del presente Contrato.

"BCIE" significa el Banco Centroamericano de Integración Económica.

"Calendario de Amortizaciones" significa el documento por medio del cual se establecen las fechas probables en que el Prestatario amortizará el Préstamo, conforme lo señalado en la Sección 3.08.

"Cambio Adverso Significativo" significa cualquier cambio, efecto, acontecimiento o circunstancia que pueda ocurrir y que, individualmente o en conjunto y a criterio del BCIE, pueda afectar de manera adversa y con carácter significativo: (i) la administración de este Contrato por parte del BCIE; (ii) el propósito u objeto de este Contrato; o (iii) la capacidad del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato, los Documentos principales y/o el Programa.

"Cargos por Mora" significa todos los cargos que el BCIE podrá cobrar al Prestatario, conforme a lo establecido en la Sección 3.11 del presente Contrato.

"Causales de Vencimiento Anticipado" significa todas y cada una de las circunstancias enumeradas en la Sección 13.01 del presente Contrato y cualquier otra cuyo acaecimiento produzca el vencimiento anticipado de los plazos de pago del Préstamo; resultando exigible y pagadero de inmediato el monto del Préstamo por amortizar, junto con todos los montos correspondientes a intereses devengados y no pagados, y otros cargos relacionados con el Préstamo.

"Consultor Institucional" significa la persona natural o jurídica contratada por el Prestatario, encargada de prestar servicios de fortalecimiento institucional al Organismo Ejecutor y a la Unidad Ejecutora durante la ejecución del Programa y que tendrá las funciones identificadas en el artículo 2.1.3. del Acuerdo Separado, las cuales podrán ser ampliadas como parte de los Términos de Referencia de la contratación.

"Cooperación Técnica" significa el financiamiento de la cooperación para estudios de preinversión aprobado por el BCIE a la República de Nicaragua en el marco del "Programa de Financiamiento de Preinversión y Cooperación Técnica", dentro del Subprograma de Cooperación Técnica, bajo la modalidad de recuperación contingente para el sector público hasta por un monto de Dos Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho Dólares (US$2,262,598.00), moneda de Estados Unidos de América, con cargo al Fondo de Cooperación Técnica (FONTEC) y destinado a financiar los diseños que forman parte de los estudios de preinversión del "Programa de Saneamiento Ambiental del Lago de Managua en la Ribera Sur".

"Deuda" significa todas las obligaciones de índole monetaria a cargo del Prestatario, sean contingentes o no, preferentes o subordinadas.

"Días Hábiles" significa cualquier día hábil bancario, excluyendo los días sábados, domingos y todos aquellos que sean días feriados, de conformidad con la Ley Aplicable.

"Documentos Principales" significa el presente Contrato, los Documentos Legales de Creación y demás documentos entregados al BCIE por el Prestatario con ocasión del Préstamo, así como otros documentos que acrediten la personería de los representantes legales del Prestatario.

"Documentos Legales de Creación" significan todos los instrumentos legales que regulan la creación y operatividad del Organismo Ejecutor.

"Dólares" Se refiere a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"Ejercicio Fiscal" significa el período de tiempo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

"Evaluación I-BCIE *Ex Post*" consiste en uno o más instrumentos bajo un modelo determinado, acompañado de una colección de documentación de sustento, a través de la cual el Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo (SEID) puede concluir sobre el logro en términos de desarrollo del Programa

según los resultados obtenidos en las diferentes variables o indicadores de impacto durante la operación del Programa; el cual se considera representativo para comparar con la evaluación *ex ante*, y generar lecciones aprendidas para la gestión por resultados de desarrollo.

"Fecha de Vigencia" significa la fecha en que el presente Contrato entrará en pleno vigor, conforme a lo indicado en la Sección 15.09 del presente Contrato.

"Intereses" significa el lucro, rédito o beneficio dinerario a que tiene derecho el BCIE en su condición de acreedor, en virtud del carácter naturalmente oneroso del presente Contrato de Préstamo.

"KfW" significa el *Kreditanstalt für Wiederaufbau*, de donde provienen los recursos externos para financiar el Tramo B del presente Préstamo, que serán canalizados por el BCIE.

"Ley Aplicable" Se refiere al conjunto de leyes, reglamentos y demás normas de carácter general que deben aplicarse y tomarse en cuenta para todos los efectos jurídicos del Contrato y que se encuentra definida en la Sección 15.04 del presente Contrato.

"Lista de Sanciones" se refiere a registros emitidos o divulgados por cualquier Organismo Sancionador bajo el amparo de las leyes y normas sobre sanciones económicas, financieras o comerciales, los embargos u originadas de las medidas restrictivas administradas, promulgadas o aplicadas por cualquier Organismo Sancionador, entre estas: Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones financieras de la Unión Europea (UE), del Banco Mundial (BM), Lista Consolidada de la Oficina de Control de Activos del Extranjero (OFAC) y lista *"HM Treasury Consolidated List of Targets"* y cualquier otra que sea reconocida por el BCIE.

"Moneda Local" significa la moneda de curso legal en la República de Nicaragua.

"Opinión Jurídica" significa el documento que deberá ser entregado al BCIE como requisito previo al primer desembolso, conforme a lo establecido en la Sección 6.01 y siguiendo el modelo que aparece en el Anexo F.

"Organismo Ejecutor" significa el órgano, entidad, unidad, dependencia u oficina de carácter gubernamental u oficial que será responsable de ejecutar el Programa y que se describe en la Sección 2.03 del presente Contrato.

"Organismo Sancionador" significa las Naciones Unidas, Banco Mundial, los Estados Unidos de América (EE. UU.), la Unión Europea, el Reino Unido y los gobiernos e instituciones u organismos oficiales de cualquiera de los anteriores.

"Pagos Anticipados" significa los pagos que el Prestatario podrá realizar al BCIE conforme a lo establecido en la Sección 3.13 del presente Contrato.

"Período de Gracia" significa el período a que se refiere la Sección 3.02 del presente Contrato que está comprendido entre la Fecha de Vigencia y la primera fecha de pago que aparece en el Calendario de Amortizaciones, durante el cual el Prestatario pagará al BCIE los intereses y comisiones pactadas.

"Plan Global de Inversiones" significa el documento donde se describen todos aquellos rubros, y sectores financiados por el Préstamo, incluidos en la ejecución total del Programa.

"Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica" significa la política del BCIE que regula la adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías por parte del Prestatario para la ejecución del Programa.

"Préstamo" significa el monto total que el BCIE financiará al Prestatario para la ejecución del Programa (incluye Tramo A y Tramo B).

"Prestatario" significa la persona jurídica que asume la obligación de pago del Préstamo en el presente Contrato.

"Programa de Desembolsos" significa el documento por medio del cual se establecen las fechas probables en que el BCIE realizará los desembolsos del Préstamo, conforme a lo señalado en la Sección 5.01, siempre y cuando se cumplan con las condiciones previas aplicables.

"Programa de Ejecución" significa el documento donde se plasma la secuencia y duración de actividades que siguen un orden lógico para la debida realización de un Programa.

"Programa" se refiere al conjunto de obras, actividades, servicios y demás que serán financiados por el BCIE para el "Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur", que están brevemente descritas en la Sección 2.01 del presente Contrato.

"Reporte de Seguimiento de la Operación (RSO)" se refiere al reporte a través del cual el Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo (SEID) busca comprobar la efectividad y eficiencia del proceso de ejecución de una operación mediante la identificación oportuna de fortalezas y deficiencias de sus aspectos intrínsecos.

"Supervisor Externo del Programa" o **"Consultoría de Implementación del Programa"** o **"Consultor de Implementación"** significa la persona natural o jurídica (de reconocida capacidad en el sector de agua y saneamiento) contratada por el Prestatario con el objeto de que lleve a cabo la supervisión técnica permanente sobre la ejecución del Programa, el cual reporta directamente al Prestatario y además, con el objeto de acompañar y apoyar a la Unidad Ejecutora durante toda la implementación del Programa, con amplios alcances que incluyen, entre otros, el ser Supervisor Externo del Programa y las funciones identificadas en el artículo 2.1.2. del Acuerdo Separado, las cuales podrán ser ampliadas como parte de los Términos de Referencia de la contratación.

Sección 1.02 Referencias.

A menos que el contexto de este Contrato requiera lo contrario, los términos en singular abarcan el plural y viceversa, y las referencias a un determinado Artículo, Sección o Anexo, sin mayor identificación de documento alguno, se entenderán como referencia a dicho Artículo, Sección o Anexo del presente Contrato.

ARTICULO 2.-DEL PROGRAMA

Sección 2.01 Breve Descripción del Programa.

"Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur", de la República de Nicaragua.

El Programa, cuya finalidad es lograr una prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y de saneamiento económicamente eficiente y compatible con el medioambiente para la protección del Lago de Managua, será financiado por este Préstamo conjuntamente con un préstamo directo del *Kreditanstalt für Wiederaufbau* (KfW) y con aportes de la República de Nicaragua por un costo total estimado de US$183,209.2 miles, moneda de Estados Unidos de América y consiste en la rehabilitación y ampliación de los sistemas de saneamiento de las ciudades Managua, Ciudad Sandino y Tipitapa así como del sistema de agua potable de la ciudad de Tipitapa, contemplando específicamente cinco (5) proyectos o intervenciones: (i) Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la ciudad de Managua, (ii) Ampliación de la red de alcantarillado sanitario (AS) de la ciudad de Managua que incluye la construcción de un interceptor de aguas residuales, tres colectoras, tuberías de impulsión y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR), (iii) Ampliación y mejoramiento de la red AS y construcción nueva PTAR en la ciudad de Tipitapa lo cual incluye la construcción de colectores y subcolectores, línea de impulsión, EBARes, conexiones domiciliares e intradomiciliares y construcción y rehabilitación de pozos de visita, (iv) Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable (AP) de la ciudad de Tipitapa, incluyendo la construcción de tanques de almacenamiento, pozos y sus Estaciones de Bombeo de Agua Potable (EBAP), tuberías de impulsión y conducción, redes de distribución y conexiones domiciliares y (v) Ampliación y mejoramiento de la red AS y ampliación de la PTAR de Ciudad Sandino lo cual incluye la construcción de colectores, subcolectores y conexiones domiciliares e intradomiciliares.

Sección 2.02 Destino de los Fondos.

Los fondos provenientes del Préstamo objeto de este Contrato serán utilizados por el Prestatario exclusivamente para financiar el Programa brevemente descrito en la Sección 2.01 anterior, de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el BCIE.

Sección 2.03 Organismo Ejecutor.

El Organismo Ejecutor del Programa será la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), de la República de Nicaragua.

ARTICULO 3.-TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

Sección 3.01 Monto y Tipo de Recursos.

El monto total del Préstamo asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES (US$150,549,270.00)**, moneda de Estados Unidos de América, desglosados de la manera siguiente:

a) **Tramo A: CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES (US$44,349,270.00)**, moneda de Estados Unidos de América, provenientes de **recursos ordinarios del BCIE**.

b) **Tramo B: CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES (US$106,200,000.00)**, moneda de Estados Unidos de América, provenientes de **recursos externos** del *Kreditanstalt für Wiederaufbau* (KfW), que serán canalizados por el BCIE.

El BCIE procurará la obtención de recursos externos en condiciones favorables para el financiamiento de este Préstamo.

Este financiamiento del BCIE será desembolsado conforme al calendario de desembolsos definitivo que será presentado por el Prestatario al BCIE, a satisfacción de éste, previo al primer desembolso, previa verificación de la documentación por parte del BCIE.

En todo momento se deberán utilizar recursos cuyas condiciones, en términos de plazo, de periodo de gracia y de tasa de interés, permitan cumplir con los requerimientos de endeudamiento público de la República de Nicaragua.

Sección 3.02 Plazo.

El plazo del Préstamo será de la manera siguiente:

a) **Tramo A:** Para los **recursos ordinarios del BCIE** el plazo del Préstamo es de veinte (20) años, incluyendo cinco (5) años de período de gracia, contado a partir de la fecha del primer desembolso del presente Contrato.

b) **Tramo B:** Para los **recursos externos** el plazo del Préstamo es de veinte (20) años, incluyendo cinco (5) años de período de gracia, contado a partir de la fecha del primer desembolso del presente Contrato.

En todo momento se deberán utilizar recursos cuyas condiciones, en términos de plazo, de periodo de gracia y de tasa de interés, permitan cumplir con los requerimientos de endeudamiento público de la República de Nicaragua.

Sección 3.03 Moneda.

El BCIE desembolsará el Préstamo en Dólares reservándose sin embargo, el derecho de entregar al Prestatario cualquier otra divisa que estimare conveniente para la ejecución del Programa, siendo esa parte de la obligación denominada en la divisa desembolsada. El BCIE, se reserva además, el derecho de efectuar los desembolsos en Moneda Local, por su equivalente en Dólares, quedando esa parte denominada en Dólares.

Sección 3.04 Tipo de Cambio.

El Prestatario amortizará y pagará sus obligaciones en la misma moneda y proporciones en que le fueron desembolsadas por el BCIE, teniendo la opción de hacerlo en Dólares o cualquier otra moneda aceptable al BCIE, por el equivalente al monto de la divisa desembolsada que esté obligado a pagar, al tipo de cambio que el BCIE utilice entre la respectiva moneda y el Dólar, en la fecha de cada amortización o pago, todo ello de conformidad con las políticas del BCIE. Los gastos por conversión de monedas, así como las comisiones de cambio quedarán a cargo del Prestatario.

Sección 3.05 Condiciones Aplicables al Pago de Intereses, Comisiones y Cargos.

Las condiciones, derechos y obligaciones a que se refieren las dos secciones anteriores, serán aplicables en lo pertinente, al pago de intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones y cargos por parte del Prestatario, cuando así lo requiera el presente Contrato.

Sección 3.06 Lugar de Pago.

Los pagos que deba realizar el Prestatario en favor del BCIE conforme a este Contrato, serán efectuados con fondos de disponibilidad inmediata, en la fecha de pago respectiva, a más tardar a las doce horas de la República de Nicaragua y sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, conforme a las siguientes instrucciones:

BANCO: Citibank New York, 111 Wall Street, New York, NY, 10043
NUMERO ABA: 021000089
CODIGO SWIFT: CITIUS33
NUMERO DE CUENTA: 36018528
BENEFICIARIO: BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA
REFERENCIA: Préstamo No. 2283, República de Nicaragua.

Igualmente, el BCIE podrá modificar la cuenta y/o lugares en que el Prestatario deberá realizar los pagos en los términos y condiciones contenidos en este Contrato, en cuyo caso el BCIE deberá notificar por escrito al Prestatario, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio deba surtir efecto.

Sección 3.07 Imputación de Pagos.

Todo pago efectuado por el Prestatario al BCIE como consecuencia de este Contrato, se imputará, en primer lugar, a los gastos y cargos, en segundo lugar, a las comisiones, en tercer lugar, a los cargos por mora, en cuarto lugar, a intereses corrientes vencidos, y en quinto y último lugar, al saldo de las cuotas vencidas de capital.

Sección 3.08 Amortización.

El Prestatario amortizará el Préstamo en Dólares, moneda de Estados Unidos de América, mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas, al vencimiento e iguales, hasta la total cancelación del mismo, por los montos y en las fechas que el BCIE determine y conforme al Calendario de Amortizaciones que el BCIE le comunique.

La aceptación por el BCIE de abonos al principal, después de su vencimiento, no significará prórroga del término de vencimiento de dichas cuotas de amortización ni del señalado en este Contrato.

Durante el periodo de gracia, el Prestatario cancelará intereses conforme con el Calendario de Amortizaciones que el BCIE determine y le comunique al Prestatario.

Sección 3.09 Pagos en Día Inhábil.

Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este Contrato debiera llevarse a cabo en sábado o en día feriado, o en día inhábil bancario según el lugar de pago que el BCIE haya comunicado, deberá ser válidamente realizado el día hábil bancario anterior.

Sección 3.10 Intereses.

Para el Préstamo documentado en el presente Contrato, el Prestatario reconoce y pagará incondicionalmente al BCIE la tasa de interés de la manera siguiente:

a) **Tramo A:** La tasa de interés definida por el Comité de Activos y Pasivos (ALCO) del BCIE para los **recursos ordinarios del BCIE**, de conformidad con las normas y con las políticas vigentes del BCIE tomando en consideración el tipo de recursos a utilizar en el financiamiento, las condiciones financieras del entorno, los riesgos inherentes a la garantía y la calificación institucional. La tasa de interés estará integrada por la Tasa LIBOR (*London Interbank Offered Rate*) a seis (6) meses, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de doscientos cuarenta (240) puntos básicos. La tasa LIBOR a seis (6) meses será revisable y ajustable semestralmente, y el margen establecido por el BCIE será revisable y ajustable trimestralmente, durante la vigencia del Préstamo.

b) **Tramo B:** La tasa de interés definida por el Comité de Activos y Pasivos (ALCO) del BCIE para los **recursos externos**, de conformidad con las normas y con las políticas vigentes del BCIE tomando en consideración el tipo de recursos a utilizar en el financiamiento, las condiciones financieras del entorno, los riesgos inherentes a la garantía y la calificación institucional. El Banco podrá transferir las condiciones de la fuente de recursos externa (KfW) relacionadas a la tasa de interés, en lo que corresponda, en función de las condiciones contratadas con dicha fuente. La tasa de interés estará integrada por la Tasa LIBOR (*London Interbank Offered Rate*) a seis (6) meses, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de ciento ochenta y cinco (185) puntos básicos. La tasa LIBOR a seis (6) meses será revisable y ajustable semestralmente, y el margen establecido por el BCIE será revisable y ajustable trimestralmente, durante la vigencia del Préstamo.

Para ambos tramos:

Los intereses se calcularán sobre los saldos deudores, con fundamento en los días actuales sobre una base de trescientos sesenta días. Dichos intereses deberán pagarse semestralmente en dólares y el primer pago se efectuará a más tardar seis (6) meses después de la fecha del primer desembolso de los recursos del Préstamo, conforme al respectivo calendario de vencimientos de principal e intereses que el BCIE elaborará y le comunicará al Prestatario.

Para efectos del presente Contrato, "LIBOR" significa, respecto de cualquier período de intereses, la tasa anual equivalente a la Tasa LIBOR de la *British Bankers Association* (la "BBA LIBOR"), según sea publicada por Reuters (u otra fuente comercialmente disponible que proporcione cotizaciones de la BBA LIBOR según sea designado por el BCIE de tiempo en tiempo) aproximadamente a las 11:00 a.m. tiempo de Londres, dos Días Hábiles antes del inicio de dicho período de interés, para depósitos en Dólares (para entrega el primer día de dicho Período de Intereses) con un plazo equivalente a dicho período de intereses. Si dicha tasa no está disponible en dicho tiempo por alguna razón, entonces la LIBOR para dicho Período de Intereses será la tasa anual determinada por el BCIE como la tasa a la cual depósitos en Dólares para entrega en el primer día de dicho período de intereses en fondos disponibles el mismo día en la cantidad aproximada del Desembolso realizado y con un plazo equivalente a dicho período de intereses, que sería ofrecida a bancos importantes en el mercado interbancario de Londres a su solicitud aproximadamente a las 11:00 a.m. (tiempo de Londres) dos Días Hábiles antes del inicio de dicho período de intereses.

Si la tasa LIBOR dejara de calcularse, el Prestatario reconoce y pagará incondicionalmente la tasa de reemplazo establecida en el Anexo J Disposición Supletoria, de este Contrato.

No obstante, lo anterior y, únicamente en el momento de solicitar el respectivo desembolso, el Prestatario podrá optar por que se le aplique, de manera irrevocable una Tasa de Interés Fija, la cual será determinada por el BCIE de conformidad con las condiciones de mercado prevalecientes en la fecha de la solicitud del desembolso. Con carácter indicativo, cualquier desembolso que se pacte a una Tasa de Interés Fija, estará sujeto a una cobertura de tasa de interés.

La aceptación por el BCIE del pago de intereses después de su vencimiento, no significará prórroga del término de vencimiento de dichos intereses, ni del señalado en este Contrato.

En todo momento se deberán utilizar recursos cuyas condiciones, en términos de plazo, de periodo de gracia y de tasa de interés, permitan cumplir con los requerimientos de endeudamiento público de la República de Nicaragua.

Sección 3.11 Cargos por Mora.

A partir de la fecha en que entre en mora cualquier obligación de pago que corresponda al Prestatario por concepto de capital, intereses, comisiones y otros cargos, el BCIE aplicará un recargo por mora consistente en incrementar el interés ordinario en tres (3) puntos porcentuales sobre la porción de la obligación en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

No obstante, para aquellos préstamos con una mora mayor de ciento ochenta (180) días, el recargo por mora se cobrará sobre el total adeudado en mora hasta la fecha en que se efectúe el pago. El BCIE no hará desembolso alguno al Prestatario si éste se encuentra en mora. El BCIE suspenderá los desembolsos pendientes y los de otros préstamos en los cuales el mismo Prestatario tenga responsabilidad directa o indirecta. Esta suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de vencimiento de cualquier obligación a cargo del Prestatario.

Sección 3.12 Comisiones y Otros Cargos.

Comisión de Compromiso: El Prestatario pagará al BCIE una comisión de compromiso de un cuarto (1/4) del uno por ciento (1%) anual, calculada sobre los saldos no desembolsados del Préstamo, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato de Préstamo y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso de este Préstamo o se desobliguen los fondos no desembolsados. En el caso de asignarse al Préstamo una línea especial de financiamiento que comprenda una comisión de compromiso mayor a la estipulada por el BCIE, se aplicará la estipulada por la fuente de recursos para dicha línea. En el caso de utilizarse recursos de proveedores, el BCIE cobrará la comisión de compromiso establecida por la respectiva fuente de recursos y comenzará a devengarse desde la fecha en que el BCIE comunique al Prestatario la aprobación del correspondiente contrato con la fuente. Esta comisión se pagará conforme con el calendario de pagos que el BCIE genere para tal efecto, debiendo efectuarse el primer pago a más tardar seis (6) meses después de la fecha en que empiece a devengarse dicha comisión y se pagará en dólares, moneda de Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional si así lo aprueba previamente el BCIE, asumiendo el Prestatario todos los costos cambiarios, de conformidad con lo estipulado en las normas y políticas vigentes del BCIE.

Comisión de Seguimiento y Administración: El Prestatario pagará al BCIE una comisión de seguimiento y administración de un cuarto (¼) del uno por ciento (1%), calculada sobre el monto total del Préstamo. Esta comisión se pagará de una sola vez, a más tardar al momento del primer desembolso del Préstamo, en dólares, moneda de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional si así lo aprueba previamente el BCIE, asumiendo el Prestatario todos los costos cambiarios, de conformidad con lo estipulado en las normas y políticas vigentes del BCIE.

Comisión o Cargo por Gastos Administrativos de la Cooperación Técnica: El Prestatario pagará al BCIE una comisión por gastos administrativos de la Cooperación Técnica del cinco por ciento (5%), calculada sobre el monto efectivamente utilizado para la contratación objeto de dicha Cooperación Técnica (5% del valor del contrato de consultoría que se firmó como resultado de la misma); el monto de esta comisión será de Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Dólares con Cuarenta y Siete Centavos de Dólar (US$ 105,446.47), moneda de Estados Unidos de América dado que el contrato de consultoría ascendió a Dos Millones Ciento Ocho Mil Novecientos Veintinueve Dólares con Cuarenta y Cinco Centavos de Dólar (US$2,108,929.45), moneda de Estados Unidos de América. Esta comisión se pagará de una sola vez, al momento de realizarse el primer desembolso del Préstamo, en dólares, moneda de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional si así lo aprueba previamente el BCIE, asumiendo el Prestatario todos los costos cambiarios, de conformidad con lo estipulado en las normas y políticas vigentes del BCIE, deduciéndolo el BCIE de dicho primer desembolso. El monto de esta comisión será utilizado por el BCIE exclusivamente para capitalizar el Fondo de Cooperación Técnica (FONTEC).

Comisión de Administración KfW (*Management Fee*): El Prestatario pagará BCIE, para que éste le traslade al *Kreditanstalt für Wiederaufbau* (KfW), de conformidad con lo requerido por dicha fuente de recursos (recursos externos), una comisión de Administración KfW (*Management Fee*) de tres cuartos (¾) del uno por ciento (1%), calculada sobre el monto del Tramo B del Préstamo. Esta comisión se pagará de una sola vez, a más tardar al momento del primer desembolso del Préstamo. Esta Comisión de Administración KfW se devenga independientemente de que el Préstamo se desembolse en su totalidad, solo en parte o no se llegue a desembolsar. Esta comisión se pagará en dólares, moneda de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional si así lo aprueba previamente el BCIE, asumiendo el Prestatario todos los costos cambiarios, de conformidad con lo estipulado en las normas y políticas vigentes del BCIE.

Comisiones Adicionales: El BCIE trasladará al Prestatario todas las comisiones, cargos o penalidades que le cobre la fuente o fuentes de recursos que financien este Préstamo, previa notificación por escrito al Prestatario y éste quedará obligado a su pago en el plazo y demás condiciones que el BCIE le indique.

Sección 3.13 Pagos Anticipados.

El Prestatario tendrá derecho de efectuar pagos anticipados sobre la totalidad o parte del principal que se encuentre insoluto, siempre que no adeude suma alguna por concepto de intereses, comisiones o capital vencidos, y que cancele al BCIE las penalidades que correspondan por el Pago Anticipado, conforme a lo establecido en las siguientes secciones.

El Prestatario deberá notificar al BCIE su intención de efectuar un Pago Anticipado, con una anticipación de al menos treinta (30) días hábiles en relación con la fecha en que pretenda o proyecte efectuar el pago anticipado. El BCIE informará al Prestatario los costos por pagos anticipados que el Prestatario deberá cancelar.

Todo pago anticipado se aplicará directamente a las cuotas de pago de principal, de conformidad con el plan de pagos que al efecto se haya acordado con el Prestatario, en orden inverso al de sus vencimientos y deberá efectuarse en la misma moneda pactada con éste.

Sección 3.14 Cargos por Pagos Anticipados.

Será por cuenta del Prestatario el pago de cualquier gasto, pérdida y/o penalidad que originen los Pagos Anticipados. El BCIE informará al Prestatario los costos por pagos anticipados que el Prestatario deberá cancelar.

Cuando corresponda, el Prestatario deberá cancelar los cargos que resulten aplicables por concepto de penalidad por contratos de coberturas cambiarias o de tasas de interés u otros gastos de naturaleza similar en que incurra el BCIE como consecuencia del pago anticipado, debiendo indemnizar al BCIE por los costos totales de pérdidas y costos en conexión con el Préstamo, incluyendo cualquier pérdida de negociación o pérdida o costos incurridos por terminar, liquidar, obtener o restablecer cualquier cobertura o posición adoptada bajo la estructura del Préstamo, siendo requisito para cancelar anticipadamente el Préstamo, que el pago de la totalidad del saldo vigente se lleve a cabo en una fecha que corresponda al pago de intereses.

El Prestatario pagará al BCIE un cargo no reembolsable por trámite de cada pago anticipado, de quinientos Dólares (US$500.00). Este cargo será adicionado a la penalización por pago anticipado según corresponda de conformidad con las secciones 3.15, 3.16 o 3.17.

En ningún caso, el Prestatario podrá revocar la notificación de pago anticipado, una vez aceptados los términos y condiciones establecidos por el BCIE salvo con el consentimiento escrito de éste.

El incumplimiento por parte del Prestatario del pago anticipado debidamente notificado al BCIE, en los términos comunicados y aceptados por el prestatario, causará una sanción pecuniaria equivalente al doble de la comisión por trámite que corresponda. El monto resultante se cargará inmediatamente al Préstamo y deberá ser cancelado a más tardar en la fecha de la próxima amortización. El incumplimiento de pago de esta sanción será causal de vencimiento anticipado al tenor de lo establecido en la Sección 13.01 del Presente Contrato.

Sección 3.15 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos BCIE).

Para financiamientos otorgados con recursos ordinarios del BCIE, el monto de la penalidad por pagos anticipados se cobrará "flat" sobre el monto a prepagar y será igual a la diferencia entre la tasa "*Prime*" y la tasa "*Libor*" a seis (6) meses más un margen adicional según el plazo remanente del prepago, de acuerdo con los parámetros siguientes:

a) Si el plazo remanente del prepago es de hasta dieciocho (18) meses, el margen adicional aplicable será de cien puntos básicos. (100 pbs)
b) Si el plazo remanente del prepago es mayor de dieciocho (18) meses y hasta cinco (5) años, el margen adicional aplicable será de doscientos puntos básicos. (200 pbs)
c) Si el plazo remanente del prepago es mayor de cinco (5) años, el margen adicional aplicable será de trescientos puntos básicos. (300 pbs)

Sección 3.16 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos Externos).

Para financiamientos otorgados con recursos de proveedores y para líneas especiales, cuando dichas fuentes establezcan cargos por prepago, se aplicará la penalización que resulte mayor entre la que aplique la fuente externa y la establecida en la Sección 3.15, anterior.

Si la fuente de recursos no cobra penalidad, se aplicará el cobro de la penalidad que corresponda conforme a la Sección 3.15, anterior.

Sección 3.17 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos Mixtos).

En el caso de financiamiento con recursos mixtos, se aplicará a cada proporción del Préstamo el procedimiento señalado en las secciones 3.15 y 3.16, anteriores.

ARTICULO 4.-GARANTIAS

Sección 4.01 Garantías.

El Préstamo documentado en el presente Contrato estará garantizado con la Garantía Soberana de la República de Nicaragua.

ARTICULO 5.-DESEMBOLSOS

Sección 5.01 Periodicidad y Disponibilidad de los Desembolsos.

El desembolso o los desembolsos del Préstamo se harán sujeto al programa y al calendario de desembolsos acordados con el Prestatario, previa verificación de la documentación por parte del BCIE. El desembolso o los desembolsos se harán efectivos en la cuenta denominada en Dólares que el Prestatario designe por escrito y cuente con la aceptación del BCIE. Se aplicarán las normas, procedimientos y mecanismos usuales establecidos por el BCIE.

No se efectuará ningún desembolso después de transcurridos setenta y dos (72) meses desde la fecha del primer desembolso del presente Contrato. En casos excepcionales, el Prestatario podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo el BCIE aceptarla o rechazarla a su discreción.

Sección 5.02 Suspensión Temporal de los Desembolsos.

El BCIE podrá, a su exclusiva discreción, en cualquier momento, suspender temporalmente el derecho del Prestatario de recibir desembolsos del Préstamo si se produce cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) una Causal de Vencimiento Anticipado, con excepción de las contenidas en los literales a) y b) de la Sección 13.01, así como su eventual ocurrencia; o,
b) un Cambio Adverso Significativo, conforme a lo que se establece en la Sección 1.01 del presente Contrato.

El ejercicio por parte del BCIE del derecho a suspender los desembolsos, no le implicará responsabilidad alguna; tampoco, le impedirá que ejerza el derecho estipulado en la Sección 13.02 y no limitará ninguna otra disposición de este Contrato.

Sección 5.03 Cese de la Obligación de Desembolso.

La obligación del BCIE de realizar desembolsos del Préstamo cesará al momento que el BCIE notifique por escrito al Prestatario la decisión correspondiente. En la notificación, se darán a conocer las causales de vencimiento anticipado que motivaron al BCIE para adoptar su decisión.

Una vez cursada la notificación, el monto no desembolsado del Préstamo dejará de tener efecto de inmediato.

Sección 5.04 Cese de los Desembolsos a Solicitud del Prestatario.

Mediante notificación escrita al BCIE con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días calendario, el Prestatario podrá solicitar el cese de desembolsos del Préstamo, estipulándose que en la fecha en que sea efectivo el cese de los desembolsos dejará de ser exigible la Comisión de Compromiso.

Sección 5.05 Perturbación del Mercado.

En caso que el BCIE determine en cualquier momento, a su exclusiva discreción, que una perturbación o desorganización del mercado, u otro cambio material adverso se ha producido, y como consecuencia de ello, el tipo de interés a ser devengado y cargado bajo los términos del presente Contrato no sea suficiente

para cubrir los costos de financiación del BCIE más su tasa interna de retorno con respecto a cualquier desembolso solicitado por el Prestatario, el BCIE, mediante notificación al Prestatario, podrá negarse a realizar cualquier desembolso solicitado con anterioridad que aún no haya sido hecho efectivo. Asimismo, el BCIE podrá, sin responsabilidad alguna de su parte, suspender posteriores desembolsos bajo la presente facilidad de crédito durante tanto tiempo como dicha perturbación o desorganización del mercado u otros cambios materiales adversos continúen existiendo.

ARTICULO 6.-CONDICIONES PARA LOS DESEMBOLSOS DEL PRESTAMO

Sección 6.01 Condiciones Previas al Primer Desembolso.

La obligación del BCIE de efectuar el primer desembolso del Préstamo, está sujeta al cumplimiento por parte del Prestatario, o en su caso, del Organismo Ejecutor, a satisfacción del BCIE, de los siguientes documentos y requisitos:

a) Solicitud de Desembolso, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo B.
b) Este Contrato, todos los Documentos Principales y los Documentos Legales de Creación, debidamente formalizados y perfeccionados por las partes, y en su caso, publicados o registrados ante las autoridades correspondientes.
c) Las copias debidamente autenticadas de cualquier resolución debidamente adoptada por el Prestatario en relación con la aprobación interna y autorización del Préstamo, el Programa y/o los Documentos Principales.
d) Evidencia que ha designado una o más personas para que lo representen en todo lo relativo a la ejecución de este Contrato y que ha remitido al BCIE las correspondientes muestras de las firmas autorizadas, conforme al formato de Certificación de Firmas contenido en el Anexo E.
e) Opinión Jurídica emitida por la autoridad legal competente de conformidad con la Ley Aplicable del Prestatario respecto de este Contrato, los Documentos Principales, las transacciones contempladas en los mismos, el Programa y otros aspectos que el BCIE hubiese requerido, conforme el modelo que se adjunta en el Anexo F.
f) Compromiso escrito de:
   (i) Proporcionar al BCIE toda la documentación que este requiera con relación al Programa, ya sea técnica, financiera, contable o de cualquier otra naturaleza que el Banco solicite, en forma física y/o electrónica, con el propósito de realizar el Reporte de Seguimiento de la Operación (RSO).
   (ii) Entregar el I-BCIE *Ex Post* una vez transcurrido un (1) año del último desembolso con recursos del presente Contrato y antes de que haya transcurrido dos (2) años del mismo, de conformidad con los modelos que al efecto le comunique el BCIE.
   (iii) Cumplir con el Plan de Gestión Ambiental aprobado por el ente rector nacional competente y con cualquier otro plan ambiental y social que resulte en la implementación del Programa durante la vigencia del Préstamo.
g) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor entreguen al BCIE, a satisfacción de éste, la siguiente documentación:
   (i) Evidencia de la aprobación de este Contrato de Préstamo para este Programa por el órgano legislativo de la República de Nicaragua.

(ii) Plan Global de Inversiones (PGI), cronograma de ejecución y calendario o programa de desembolsos del Programa, con indicación de rubros de inversión y fuentes de financiamiento.
(iii) Contratos, facturas y cualquier otro documento donde se evidencie el destino del desembolso.
(iv) Evidencia del nombramiento del Coordinador del Programa, que será el enlace con el Banco, y la descripción de sus principales funciones. El nombramiento del Coordinador deberá contar con la no objeción del BCIE.
(v) Evidencia de la contratación de la Consultoría de Implementación del Programa.
(vi) Evidencia del dominio pleno de los bienes inmuebles (terrenos) y de las servidumbres necesarios para la construcción de cualquier obra en particular a la que se destine el primer desembolso.
(vii) Evidencia del cumplimiento de las condiciones a primer desembolso establecidas por la fuente de recursos externos (KfW) para este Préstamo, según resulte aplicable.
(viii) Copia certificada notarialmente del documento que evidencie el acuerdo entre el Prestatario y el Organismo Ejecutor respecto a la forma en que el Prestatario deberá trasladar al Organismo Ejecutor los recursos de este Préstamo, como subvención.

Sección 6.02 Plazo para el Cumplimiento de las Condiciones para Iniciar Desembolsos.

El Prestatario, a menos que el BCIE convenga de otra manera por escrito, deberá iniciar desembolsos en un plazo no mayor de doce (12) meses contado a partir de la fecha de aprobación de este Contrato de Préstamo por el órgano legislativo de la República de Nicaragua. De no cumplirse lo anterior, el BCIE podrá entonces, en cualquier tiempo, a su conveniencia y siempre que prevalecieren las causas del incumplimiento, dar por terminado este Contrato mediante aviso comunicado al Prestatario, en cuyo caso cesarán todas las obligaciones de las partes contratantes, excepto el pago de la comisión de compromiso, de la comisión de seguimiento y administración y otros cargos adeudados por el Prestatario al BCIE.

Sección 6.03 Condiciones Previas a Cualquier Desembolso.

Previamente a cualquier desembolso, a excepción del primero, y en lo pertinente al respectivo desembolso, el Prestatario o en su caso el Organismo Ejecutor, deberá presentar y cumplir a satisfacción del BCIE los siguientes documentos y requisitos:

a) Solicitud de Desembolso, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo C.
b) Que el Prestatario y el Organismo Ejecutor están en cumplimiento de todas las obligaciones, condiciones y pactos contenidos en este Contrato y en los Documentos Principales.
c) Que no se haya producido un Cambio Adverso Significativo, conforme a lo establecido en la Sección 1.01 del presente Contrato.
d) Que a raíz de efectuado el desembolso, no se haya producido, ni se esté produciendo ninguna Causal de Vencimiento Anticipado ni ningún acontecimiento que mediante notificación, transcurso del tiempo, o ambos, pudiera constituir una Causal de Vencimiento Anticipado de acuerdo con lo estipulado en la Sección 13.01 y en cualesquiera de los Documentos Principales.
e) Cualquier modificación a los documentos a que se refiere la Sección 6.01 (b), (c) y (d), y a cualquier documento que haya sido proporcionado para un desembolso anterior.
f) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor entreguen al BCIE, a satisfacción de este, la siguiente documentación:

(i) Contratos, facturas y cualquier otro documento en donde se evidencie el destino del desembolso.
(ii) Documentos en donde se evidencie que los recursos del desembolso anterior han sido utilizados para la ejecución del Programa, de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el Banco.
(iii) Evidencia del dominio pleno de los bienes inmuebles (terrenos) y de las servidumbres necesarios para la construcción de cualquier obra en particular a la que se destine el desembolso de que se trate.
(iv) Evidencia del cumplimiento de las condiciones a cualquier desembolso establecidas por la fuente de recursos externos (KfW) para este Préstamo, según resulte aplicable.

Sección 6.04 Condición Especial Previa a Desembolso por Incumplimiento de Planes de Acción Ambientales y Sociales y Entrega de documentos de evaluación I-BCIE.

La obligación del BCIE de realizar desembolsos de este Préstamo podría cesar mientras el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor estén en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Sección 9.10, en las condiciones establecidas en el literal f) de la Sección 6.01 y en los literales g), m) y q) del Artículo 10, todos del presente Contrato.

Sección 6.05 Plazo para Efectuar Desembolsos.

Cada desembolso bajo este Contrato será efectuado dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de haberse recibido en las oficinas del BCIE, la solicitud correspondiente por parte del Prestatario, conforme a los modelos que aparecen como anexos y siempre que a la fecha de desembolso estén dadas las condiciones previas correspondientes y demás disposiciones de este Contrato.

A menos que El BCIE conviniere de otra manera por escrito, el Prestatario deberá haber retirado la totalidad de los recursos de este Contrato en el plazo de setenta y dos (72) meses, contado a partir de la fecha del primer desembolso del presente Contrato.

De no desembolsarse la totalidad del Préstamo en el plazo señalado, el BCIE podrá entonces en cualquier tiempo, a su conveniencia, dar por terminado este Contrato, mediante aviso comunicado al Prestatario en cuyo caso cesarán todas las obligaciones de las partes, excepto el pago de obligaciones pecuniarias adeudadas por el Prestatario al BCIE.

Sección 6.06 Documentación Justificativa.

El Prestatario proporcionará todos los documentos e información adicional que el BCIE pudiera solicitar con el propósito de amparar cualquier desembolso, independientemente del momento en que se haga dicha solicitud.

La aprobación por parte del BCIE de la documentación correspondiente a un determinado desembolso, no implicará, en ningún caso, que se esté aprobando la calidad del trabajo realizado, correspondiente a dicho desembolso ni aceptación o compromiso alguno para el BCIE, con respecto a cambios efectuados en la ejecución del Programa.

La ejecución de desembolsos mediante la modalidad de reembolso de gastos elegibles incurridos por el Prestatario, procederá cuando se haya dado cumplimiento a la normativa del BCIE aplicable a dicha modalidad. Asimismo, las Partes acuerdan que el BCIE solo reconocerá aquellas solicitudes que estuvieran relacionadas con gastos elegibles que tengan una antigüedad menor o igual a un (1) año con respecto a la fecha de solicitud del desembolso respectivo.

Sección 6.07 Reembolsos.

Si El BCIE considera que algún desembolso no está amparado por una documentación válida y acorde con los términos de este Contrato, o que dicho desembolso al momento de efectuarse se hizo en contravención al mismo, El BCIE podrá requerir al Prestatario para que pague al BCIE, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha en que reciba el requerimiento respectivo, una suma que no exceda del monto del desembolso, siempre que tal requerimiento por el BCIE, se presente dentro de un (1) año siguiente a la fecha en que se hizo el desembolso.

Igual obligación tendrá el Prestatario en los casos siguientes:

a) Si utilizara total o parcialmente los recursos de un desembolso para financiar bienes incluidos en la Lista de Exclusión contenida en el Reglamento General de Crédito vigente del BCIE;
b) Si utilizara total o parcialmente los recursos de un desembolso para financiar gastos bajo un contrato respecto del cual se determine, de acuerdo con la Legislación Aplicable, que se ha cometido un acto de fraude o corrupción por parte de un empleado, agente o representante del Prestatario o del Organismo Ejecutor responsable, durante el proceso de licitación, de negociación, contratación o de ejecución de dicho contrato sin que, para corregir la situación, el Prestatario, o el Organismo Ejecutor responsable o el organismo contratante hubiese tomado oportunamente medidas apropiadas, aceptables al Banco y acordes con las garantías de debido proceso.

En cualquiera de los casos mencionados, el incumplimiento por parte del Prestatario de la obligación de reembolsar la suma requerida por el BCIE en el plazo señalado, será causal de vencimiento anticipado del presente Préstamo.

Al efectuarse dicho pago, la suma devuelta será aplicada proporcionalmente a las cuotas del principal en orden inverso a sus vencimientos.

ARTICULO 7.-CONDICIONES Y ESTIPULACIONES ESPECIALES DE LA FUENTE DE RECURSOS

Sección 7.01 Fuente de Recursos.

El Prestatario reconoce y acepta las condiciones y estipulaciones relacionadas con las fuentes de recursos que se utilicen para este Préstamo.

El Prestatario acepta cumplir con las condiciones y estipulaciones del Contrato de Préstamo suscrito el 1 de septiembre de 2021 entre el BCIE y KFW relativo a este Programa y del Acuerdo Separado, en lo que fuere aplicable al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor; particularmente las establecidas en el Anexo K del presente Contrato.

El BCIE procurará la obtención de recursos externos en condiciones favorables para el financiamiento de este Préstamo.

ARTICULO 8.-DECLARACIONES DEL PRESTATARIO

Sección 8.01 Existencia Social y Facultades Jurídicas.

El Prestatario declara que el Organismo Ejecutor es un órgano, entidad, unidad u oficina de carácter público legalmente creada y válidamente existente al amparo de las leyes de la República de Nicaragua y que posee las licencias, autorizaciones, conformidades, aprobaciones o registros necesarios conforme a las leyes de la República de Nicaragua, teniendo plena facultad y capacidad para ejecutar el Programa.

El Prestatario declara que el monto del Préstamo solicitado está dentro de sus límites de capacidad de endeudamiento, y que los respectivos Documentos Legales de Creación están plenamente vigentes y son efectivos en la fecha de la firma de este Contrato; declara además que no ha infringido ni violado ninguna disposición o término de tales y que las personas que formalizan en nombre del Prestatario, tanto este Contrato como cualquiera de los Documentos Principales, han sido debidamente autorizadas para ello por el Prestatario.

Sección 8.02 Efecto Vinculante.

El Prestatario declara que la suscripción, entrega y formalización de este Contrato y de todos los Documentos Principales ha sido debidamente autorizada y llevada a cabo, constituyendo obligaciones legales y vinculantes, ya que constituyen acuerdos válidos que le son plenamente exigibles de conformidad con sus términos.

Sección 8.03 Autorización de Terceros.

El Prestatario declara que no requiere consentimiento alguno por parte de terceros, ni existe dictamen alguno, requerimiento judicial, mandato, decreto, normativa o reglamento aplicable al Prestatario que le impida la suscripción, entrega y formalización de este Contrato y de todos los Documentos Principales.

Sección 8.04 Litigios y Procesos Contenciosos.

El Prestatario declara que no existe juicio, acción o procedimiento pendiente ante tribunal, árbitro, cuerpo, organismo o funcionario gubernamental que pudiera afectar adversa y significativamente cualquiera de las obligaciones derivadas de este Contrato.

Sección 8.05 Información Completa y Veraz.

A los efectos de este Contrato y los Documentos Principales, el Prestatario declara que toda la información entregada al BCIE, incluyendo la entregada con anterioridad a la fecha de éste Contrato, es veraz, exacta y completa, sin omitir hecho alguno que sea relevante para evitar que la declaración sea engañosa. El Prestatario también declara que ha informado al BCIE, por escrito, acerca de cualquier hecho o situación que pueda afectar adversa y significativamente su situación financiera, así como su capacidad para cumplir con este Contrato y los Documentos Principales; declara además que mantendrá al BCIE libre de cualquier responsabilidad respecto de la información entregada al BCIE.

Sección 8.06 Confiabilidad de las Declaraciones y Garantías.

El Prestatario declara que las declaraciones contenidas en este Contrato fueron realizadas con el propósito de que el BCIE suscribiera el mismo, reconociendo además que el BCIE ha accedido a suscribir el presente Contrato en función de dichas declaraciones y confiando plenamente en cada una de las mismas.

Sección 8.07 Responsabilidad sobre el Diseño y Viabilidad del Programa.

El Prestatario declara que a través del Organismo Ejecutor, asume plena responsabilidad por el diseño, ejecución y gestión del Programa, eximiendo de toda responsabilidad al BCIE.

Sección 8.08 Naturaleza Comercial de las Obligaciones del Prestatario.

El Prestatario reconoce que las actividades que realiza conforme a este Contrato son de naturaleza comercial o de *iure gestionem*, y en nada comprometen, limitan o se relacionan con las atribuciones soberanas del Prestatario.

Sección 8.09 Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo u Otra Actividad Ilícita y Sanciones.

El Prestatario y, en su caso, el Organismo Ejecutor declaran:

a) Que los fondos aportados o a ser aportados por el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor para financiar los programas y/o proyectos no provienen, ni se encuentran vinculados, con lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otra actividad ilícita.

b) Que los fondos que desembolse el BCIE, así como los que sean generados, no serán destinados a financiar actividades ilícitas.

c) Que ha adoptado políticas, normativas, procedimientos y controles internos adecuados para asegurar el cumplimiento de todas las leyes y estándares internacionales aplicables en materia de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, antifraude, anticorrupción y, además, en sanciones emitidas por Organismos Sancionadores. Además, actualiza sus políticas, normativas, procedimientos y controles internos, con el fin de prevenir prácticas sancionables, el lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otra actividad ilícita, y brinda capacitaciones preventivas sobre estos a su personal.

Sección 8.10 Vigencia de las Declaraciones.

Las declaraciones contenidas en este Contrato continuarán vigentes después de la celebración del mismo y hasta la culminación de las operaciones en él contempladas, con excepción de cualquier modificación en dichas declaraciones que sean oportunamente aceptadas por el BCIE.

ARTICULO 9.-OBLIGACIONES GENERALES DE HACER

Salvo autorización expresa y por escrito del BCIE, durante la vigencia de este Contrato, el Prestatario y el Organismo Ejecutor se obligan a:

Sección 9.01 Desarrollo del Programa, Debida Diligencia y Destino del Préstamo.

Llevar a cabo o asegurar que el Organismo Ejecutor lleve a cabo el Programa conforme a los Documentos Principales y el Plan Global de Inversiones; asimismo, se obliga a que el Organismo Ejecutor administrará sus actividades con la debida diligencia, eficientemente y con el debido cuidado del medio ambiente, apegándose a las prácticas usuales en el sector de sus actividades y cerciorándose de que todas sus operaciones se realicen de conformidad con los términos del mercado. Asimismo, se obliga a destinar los fondos del Préstamo exclusivamente a la realización del Programa.

Sección 9.02 Licencias, Aprobaciones o Permisos.

Mantener y asegurar que el Organismo Ejecutor mantenga vigentes todas las licencias, aprobaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del Programa y la realización de las actividades comerciales y las operaciones del Prestatario, en general, incluyendo, pero no limitado, a las emitidas por cualquier autoridad que se requieran en virtud de la legislación ambiental aplicable en la República de Nicaragua. Asimismo, cumplirá y observará todas las condiciones y limitaciones que figuren en dichas licencias, aprobaciones y permisos, o que hayan sido impuestas por los mismos.

Sección 9.03 Normas Ambientales.

Cumplir y asegurar que el Organismo Ejecutor cumpla con los compromisos, normas y medidas de conservación y protección ambiental que se encuentren vigentes, de ámbito nacional y local contenidas en la legislación ambiental de la República de Nicaragua, así como con medidas que oportunamente señale el BCIE con base en sus políticas ambientales.

Sección 9.04 Contabilidad.

Llevar libros y registros actualizados relacionados con el Programa, de acuerdo con principios y prácticas de contabilidad generalmente aceptados en la República de Nicaragua, capaces de identificar los bienes financiados bajo este Contrato y el uso de los fondos y, en los cuales se pueda verificar el progreso de los trabajos y la situación, así como la disponibilidad de los fondos.

Los libros y registros, deberán evidenciar de manera separada los financiamientos efectuados con fondos provenientes de este Contrato para el financiamiento del Programa.

Sección 9.05 Provisión de Fondos.

Proveer los fondos suficientes y necesarios para la terminación del Programa, si su costo total resultare mayor a lo indicado en el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE.

Asimismo, prever anualmente en el presupuesto anual, los fondos necesarios para atender el servicio de la deuda contraída en virtud del presente Contrato.

Sección 9.06 Visitas de Inspección.

Permitir al BCIE o a sus representantes debidamente autorizados a visitar e inspeccionar las propiedades del Prestatario, realizar avalúos y auditorias, examinar los correspondientes registros de operaciones, libros contables y declaraciones fiscales así como solicitar a los funcionarios del Prestatario o del Organismo Ejecutor, o a los funcionarios delegados expresamente por estos últimos para este fin

específico, que proporcionen datos sobre sus actividades, activos, actividades operativas, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas, en las oportunidades y con la periodicidad que el BCIE estime adecuada.

Sección 9.07 Modificaciones y Cambio de Circunstancias.

Notificar inmediatamente al BCIE cualquier propuesta para modificar la naturaleza o el alcance de cualquier componente significativo del Programa o las operaciones y actividades del Organismo Ejecutor, o para modificar sus Documentos Legales de Creación, así como también, cualquier hecho o circunstancia que constituya o pudiera constituir una Causal de Vencimiento Anticipado y/o un Cambio Adverso Significativo.

Sección 9.08 Entrega de Informes.

Asegurar que el Organismo Ejecutor entregue a satisfacción del BCIE, los informes requeridos por el BCIE y relacionados con el Programa.

Sección 9.09 Adquisición de Bienes y Servicios.

Cumplir con todas las normas y procedimientos establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica y sus normas de aplicación, cuando aplique. Cada una de las contrataciones para la ejecución de las diferentes obras deberá contar con la no objeción del BCIE, cuando dichas contrataciones se realicen con la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica y sus normas de aplicación.

Sección 9.10 Cumplimiento de Planes Ambientales y Sociales y Entrega de I-BCIE *Ex Post* y de Documentación para Reporte de Seguimiento de la Operación (RSO).

Cumplir, a satisfacción del BCIE, con cualquier plan de acción ambiental y social que se formule durante la vigencia del Préstamo.

Asimismo entregar al BCIE, a satisfacción de éste último, el I-BCIE *Ex Post* y la documentación que el BCIE le requiera para realizar el Reporte de Seguimiento de la Operación (RSO), de acuerdo con lo estipulado en la Sección 6.01 y en los literales h) y q) del Artículo 10, ambos del presente Contrato.

El incumplimiento de Planes de Acción Ambientales y Sociales que figura como Anexo H del presente Contrato, así como el incumplimiento en la entrega de la documentación que el BCIE le requiera para realizar el Reporte de Seguimiento de la Operación (RSO), en las condiciones establecidas en la presente Sección, en el literal f) de la Sección 6.01 y en el literal q) del Artículo 10, podrá resultar en la no realización de desembolsos posteriores, conforme a lo establecido en la Sección 6.04 del presente Contrato.

Sección 9.11 Publicidad.

Hacer arreglos apropiados y satisfactorios con el BCIE, para dar una adecuada publicidad a este Contrato, incluyendo pero no limitándose a ello, a colocar, por su cuenta, rótulos del BCIE en el sitio de los proyectos, con las especificaciones que indique el BCIE.

Sección 9.12 Disposiciones Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del BCIE.

Cumplir con la Política Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del BCIE y demás normativa aplicable sobre la materia; obligándose además a cumplirla la Unidad Ejecutora así como cualquier otra contraparte directa o indirecta del BCIE que reciba recursos provenientes de esta operación. Asimismo, deberán obligarse a acatar las acciones y decisiones del BCIE en caso de comprobarse la existencia de cualquier práctica prohibida. En cumplimiento de su normativa interna, el Banco se reserva el derecho de tomar las medidas pertinentes para cumplir con la misma, incluyendo, pero no limitándose a: suspensión de desembolsos, desobligación de recursos y solicitud del pago anticipado de los recursos, entre otros.

ARTICULO 10.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE HACER

Además de las obligaciones generales enumeradas en el artículo anterior, el Prestatario y/o, en su caso, el Organismo Ejecutor se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

a) Utilizar los recursos del Préstamo exclusivamente para la ejecución del Programa, conforme con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el Banco.
b) Proveer los fondos suficientes y necesarios para la terminación del Programa si su costo total resultare mayor a lo indicado en el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el Banco.
c) Cumplir con la Política para la Prevención de Lavado de Activos del BCIE y presentar anualmente, y cuando el BCIE lo requiera, la declaración jurada relacionada con la prevención de lavado de activos y otros ilícitos de similar naturaleza, así como cualquier otra documentación relacionada que el BCIE le requiera, de conformidad con los formatos e instrucciones proporcionadas por este, para el cumplimiento de las normas y políticas vigentes del BCIE que rigen la materia.
d) Cumplir con la Política Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del BCIE y demás normativa aplicable sobre la materia. Asimismo, el Prestatario y el Organismo Ejecutor se obligan a acatar las acciones y decisiones que tome el BCIE en caso de comprobarse la comisión de cualquier acto de fraude, corrupción o práctica prohibida. En consecuencia y en cumplimiento de la normativa interna, el BCIE se reserva el derecho de tomar las medidas pertinentes para cumplir con la misma, incluyendo, pero no limitándose a: suspensión de desembolsos, desobligación de recursos, solicitud del pago anticipado de los recursos desembolsados, solicitud de restitución de los fondos utilizados indebidamente y el reembolso de los gastos o costos vinculados con las investigaciones efectuadas, entre otros.
e) Proporcionar al BCIE toda la documentación que este requiera con relación al Programa, ya sea técnica, financiera, legal, ambiental, contable o de cualquier otra naturaleza, así como medidas de mitigación ambiental, conciliaciones bancarias, copias de facturas y de comprobantes de pago y otros que el Banco solicite, en forma física y electrónica. Deberá además colaborar con el BCIE en la organización y en la realización de visitas de campo que, al efecto, este requiera llevar a cabo.
f) Mantener vigentes los permisos necesarios y requeridos para la adecuada ejecución y operación del Programa, incluyendo los permisos ambientales vigentes en la República de Nicaragua, cuando corresponda.
g) Cumplir, cuando corresponda, con: i) las normas y medidas de conservación y protección ambiental que se encuentren vigentes en la legislación ambiental de la República de Nicaragua y ii) las medidas que oportunamente le señale el BCIE dentro del Plan de Acción Ambiental y Social (SIEMAS).

h) Entregar el I-BCIE Ex *Post* una vez transcurrido un (1) año del último desembolso con recursos del presente Contrato y antes de que haya transcurrido dos (2) años del mismo, de conformidad con los modelos que al efecto le comunique el BCIE.

i) Cumplir con las políticas y procedimientos establecidos en las Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales y Servicios de No Consultoría en el marco de la Cooperación Financiera con Países Socios de *Kreditanstalt für Wiederaufbau* (KfW), conforme con la autorización del Comité Gerencial de Adquisiciones (CGA) en cumplimiento de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica y sus normas de aplicación. Respecto a estas Directrices, el Prestatario acepta cumplir con el contenido del artículo 2.3 (Contrataciones y disposiciones contractuales) del Acuerdo Separado.

j) Abstenerse de realizar enmiendas a los contratos de obras, provisión de bienes, servicios o consultorías adjudicados con recursos del BCIE sin la previa no objeción del BCIE. Cualquier orden de cambio ejecutada que no cuente con la previa no objeción del BCIE, no será reconocida como gasto elegible para efectos de desembolso.

k) Entregar mensualmente al BCIE informes del avance físico y financiero de la ejecución del Programa, así como del cumplimiento de los planes de gestión ambiental, cuando corresponda, relacionados con la ejecución del mismo, emitidos por la Consultoría de Implementación del Programa, a cargo, entre otros, de la Supervisión Externa del Programa, de conformidad con el formato que le indique el Banco, a partir de la fecha de inicio de la Consultoría de Implementación del Programa y hasta la finalización de la ejecución del Programa. Estos informes deberán presentarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de terminado cada período mensual.

l) Entregar trimestralmente al BCIE informes del avance físico y financiero de la ejecución del Programa, así como del cumplimiento de los planes de gestión ambiental, cuando corresponda, relacionados con la ejecución del mismo, emitidos por la Unidad Ejecutora del Programa, de conformidad con el formato que le indique el Banco, a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo y hasta la finalización de la ejecución del Programa. Estos informes deberán presentarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de terminado cada período trimestral.

m) Contar con un Especialista Ambiental y Social Externo, como parte de la Consultoría de Implementación del Programa o, en su defecto, como parte de la Unidad Ejecutora del Programa, a cargo de las actividades enunciadas dentro del Plan de Acción Ambiental y Social (SIEMAS).

n) Entregar anualmente al BCIE los informes realizados por la Auditoría Externa del Programa. Dichos informes deberán ser presentados en un plazo no mayor a tres (3) meses después de terminado cada ejercicio anual, a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo, y hasta la finalización de la ejecución del Programa.

o) Mantener la Unidad Ejecutora del Programa conforme con la estructura organizativa, operativa y de funcionamiento aprobada por el BCIE. Cualquier cambio en su estructura requerirá la no objeción del Banco.

p) Hacer arreglos apropiados y satisfactorios con el BCIE para darle una adecuada publicidad a las actividades financiadas con sus recursos, por cuenta del Prestatario.

q) Proporcionar al BCIE toda la documentación que este requiera con relación al Programa, ya sea técnica, financiera, contable o de cualquier otra naturaleza que el Banco solicite, en forma física y/o electrónica, con el propósito de realizar el Reporte de Seguimiento de la Operación (RSO).

r) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas por la fuente de recursos externos (KfW) para este Préstamo.
s) Cualquier otra disposición complementaria a satisfacción del BCIE.

ARTICULO 11.-OBLIGACIONES GENERALES DE NO HACER

Salvo autorización expresa y por escrito del BCIE, durante la vigencia de este Contrato, el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor se obligan a:

Sección 11.01 Naturaleza del Programa.

No cambiar la naturaleza del Programa, o las actividades que realiza el Organismo Ejecutor en esta fecha, de acuerdo con el Programa o los antecedentes obrantes en el BCIE que sirvieron de base para la aprobación de este Contrato.

Sección 11.02 Acuerdos con Terceros.

No celebrar ningún convenio en virtud del cual se acuerde o se obligue a compartir con terceros los ingresos que perciba directa o indirectamente el Organismo Ejecutor.

Sección 11.03 Enajenación de Activos.

No enajenar o permutar todo o parte de los activos fijos del Prestatario ni enajenar o permutar bienes adscritos al Organismo Ejecutor que hayan sido adquiridos con fondos o recursos de este financiamiento.

Sección 11.04 Privilegio del Préstamo.

No permitir que las obligaciones de pago derivadas de este Contrato dejen de tener la misma prioridad, prelación o privilegio que otras obligaciones del mismo género, naturaleza o tipo, derivadas de contratos celebrados con instituciones similares al BCIE u otros acreedores.

Sección 11.05 Disposiciones de Integridad.

Abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como una Práctica Prohibida durante la vigencia del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

ARTICULO 12.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE NO HACER

Además de las obligaciones generales de no hacer enumeradas en el artículo anterior, el Prestatario o en su caso, el Organismo Ejecutor se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

a) No pagar, con recursos provenientes del Préstamo, salarios, dietas, compensación por despidos o cualquier otra suma en concepto de reembolso o remuneración a empleados del Prestatario, del Organismo Ejecutor, de cualquier dependencia gubernamental o de la Unidad Ejecutora.

b) No destinar los recursos del Préstamo a gastos administrativos del Organismo Ejecutor ni a gastos administrativos del personal empleado de forma permanente por el Organismo Ejecutor ni a la

adquisición de terrenos y/o derechos de vía ni a los impuestos generados para la adquisición de bienes, obras y/o servicios del Programa que no tengan como contrapartida la creación de un activo.

ARTICULO 13.-VENCIMIENTO ANTICIPADO

Son causales de vencimiento anticipado, las que se describen en la siguiente Sección.

Sección 13.01 Causales de Vencimiento Anticipado.

Las Causales de Vencimiento Anticipado son las siguientes:

a) El incumplimiento por parte del Prestatario en el pago de cualquiera de las cuotas de capital, intereses o cualquier otro monto cuyo pago sea exigible al amparo de este Contrato.
b) El incumplimiento por parte del Prestatario, en forma individual o conjunta de cualquiera de las obligaciones contenidas en las secciones 9.01, 9.02, 9.03, 9.08, 9.09, 9.10 y 9.12 del Artículo 9, en las secciones 11.01, 11.04 y 11.05 del Artículo 11 y en la Sección 14.08 del Artículo 14; así como las obligaciones contenidas en el Artículo 10 y en el Artículo 12, todas del presente Contrato.
c) El incumplimiento por parte del Prestatario de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato, distintas a las señaladas en el literal b), anterior, y no subsanada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al momento en que ocurra el incumplimiento respectivo.
d) Cuando se demuestre que cualquier declaración que haya hecho el Prestatario en este Contrato, cualquier otro documento que entregue en relación con el mismo, así como cualquier otra información que haya proporcionado al BCIE y que pudiera tener incidencia de significación para el otorgamiento del Préstamo, sea incorrecta, incompleta, falsa, engañosa o tendenciosa al momento en que haya sido hecha, repetida o entregada o al momento en que haya sido considerada como hecha, repetida o entregada.
e) Cuando exista cualquier modificación sustancial en la naturaleza, patrimonio, finalidad y facultades del Organismo Ejecutor que a juicio del BCIE, afectare desfavorablemente la ejecución o los propósitos del Préstamo.
f) Cuando exista acaecimiento de cualquier Cambio Adverso Significativo en relación con el Prestatario, Organismo Ejecutor, el Programa o cualquier hecho, condición o circunstancia que perjudicara significativamente la capacidad del Prestatario de cumplir oportuna y plenamente sus obligaciones bajo este Contrato, cualquiera de los Documentos Principales y el Programa.
g) Cuando a los fondos del Préstamo se les diere un destino distinto del estipulado en la Sección 2.01 de este Contrato; o, si el Programa no se estuviere realizando de acuerdo con el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE.
h) El incumplimiento por parte del Organismo Ejecutor de las normas establecidas por las autoridades gubernamentales afectando, de esta manera, el normal desarrollo de sus actividades.
i) La declaración por parte del Prestatario o de cualquier autoridad gubernamental a través de la cual se declaren medidas de control o moratorias de pago sobre la cantidad adeudada o garantizada por parte del Prestatario.
j) **Incumplimiento de política del BCIE en materia de lavado de activos.** En caso que el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor no cumpla con las disposiciones del BCIE aplicables en materia de lavado de activos y financiamiento al terrorismo que tienen por objetivo prevenir el lavado de activos y otros ilícitos.

k) **Inclusión en Lista de Sanciones reconocidas por el BCIE**. En caso de que el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor: (i) se convierta en una Persona Sancionada por la inclusión en Lista de Sanciones; (ii) realice cualquier transacción u otras acciones ejecutadas producto del presente Contrato que constituyan Actos Sancionables; o, (iii) tiene negocios, o inicia o realiza transacciones que son Actos Sancionables.

Sección 13.02 Efectos del Vencimiento Anticipado.

En caso de producirse alguna de las circunstancias que se enumeran en la Sección que antecede, se producirá el vencimiento anticipado de los plazos de pago del Préstamo y, por lo tanto, el monto del Préstamo por amortizar, junto con todos los montos correspondientes a intereses devengados y no pagados, y otros cargos relacionados con el Préstamo vencerán y serán exigibles y pagaderos de inmediato quedando expedito para el BCIE el ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales para exigir el pago total de las sumas adeudadas.

Para la prueba de que ha ocurrido alguna de dichas circunstancias, bastará la sola información o declaración unilateral del BCIE, bajo promesa o juramento decisorio.

Sección 13.03 Obligaciones No Afectadas.

No obstante lo dispuesto en las secciones 13.01 y 13.02 anteriores, ninguna de las medidas que adopte el BCIE en contra del Prestatario, afectará:

a) Las cantidades sujetas a la garantía irrevocable de una carta de crédito emitida por el Prestatario; o,
b) Las cantidades comprometidas por cuenta de compras contratadas con anterioridad a la suspensión, autorizadas por escrito por el BCIE y con respecto a las cuales se hayan colocado previamente órdenes específicas.

Sección 13.04 Reconocimiento de Deuda y Certificación de Saldo Deudor.

Se consideran como buenos y válidos cualesquiera saldos a cargo del Prestatario que muestre la cuenta que al efecto lleve el BCIE. De igual forma, se considera como líquido, exigible y de plazo vencido, el saldo que el BCIE le reclame judicialmente al Prestatario.

En caso de reclamación judicial o en cualquier otro en que sea necesario justificar las cantidades que el Prestatario le adeuda al BCIE, se acreditarán las mismas mediante la correspondiente certificación expedida por el Contador del BCIE de acuerdo con su contabilidad, la que será suficiente y tendrá a los efectos de este Contrato, el carácter de documento fehaciente.

ARTÍCULO 14.-OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES

Sección 14.01 Del Origen de los Bienes y Servicios.

Con los recursos provenientes de este Contrato se podrán financiar bienes y/o servicios originarios de los países miembros del BCIE, o de los países que el BCIE declare elegibles para este Préstamo.

El BCIE excepcionalmente, puede reconocer, con cargo al Préstamo, la adquisición de bienes o contratación de obras o servicios llevada a cabo por el Prestatario con anterioridad a la aprobación del Préstamo por parte

del BCIE, siempre que dichas adquisiciones hayan seguido las respectivas políticas del BCIE. En caso de no aprobarse la operación, el BCIE no financiará las adquisiciones anticipadas que haya realizado el Prestatario.

Los contratos de suministro de bienes y/o servicios que se suscribieren por el Prestatario sin haber obtenido la no objeción por escrito del BCIE, no serán financiables bajo este Contrato, salvo que el BCIE autorizare otra cosa por escrito.

Sección 14.02 Cesiones y Transferencias.

El Prestatario no podrá ceder o de otra manera transferir la totalidad o una parte de sus derechos u obligaciones conforme a este Contrato, sin el previo consentimiento escrito del BCIE. Por otra parte, este Contrato, con todos sus derechos y obligaciones, podrá ser cedido o traspasado por el BCIE a favor de tercera persona, ya sea natural o jurídica, informándolo al Prestatario.

Sección 14.03 Principios Contables.

Excepto que el BCIE requiera lo contrario, los cálculos financieros relacionados con este Contrato, se realizarán conforme a los principios y prácticas de contabilidad generalmente aceptadas en la República de Nicaragua.

Sección 14.04 Renuncia a Parte del Préstamo.

El Prestatario, mediante aviso por escrito enviado al BCIE, podrá renunciar su derecho a recibir cualquier parte del importe máximo señalado en la Sección 3.01 de este Contrato, que no haya sido desembolsada antes del recibo del respectivo aviso, siempre que no se encuentre en alguno de los casos previstos en la Sección 13.01 de este Contrato.

Sección 14.05 Renuncia de Derechos.

Ninguna demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso que corresponda al BCIE, de acuerdo con este Contrato, será tomada como renuncia de tal derecho, facultad o atribución.

Sección 14.06 Exención de Impuestos.

Este Contrato y el acto que contiene, están exentos del pago de toda clase de impuestos, en virtud del Convenio Constitutivo del BCIE. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier impuesto o derecho que se exigiere en relación con este Contrato, será a cargo del Prestatario.

En los casos que procediere o que se estuviere obligado a ello, todos los impuestos y derechos establecidos por la Ley Aplicable, relacionados con los bienes y servicios financiados bajo este Contrato, serán pagados por el Prestatario con recursos distintos de este Préstamo.

Sección 14.07 Modificaciones.

Toda modificación que se incorpore a este Contrato, deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre el BCIE y el Prestatario.

Sección 14.08 Obligaciones Especiales y Autorizaciones en el Marco de la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Sanciones.

El Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor se obliga a cumplir en tiempo y en forma con los requisitos que exige la normativa del BCIE relacionada con la prevención de Lavados de Activos, así como aquellos contemplados en la legislación sobre la materia, aplicable en la República de Nicaragua. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el envío al BCIE en tiempo y forma de la documentación requerida por este para la Debida Diligencia, al igual que su actualización cuando el BCIE lo requiera, mientras se encuentre vigente el presente Contrato.

El Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor autoriza al BCIE, y lo faculta sin restricción alguna, para efectuar y actualizar las búsquedas en los sistemas y bases de datos disponibles de los directivos, funcionarios, empleados, representantes y agentes que mantengan una relación con el BCIE, derivada del presente Contrato, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa del BCIE en materia de lavado de activos. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho y facultad del BCIE de retener, suspender o rechazar definitivamente, sin responsabilidad alguna de su parte, cualquier pago o desembolso que deba hacer en virtud y al amparo del presente Contrato, cuando dichas búsquedas establezcan que el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor o sus funcionarios, y sus partes relacionadas (si los hubiere) no cumplan con la normativa del BCIE vigente en materia de lavado de activos o resulten en una coincidencia en alguna Lista de Sanciones.

El BCIE podrá incorporar, a su entera discreción, a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que para tal efecto ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE. El BCIE otorgará a las Contrapartes y sus Relacionados la oportunidad procesal para presentar sus argumentos de descargo a través de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista. Se entenderá como Contrapartes y sus Relacionados según lo definido en el Anexo de Integridad que forma parte integral de este Contrato.

Es entendido y aceptado por ambas partes que el incumplimiento por parte del Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor de cualquiera de las obligaciones relativas a la Política para la Prevención de Lavado de Activos del BCIE y del presente Contrato, tendrá como consecuencia el derecho y la facultad expresa del Banco de retener, suspender, rechazar definitivamente o ejecutar otras medidas, sin responsabilidad alguna de su parte, cualquier desembolso o pago que deba hacer en virtud y al amparo del presente Contrato, en el tanto en que la contraparte no cumpla fiel y puntualmente con estas disposiciones.

Durante la vigencia de este Contrato, si el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor, sus directivos, funcionarios, empleados, representantes y agentes, muestran indicios de actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo u otros ilícitos, que sean del conocimiento del BCIE, este podrá informarlo a las autoridades competentes y tomará todas las medidas adicionales que sean necesarias, según lo dispuesto en su normativa interna.

Sección 14.09 Incumplimiento Cruzado.

El incumplimiento de cualquier obligación a cargo del Prestatario con el BCIE facultará de pleno derecho, la declaración de incumplimiento de todas las demás obligaciones del Prestatario con el BCIE, las cuales se podrán tener por vencidas y serán en consecuencia exigibles en su totalidad. En estos casos, el BCIE estará asimismo facultado, sin responsabilidad alguna de su parte, para suspender los desembolsos de otras facilidades crediticias en las cuales el mismo Prestatario tenga responsabilidad directa o indirecta.

Sección 14.10 Declaración Especial del BCIE y Reserva de Derecho del BCIE.

El BCIE declara que se reserva el derecho de no financiar a ninguna persona o entidad especialmente designada en cualquiera de las Listas de Sanciones, y de no participar en actividades y operaciones que constituyan o puedan constituir una infracción a las leyes y normas sobre sanciones.

ARTICULO 15.-DISPOSICIONES FINALES

Sección 15.01 Comunicaciones.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que el BCIE y el Prestatario deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con este Contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

AL PRESTATARIO:

Dirección Física:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) Frente a la Asamblea Nacional, Avenida Bolívar, Managua, Nicaragua
Dirección postal:	MHCP, Apartado No. 28, Managua, Nicaragua
Fax:	(505) 2222 4383
Atención:	Lic. José Adrián Chavarría Montenegro, Viceministro General MHCP

Al BCIE:

Dirección Física:	BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Dirección Postal:	BCIE, Apartado Postal 772, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Fax:	(504) 2240 2183
Atención:	Ing. Carlos Antonio De Castilla Vargas, Oficial Jefe de País Nicaragua

Sección 15.02 Representantes Autorizados.

Todos los actos que requiera o permita este Contrato y que deban ejecutarse por el Prestatario, podrán ser ejecutados por sus representantes debidamente autorizados y cuya designación, cargo y firma aparecerán en el documento de Certificación de Firmas elaborado conforme al formato contenido en el Anexo E.

Los representantes designados en cualquier tiempo de la vigencia de este Contrato por el BCIE y el Prestatario, tendrán autoridad para representarlos, de conformidad con el párrafo precedente.

Los representantes del BCIE y el Prestatario podrán convenir cualesquiera modificaciones o ampliaciones a este Contrato, siempre que no se varíen sustancialmente las obligaciones de las partes conforme al mismo. Mientras el BCIE no reciba aviso escrito de que el Prestatario ha revocado la autorización concedida a alguno de sus representantes, el BCIE podrá aceptar la firma de dichos representantes, en cualquier documento, como prueba concluyente de que el acto efectuado en dicho documento se encuentra debidamente autorizado.

Sección 15.03 Gastos.

Todos los gastos, excepto los salarios de su personal, en que deba incurrir el BCIE con motivo de la preparación, celebración y ejecución de este Contrato, así como todos aquellos gastos incurridos durante la vigencia de este Contrato relacionados con viajes aéreos, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales y registrales, aranceles, timbres fiscales, tasas, honorarios, gastos legales y otros, serán a cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien a solicitud del BCIE deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de requerido éste. En todo caso, esos gastos deberán ser debidamente sustentados por el BCIE.

Sección 15.04 Ley Aplicable.

El presente Contrato se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua.

Sección 15.05 Arbitraje.

Cualquier discrepancia, litigio, asunto, reclamo o controversia resultante de éste Contrato o relacionados directa o indirectamente con el mismo, que no pueda ser resuelta por arreglo directo entre las partes, serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por un árbitro nombrado conforme a este Reglamento. El arbitraje se llevará a cabo en idioma español y en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras.

Sección 15.06 Nulidad Parcial.

Si alguna disposición de este Contrato fuere declarada nula, invalida o inexigible en una jurisdicción determinada, tal declaratoria no anulará, invalidará o hará inexigible las demás disposiciones de este Contrato en dicha jurisdicción, ni afectará la validez y exigibilidad de dicha disposición y del Contrato en cualquier otra jurisdicción.

Sección 15.07 Confidencialidad.

El Prestatario reconoce que el Banco clasificará como pública y divulgará toda la información que esté en su poder que no esté protegida por las reservas que están incluidas en su Política de Acceso a la Información, ya sea que haya sido entregada por el Prestatario o producida por el Banco con base en esa información. La información que ha sido recibida en confianza por el BCIE, previo a establecer una relación contractual o que ha sido recibida bajo el amparo de un acuerdo de confidencialidad, se considera reservada.

El Prestatario podrá presentar, por escrito o mediante correo electrónico, objeciones a la divulgación de información que considere que es reservada, siempre que estén basadas en las reservas contenidas en la Política de Acceso a la Información, cuya procedencia será analizada por el Banco.
El Prestatario autoriza al Banco a entregar, revelar o divulgar cualquier tipo de información del Prestatario, aunque esté protegida por una reserva, en los siguientes casos:

a) A las instituciones financieras de las cuales el BCIE ha obtenido recursos para el financiamiento de este Contrato;
b) Cuando esta sea requerida por una autoridad competente;
c) A cualquier banco o entidad financiera, ya sea nacional o internacional, agencia de exportación y/o a cualquier institución multilateral en relación o en conexión con una posible cesión, traspaso, transferencia o participación del financiamiento objeto del presente Contrato;
d) A cualquier buró de crédito localizado en la jurisdicción del Prestatario o fuera de dicha jurisdicción.

Sección 15.08 Constancia de Mutuo Beneficio.

Tanto el BCIE como el Prestatario manifiestan que las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, son el resultado de negociaciones mutuas que favorecen y benefician a ambas partes.

Sección 15.09 Fecha de Vigencia.

Este Contrato de Préstamo entrará en plena vigencia y eficacia cuando se hayan cumplido todas las aprobaciones, autorizaciones o consentimientos que sean necesarios para su plena eficacia jurídica, incluyendo su aprobación por parte del órgano legislativo de la República de Nicaragua.

Este Contrato estará vigente mientras subsista suma alguna pendiente de pago y terminará con el pago total de toda suma adeudada al BCIE por parte del Prestatario.

Sección 15.10 Aceptación.

Las partes: El BCIE y el Prestatario, aceptan el presente Contrato, en lo que a cada una de ellas concierne y lo suscriben en señal de conformidad y constancia, en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en el lugar y fecha señalados al final de este Contrato.

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
Carlos Antonio De Castilla Vargas
Apoderado

Lugar: Managua, Nicaragua
Fecha: 12 de Noviembre de 2021

REPÚBLICA DE NICARAGUA
José Adrián Chavarría Montenegro
Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Lugar: Managua, Nicaragua
Fecha: 12 de Noviembre de 2021

LISTA DE ANEXOS

A. Documentos de Autorización

B. Formato de Solicitud para el Primer Desembolso

C. Formato de Solicitud para Cualquier Desembolso

D. Formato de Recibo de Desembolso

E. Formato de Certificación de Firmas del Prestatario

F. Formato de Opinión Jurídica

G. Plan Global de Inversiones

H. Planes de Acción Ambientales y Sociales

I. Integridad Sector Público

J. Disposición Supletoria

K. Condiciones Especiales de la Fuente Externa de Recursos (KfW)

ANEXO A – DOCUMENTOS DE AUTORIZACIÓN

[Anexar el documento de autorización del Prestatario de conformidad con las exigencias de la legislación local correspondiente a cada uno de los paises miembros]

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 188-2021

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No. 2283 por un monto total de Ciento Cincuenta Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta Dólares (US$150,549,270.00), moneda de Estados Unidos de América, desglosado de la siguiente manera, para el Tramo A, Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta Dólares (US$44,349,270.00), moneda de Estados Unidos de América, provenientes de recursos ordinarios del BCIE y para el Tramo B, Ciento Seis Millones Doscientos Mil Dólares (US$106,200,000.00), moneda de Estados Unidos de América, provenientes de recursos externos del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), que serán canalizados por el BCIE, a ser utilizados para el "Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur", el que será ejecutado por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

Artículo 2. La certificación de este acuerdo acreditará la representación del Viceministro General en la firma del Contrato de Préstamo referido en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día ocho de noviembre del año dos mil veintiuno. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2021-03839 - M. 82430760- Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA NO. 036-2021: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA ATENDER LA PRESENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME DE LAS ACCIONES EDUCATIVAS 2021"

LLAMADO A LA LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Contratación de Servicio para atender la Presentación de la Evaluación del Informe de las Acciones Educativas 2021"

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 10 de Noviembre del 2021.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 12 de Noviembre del 2021
HORA: De 08:00 A.M

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 08:10 A.M

Atentamente, (f) Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NACIONALIZADOS

Reg. 2021-03834 – M. 82189397 – Valor C$ 290.00

CERTIFICACIÓN El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites.- **CERTIFICA:** Que en los folios: 251-252, del libro de nacionalizados nicaragüenses No. 11, correspondiente al año: 2021, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. 3290 donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **JULIO CESAR RICARDO INFANTE**, originario de la Republica de Cuba y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3290** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua,

CONFIDENCIAL EXTERNO

ANEXO B – FORMATO DE SOLICITUD PARA EL PRIMER DESEMBOLSO

[Lugar y Fecha]

Oficial Jefe de País [ ]
Banco Centroamericano de
Integración Económica
Edificio BCIE
Managua, Nicaragua.

Ref: [Identificación del Préstamo]

Estimados Señores:

Conforme a lo establecido en la Sección 6.01 del Contrato de Préstamo suscrito el [fecha del contrato] entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y [nombre del Prestatario], por este medio se solicita realizar el primer desembolso por la cantidad de [_____ dólares (US$ ___)].

Una vez que el BCIE dé por cumplidas las condiciones previas al primer desembolso, el desembolso deberá ser realizado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de esta solicitud, por parte del BCIE; y los fondos deberán ser depositados en la cuenta indicada en la Sección 5.01 del referido contrato de préstamo.

La presente solicitud de desembolso se hace con el fin de financiar los rubros contenidos en el Plan Global de Inversiones que figura como Anexo G del contrato de préstamo y que se describen en el cuadro adjunto.

Se adjuntan a esta solicitud los documentos exigidos de conformidad a lo indicado en la Sección 6.01.

[Nombre del Organismo Ejecutor] por medio de la presente manifiesta que a la fecha ha cumplido y observado todas las obligaciones y requisitos contenidos en el Contrato de Préstamo; de igual manera manifiesta que no ha adoptado resolución alguna en relación con el Préstamo, el Programa, los documentos principales y/o los documentos legales de creación que constituyan una modificación a dichas resoluciones y cualquier otra información que le haya proporcionado al BCIE con anterioridad.

Atentamente,

_____
Nombre:
Cargo:

ANEXO C – FORMATO DE SOLICITUD PARA CUALQUIER DESEMBOLSO

[Lugar y Fecha]

Oficial Jefe de País [ ]
Banco Centroamericano de
Integración Económica
Edificio BCIE
Managua, Nicaragua.

Ref: [Identificación del Préstamo]

Estimados Señores:

Conforme a lo establecido en la Sección 6.03 del Contrato de Préstamo suscrito el [fecha del contrato] entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y [nombre del Prestatario], por este medio se solicita realizar el desembolso número [número de desembolso] por la cantidad de [______________ dólares (US$ ___)].

Una vez que el BCIE dé por cumplidas las condiciones previas a este desembolso, el desembolso deberá ser realizado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de esta solicitud, por parte del BCIE; y los fondos deberán ser depositados en la cuenta indicada en la Sección 5.01 del referido contrato de préstamo.

La presente solicitud de desembolso se hace con el fin de financiar los rubros contenidos en el Plan Global de Inversiones que figura como Anexo G del contrato de préstamo y que se describen en el cuadro adjunto.

Se adjuntan a esta solicitud los documentos exigidos de conformidad con lo indicado en la Sección 6.03.

[Nombre del Organismo Ejecutor] por medio de la presente manifiesta que a la fecha ha cumplido y observado todas las obligaciones y requisitos contenidos en el Contrato de Préstamo; de igual manera manifiesta que no ha adoptado resolución alguna en relación con el Préstamo, el Programa, los documentos principales y/o los documentos legales de creación que constituyan una modificación a las resoluciones y cualquier otra información que le haya proporcionado al BCIE para un desembolso anterior.

Atentamente,

____
Nombre:
Cargo:

ANEXO D – FORMATO DE RECIBO DE DESEMBOLSO

[Membrete del Organismo Ejecutor]

R E C I B O

POR US$ _____

Recibimos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la cantidad de [_____ dólares (US$ _____)], en concepto del [número de desembolso] desembolso con cargo al Contrato de Préstamo No. _____suscrito el [fecha del préstamo] y conforme a la solicitud de desembolso de fecha [fecha de la solicitud de desembolso].

Y para constancia, se firma el presente en la ciudad de _____, República de _____, a los [fecha en palabras].

_____

Nombre:

Cargo:

[Sello y Firma del Organismo Ejecutor]

ANEXO E – FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS DEL PRESTATARIO

El suscrito Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua, CERTIFICA:

Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. ____ de fecha _____, el Presidente Constitucional de la República de Nicaragua le autorizó, para que suscribiera con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) el Contrato de Préstamo No. ____ hasta por el monto de US$ _____, para financiar el "Programa _____", de la República de Nicaragua.

Que de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo anteriormente señalado, por este medio se designa a las siguientes personas para actuar, conjunta o individualmente, como representantes de la República de Nicaragua, en la ejecución del mencionado Contrato de Préstamo.

Nombre	**Cargo**	**Firma**

Que, en vista de que la _____ (_____) es el Organismo Ejecutor responsable de la ejecución del "Programa _____", **Delego Autoridad** en los siguientes funcionarios del Organismo Ejecutor como representantes adicionales, para que puedan firmar en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua el trámite necesario y requerido para llevar a cabo la ejecución del Programa antes mencionado. (1)

Nombre	**Cargo**	**Firma**

Las firmas de las personas autorizadas van incluidas en la presente certificación.

Dado en la ciudad de _____, República de _____, Centroamérica, el ___ de _____ de _____.

Lic. José Adrián Chavarría Montenegro
Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

(1) Es facultad del MHCP designar en conjunto o separadamente los representantes adicionales.

ANEXO F – FORMATO DE OPINIÓN JURÍDICA

Oficial Jefe de País [ ]
Banco Centroamericano de Integración Económica
Edificio BCIE
Managua, Nicaragua.

Estimados Señores:

Por medio de la presente me permito poner de su conocimiento que he actuado como Asesor Jurídico de [nombre del Prestatario], en conexión con las estipulaciones y disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo No. [número de préstamo] suscrito el día _____ del mes de _____ del año _____, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y [nombre de El Prestatario] (de ahora en adelante "El Prestatario").

La presente opinión jurídica es emitida de conformidad con lo estipulado en la Sección seis punto cero uno (6.01) del referido contrato.

Los términos utilizados en el presente documento tendrán el mismo sentido y efecto que los términos utilizados en el contrato de préstamo antes relacionado.

Con el propósito de emitir esta opinión jurídica he revisado, entre otros documentos:

El Contrato de Préstamo debidamente firmado por las partes (identificadas a mi entera satisfacción), los documentos legales de creación del Organismo Ejecutor y las licencias y/o permisos necesarios otorgados por las autoridades competentes de conformidad a la actividad principal del Organismo Ejecutor y otros documentos relacionados con el contrato de préstamo cuya revisión consideré necesaria o conveniente para tales efectos.

Con fundamento en lo anteriormente expresado, me permito poner de su conocimiento lo siguiente:

1. Existencia. El Prestatario es una persona jurídica y el Organismo Ejecutor es un órgano, entidad, unidad u oficina de carácter gubernamental u oficial creada y válidamente existente al amparo de las leyes de la República de Nicaragua.

2. Autorización. El Prestatario tiene facultades suficientes para: a) celebrar el contrato de préstamo y demás documentos principales y b) cumplir todas y cada una de sus obligaciones derivadas de dichos instrumentos, en los términos establecidos en los mismos.

3. Decisiones. Las decisiones y actuaciones del Prestatario y del Organismo Ejecutor han sido tomadas de conformidad con lo establecido en los Documentos Legales de Creación y demás normas de carácter general o especial que regulan sus actuaciones. Asimismo, la celebración del contrato de préstamo, el cumplimiento por parte del Prestatario de las obligaciones a su cargo derivadas de estos documentos no se encuentran en violación, incumplimiento o conflicto con las mencionadas normas de carácter general o especial.

4. Representación. Las personas que suscriben el contrato de préstamo, en nombre y representación del Prestatario, tienen plenas facultades y poderes suficientes para actuar con la representación que ostentan en dicho contrato de préstamo, así como para obligar al Prestatario en términos establecidos en el mismo.

5. Permisos y Licencias. Todas las autorizaciones, licencias, permisos, consentimientos, concesiones o resoluciones similares de parte de las autoridades respectivas, nacionales o municipales, de la República de Nicaragua que son relevantes para que el Organismo Ejecutor pueda realizar sus actividades, se encuentran vigentes.

6. Garantías. El Prestatario ha constituido en respaldo del préstamo otorgado, garantía soberana de la República de Nicaragua.

7. Contratos. El contrato de préstamo ha sido debidamente autorizado por las autoridades competentes y las obligaciones contenidas en el mismo constituyen obligaciones válidas y exigibles de conformidad con sus términos, de acuerdo con las leyes de la República de Nicaragua.

8. Condiciones Medio Ambientales. No existe ninguna prohibición, multa o penalidad de carácter medio ambiental exigible por parte de la autoridad competente que pueda tener un Cambio Adverso Significativo en la actividad y operación del Prestatario como consecuencia del incumplimiento de condiciones y medidas medio ambientales.

9. Impuestos. El pago de todos los impuestos, tasas y otras contribuciones de naturaleza similar, ya sean nacionales, municipales o de cualquier otra naturaleza, que recaen sobre el Prestatario o el Organismo Ejecutor, se encuentran al día.

10. Cumplimiento de las Leyes. No existe incumplimiento de alguna ley, decreto, reglamento o regulación de la República de Nicaragua por parte del Prestatario.

Esta opinión legal ha sido emitida en conexión con la lectura, análisis y revisión de los documentos anteriormente descritos y no podrá ser utilizada para ningún otro propósito, más que con el consentimiento expreso y la previa autorización por escrito del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

[Ciudad], a los _____ días del mes de _____ del año _____.

(Nombre, Firma y Sello del Asesor Jurídico)

PRISCYLA YAHOSKA BOZA
REPUBLICA DE NICARAGUA
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO
REGISTRO 15737
OFICINA DE NICARAGUA

ANEXO G - PLAN GLOBAL DE INVERSIONES
(Indicativo)

(Cifras en US$ Miles)

Componente	KFW	BCIE (Recursos KFW)	BCIE (Recursos Ordinarios)	Gobierno	TOTAL
1. Preinversión			2,321.6		2,321.6
2. Terrenos				1,240.0	1,240.0
3. Obras de Agua y Saneamiento	14,932.9	92,962.4	32,573.9	10,000.0	150,469.1
3.1 Agua Potable	14,932.9		10,762.8	2,205.7	27,901.4
3.2 Saneamiento		92,962.4	21,811.1	7,794.3	122,567.8
4. Consultor de Implementación		5,472.5	1,872.1		7,344.6
5. Consultor de Fortalecimiento Institucional	4,725.1		1,798.6		6,523.7
6. Auditoría Externa			500.0		500.0
7. Imprevistos y Escalamiento	1,762.0	7,765.1	4,110.1		13,637.2
8. Comisiones			1,172.9		1,172.9
TOTAL	21,420.0	106,200.0	44,349.3	11,240.0	183,209.2

Fuente: Grupo de Trabajo con información de ENACAL, en Memorándum OFINIC-0834/2021 del 8/10/21 de Solicitud de primera modificación del Plan Global de Inversiones del Préstamo No. 2283, destinado al financiamiento del "Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur" en la República de Nicaragua.

Nota respecto al "TOTAL" de la columna "BCIE (Recursos KFW)": Al momento de la formalización de la operación pasiva entre el BCIE y la fuente externa de recursos (KfW), se utilizó la tasa de cambio publicada el día 30 de agosto del 2021 por el Banco Central Europeo donde 1 Euro equivale a US$1.1801; con esa tasa de cambio, el equivalente de EUR 90,000,000.00 es US$106,200,000 00 aproximadamente.

ANEXO H – PLANES DE ACCIÓN AMBIENTALES Y SOCIALES

Nombre de la Operación:	Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur
Organismo Ejecutor:	Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL)
País:	República de Nicaragua
Sector Institucional:	Infraestructura Pública
Subsector:	Agua y Saneamiento
Área de Focalización:	Desarrollo Humano e Infraestructura Social
Matriz de Nivel de Intensidad	

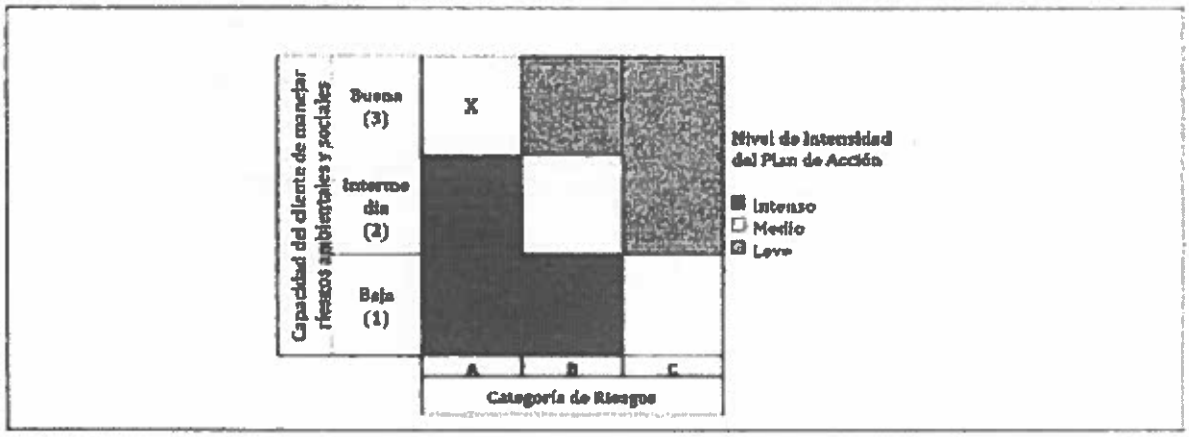

No.	Brecha	Acción	Entregables	Cumplimiento
PB: Capacidad de Manejar los Riesgos por Parte del Organismo Ejecutor/Cliente				
1	Cumplimiento Normativo	Para cada uno de los proyectos del Programa y dependiendo de su categorización, el Organismo Ejecutor/Unidad Ejecutora deberá presentar los estudios ambientales aprobados de acuerdo al Decreto No. 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales y en cumplimiento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Ley 217. Así mismo se deberá completar y presentar la obtención de las resoluciones respectivas. ENACAL deberá remitir al BCIE copia de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) para cada uno de los proyectos, Plan de Gestión Ambiental y el Permiso/ Licencia Ambiental correspondiente, emitida por el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA) Derivado de los estudios ambientales, se generan los Planes de Gestión Ambiental (PGA), siendo estos instrumentos de cumplimiento obligatorio durante la fase de ejecución y deberán ser adoptados por cada una de las Empresas Contratistas.	Copia(s) del EIA(s) aprobados. Plan(es) de Gestión Ambiental(es) Copia de Resoluciones Administrativas.	Previo a la ejecución de obras físicas.

1. Fase de Ejecución				
P1: Derechos Laborales				
2	Condiciones de trabajo.	El Organismo Ejecutor deberá establecer, implementar y mantener documentados los requerimientos de Seguridad y Salud Ocupacional en los funciones y niveles pertinentes, en consonancia con la legislación nacional, en la ejecución de cualquier proyecto del programa sujeto de financiamiento. Para tales efectos, el Organismo Ejecutor exigirá a las Empresas Contratistas la puesta en marcha del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional para la Fase de Ejecución de cada proyecto	Plan de Seguridad y Salud Ocupacional para cada uno de los proyectos que serán financiados por el préstamo	Previo a la ejecución de obras físicas.
		Para garantizar el principio de derechos laborales el Organismo Ejecutor exigirá a las Empresas Contratistas las disposiciones establecidas en materia laboral aplicables en el ámbito nacional así como los tratados, convenios y protocolos ratificados por la República de Nicaragua. La Supervisión Externa (Consultor de implementación), deberá validar y constatar el desarrollo adecuado de los componentes que integran cada Plan de Seguridad y Salud Ocupacional.	Evidencia de la implementación del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional en la Fase de Ejecución a través de informes de avance de las Empresas Contratistas y validados por la Supervisión Externa (Consultor de implementación).	Condición general durante la etapa de ejecución

P2: Uso Racional de Recursos y Prevención de Contaminación				
3	Implementación del Plan de Gestión Ambiental	El Organismo Ejecutor/ Unidad Ejecutora exigirá a las Empresas Contratistas la implementación del Plan de Gestión Ambiental que corresponda a cada proyecto, derivado de la(s) EIA(s) y las disposiciones especiales de cada autorización recibida. El Plan de Gestión Ambiental deberá incluir, pero no limitarse a lo siguiente: • Plan de gestión del agua (superficial y subterránea). • Plan de Manejo de Desechos Sólidos. • Plan de Manejo de Aguas Residuales y Efluentes. • Plan para la protección y conservación de Suelos. • Plan de Manejo de Emisiones Atmosféricas y Ruido. • Plan de Calidad de Aire. • Plan de Capacitación Ambiental al Personal de Obra. • Plan de Mantenimiento de maquinaria y manejo de hidrocarburos. • Plan de Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional. • Plan de Contingencias	Plan de Gestión Ambiental por cada proyecto, mediante los informes de las Empresas Contratistas y validados por la Supervisión Externa (Consultor de implementación).	Durante la fase de ejecución.

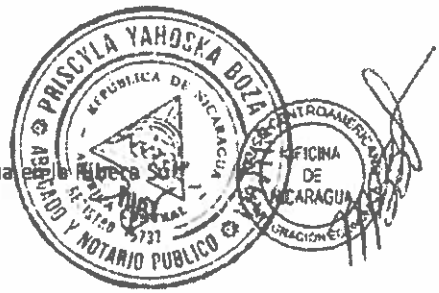

4	Implementación del Plan de Contingencias	El Organismo Ejecutor, deberá desarrollar mecanismos de respuesta ante emergencias y/o medidas de contingencia que contemplen de manera efectiva la mitigación de impactos imprevistos en las actividades de los proyectos sobre el medio ambiente y la salud. Para tal efecto el Organismo Ejecutor deberá exigir a las empresas contratistas la implementación de un Plan de Contingencias para cada proyecto, que incluya al menos los siguientes aspectos: acciones para prevenir derrumbes o deslizamientos en las zonas de trabajo, obras de estabilización de taludes en los sitios de corte, uso de métodos de retención de suelos en pendientes pronunciadas, obras de protección para evitar el arrastre de suelo y sedimentos, impermeabilización de sitios de almacenamiento de sustancias peligrosas y sustancias derivadas del petróleo, mantenimiento preventivo de equipos de combustión, Sistema de Respuesta contra incendios según aplique, mantenimiento y simulacros de seguridad a personal de obra.	Plan de Contingencia por cada proyecto, mediante los informes de las Empresas Contratistas y validados por la Supervisión Externa (Consultor de Implementación).	Durante la Fase de ejecución.
		El Plan de Contingencias deberá incluir un análisis de riesgo por la instalación de la planta de biogás para el proyecto de Ciudad Sandino y las medidas de mitigación para los riesgos identificados	Plan de Contingencia para la Planta de Biogás.	Previo a la ejecución de obra física de la Planta de Biogas

P3: Afectación a Comunidades Aledañas				
5	Plan de Relaciones Comunitarias	El Organismo Ejecutor exigirá a las Empresas Contratistas la implementación de un Plan de Relaciones Comunitarias que incorpore actividades de información a los pobladores para la prevención de accidentes, uso adecuado de derecho de vías, promoción de campañas de educación ambiental y fomento de buenas relaciones comunitarias entre trabajadores y pobladores locales.	Plan de Relaciones Comunitarias en la Fase de Ejecución y validados por la Supervisión Externa (Consultor de Implementación).	Durante la fase de ejecución de obra física.
6	Mecanismo de Quejas	Resultado de la identificación de las Partes potencialmente afectadas, el Organismo Ejecutor exigirá a las Empresas Contratistas, establecer un mecanismo de quejas para la recepción de las inquietudes y quejas de las comunidades sobre el desempeño ambiental y social de los proyectos y para facilitar la resolución de estos. El mecanismo deberá a adaptarse al contexto de los barrios y/o comunidades. Se deberá procurar resolver las inquietudes a la brevedad empleando un proceso de consulta comprensible y transparente que sea culturalmente apropiado y de fácil acceso, sin costo ni represalia alguna para quienes planteen el problema o la preocupación. El mecanismo no debe impedir el acceso a otros recursos administrativos o judiciales y deberá permitir que se planteen y se traten las quejas anónimas.	Mecanismo de quejas evidenciado mediante los informes de las Empresas Contratistas y validados por la Supervisión Externa (Consultor de Implementación).	Condición general a partir del inicio de la obra física.

CONFIDENCIAL EXTERNO

		El Organismo Ejecutor/Unidad Ejecutora deberá informar a las Comunidades del área de intervención y afectadas acerca del mecanismo durante el proceso de participación de las partes interesadas, así mismo debe exigir que los contratistas y supervisores de los proyectos tengan mecanismos de reclamos.		
7	Plan de Participación de las Partes Interesadas	El Organismo Ejecutor deberá contemplar un Plan de participación de Las Partes Interesadas, alineado al ciclo del proyecto y a las instancias de decisión a lo largo del mismo. El Plan debe ser aplicable en cada proyecto e implementado por las Empresas Contratistas. A efectos de generar un proceso significativo, el Plan de Participación de Las Partes Interesadas, deberá abordar: a) Identificación de los asuntos prioritarios, b) Análisis de las partes interesadas y plan de consultas, c) Información previa, d) Foros y métodos adecuados para el proceso de consulta, e) Mecanismos de quejas y reclamos, f) Mecanismos de elegibilidad y decisión sobre el diseño e implementación tomando en cuenta las perspectivas de las partes interesadas, g) Mecanismos de retroalimentación a las partes interesadas y transparencia en la toma de decisiones, h) Mecanismos para documentar y divulgar información relevante del proyecto, i) Actualización. Para la identificación de las partes interesadas deberá de considerarse la identificación de las categorías relevantes (personas y grupos afectados negativamente, beneficiarios previstos, trabajadores del proyecto y sus representantes, autoridades locales, sociedad civil, grupos organizados, empresas privadas relevantes, entre otros) y determinación del abordaje a cada una de estas partes.	Diseño y entrega de Plan de Participación de las Partes Interesadas	Condición general a partir del inicio de la obra física

		Esta acción es vinculante a todos los proyectos del programa sujeto a financiamiento.		

PS: Conservación de Recursos				
6	Plan de Reforestación y Educación Ambiental.	Elaborar un Plan de reforestación y educación ambiental. Las áreas seleccionadas para la reforestación deberán considerar criterios de sostenibilidad e importancia ecológica que contribuyan a la recarga hídrica según lo identificado en los estudios hidrológicos.	Diseño del plan de reforestación y educación ambiental. Evidencia de la implementación del plan de reforestación y educación ambiental	Previo a iniciar el 100% de ejecución física.
7	Coordinación Interinstitucional	El Organismo ejecutor como custodio del Sistema Lagunar de Tisma (Sitio RAMSAR N°1141) y como parte del fortalecimiento de su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional deberá articular su Plan Operativo Anual con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARENA).	Plan Operativo Anual Vigente	Durante la fase de ejecución

PRISCYLA YAHOSKA BOZA ... ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO REGISTRO 15737 ... REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL
CENTROAMERICA OFICINA DE NICARAGUA INTEGRACION

P7: Patrimonio Cultural				
10	Procedimiento en caso de hallazgos fortuitos.	El Organismo Ejecutor deberá exigir a las Empresas Contratistas la aplicación de un Procedimiento en caso de hallazgos fortuitos arqueológicos y paleontológicos. El mismo, deberá contemplar se realice prospección orientada a corroborar la presencia o ausencia de bienes culturales, muebles o inmuebles de interés arqueológico o paleontológico y se obtengan los permisos requeridos conforme al marco de Ley. En el caso que aplique, satisfacer los requisitos y exigencias en las normas y convenios para la protección y conservación del patrimonio histórico entre ellos, lo establecido en la Decreto No. 1142. "Ley de Protección al Patrimonio Cultural" y Decreto No. 10-2006 "Reglamento de investigaciones arqueológicas"	Procedimiento en caso de hallazgos fortuitos a cargo de las Empresas Contratistas y validado por la Supervisión Externa (Consultor de Implementación). Cuando técnicamente corresponda, copia de resolución emitida por el Instituto Nicaragüense de Cultura (INC) para la ejecución del proyecto que corresponda.	Durante la ejecución de obra física cuando técnicamente corresponda.
P8: Capacidad de Manejar los Riesgos por Parte del Organismo Ejecutor/Cliente				
11	Cumplimiento Normativo	El Organismo Ejecutor / Unidad Ejecutora deberá obtener previo a la ejecución de obra física, los permisos y/o autorizaciones especiales de conformidad con la legislación vigente de la República de Nicaragua y conforme con el avance en la ejecución de cada Proyecto, que correspondan al uso y el aprovechamiento de recursos naturales, tales como bancos de materiales, corte forestal,	Copia de los permisos y/o autorizaciones ambientales, municipales y otros, de	Durante la ejecución de obra física que técnicamente corresponda.

Plan GI?MAS "Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur" Versión Final, marzo 2021 Página [illegible] de [illegible]

		aprovechamiento del recurso hídrico, disposición de aguas residuales, manejo y disposición de desechos sólidos no peligrosos y peligrosos, cuando técnicamente corresponda.	conformidad con la legislación vigente	
12	Revisión Ambiental y Social Independiente	Contar con un especialista ambiental en la Supervisión Externa (Consultor de Implementación) del programa. Incluir en los términos de referencia para la contratación de la firma supervisora, que dicha firma cuente con un especialista ambiental. Así mismo el Organismo Ejecutor deberá exigir a las Empresas Contratistas que cuenten con un Ejecutor Ambiental y Social.	Copia del Contrato de la Supervisión Externa (Consultor de Implementación) y de los Términos de Referencia donde se incluya un especialista ambiental dentro del personal clave	Previo a primer desembolso
			Informes de avance del Ejecutor Ambiental aprobados por la Supervisión Externa (Consultor de Implementación) Informes de la Supervisión Externa (Consultor de Implementación) aprobados por la Unidad Ejecutora	Condición general a partir del inicio de la obra física.

PRISCYLA YAHOSKA BOZA
REPÚBLICA DE NICARAGUA
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO
REGISTRO 15731
BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
OFICINA DE NICARAGUA

13	Estructura Organizativa	El Organismo Ejecutor adicional a la contratación de la Supervisión Externa (especialista ambiental y social), deberá disponer el personal clave y personal calificado y recursos para atender la gestión de riesgos ambientales y sociales en todas las etapas del proyecto (diseño, construcción, operación y cierre), incluyendo un Coordinador Ambiental y Social para cada uno de los proyectos sujetos a financiamiento, para dar cumplimiento y seguimiento a la obtención de los permisos, el cumplimiento de los Planes de Gestión Ambiental Social (PGAS) y todos los planes específicos que estos contienen.	Copia del contrato del Coordinador ambiental a cargo del Organismo Ejecutor.	Previo a primer desembolso.
14	Monitoreo y Reporte	La Supervisión del Proyecto debe proporcionar informes mensuales, incluyendo la información ambiental, salud y seguridad. Estos informes deben incluir por lo menos lo siguiente: reporte en la implementación de los Planes de Gestión Ambiental para cada uno de los proyectos, reporte de la implementación de las medidas de mitigación y monitoreo (para construcción, operación y cierre), Preparación y Respuesta a Emergencias, Salud y Seguridad Ocupacional, gestión de residuos, Participación de las Partes Interesadas o participación ciudadana, Cualquier cambio en el diseño del proyecto o impactos sociales potenciales.	Informes de la Supervisión Externa (Consultor de Implementación) aprobados por la Unidad Ejecutora.	Condición general
15	Estructura normativa y procedimientos de gestión ambiental.	Mantener vigente el manual de normas y procedimientos para la Gestión Ambiental del Organismo Ejecutor, Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL).	Manual de Normas para el Cumplimiento de las buenas prácticas ambientales del ejecutor (BPAE)	Condición general.

Plan SEMAS "Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur" Versión Final mayo 2021 Página [illegible]

16	Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS)	El Organismo Ejecutor, deberá velar por el estricto cumplimiento de cada una de las disposiciones establecidas en el Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) en el marco de los Estándares Ambientales y Sociales (EAS), que ha sido suscrito con KfW. El PCAS podrá revisarse periódicamente y está sujeto a actualizaciones conforme el avance durante la ejecución del Programa, en este caso, el Organismo Ejecutor acordará los cambios con KfW y actualizará el PCAS, debiendo informar también al BCIE.	Plan de Compromiso Ambiental y Social (ENACAL-KfW).	Condición general

2.1 Fase de Operación				
P1: Derechos Laborales				
1	Condiciones laborales	El Organismo Ejecutor deberá disponer de un Plan Salud y Seguridad que incluya capacitación periódica, orientado a los trabajadores y operarios, garantizando las buenas prácticas para la operación y mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento. Así mismo, se deberá dotar al personal las Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores.	Plan de Salud y Seguridad Laboral	Durante la fase de operación.
P2: Uso Racional de Recursos y Prevención de Contaminación				
2	Operación y Mantenimiento de los sistemas de	Durante la fase de operación el Organismo Ejecutor debe garantizar las buenas prácticas para la operación y mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento, incluyendo un plan de monitoreo a la calidad de agua de abastecimiento, calidad de aguas tratadas y plan	Plan de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua y Saneamiento y	Durante la fase de operación.

	agua y saneamiento	de gestión y disposición final de lodos de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). El Organismo Ejecutor durante la fase de operación deberá garantizar el cumplimiento normativo aplicable a los sistemas de agua y saneamiento para cada uno de los proyectos conforme a la Legislación nacional o internacional aplicables.	conforme a cumplimiento normativo aplicable.	
3	Operación y Mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento.	El Organismo Ejecutor deberá implementar un Plan de manejo de desechos sólidos peligrosos y no peligrosos, en cumplimiento de las normas técnicas NTON 05 014-02, Norma Técnica Ambiental para el manejo, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos y NTON 05 15-02, Norma para el manejo y eliminación de residuos sólidos peligrosos, durante la fase operativa para cada uno de los proyectos de agua y saneamiento.	Plan de manejo de desechos sólidos no peligrosos y peligrosos.	Durante la fase de operación.
4	Plan de Contingencias.	El Organismo Ejecutor, deberá prever y establecer mecanismos de respuesta ante emergencias y/o medidas de contingencia que contemplen de manera efectiva la mitigación de impactos inesperados de acuerdo a los tipos de riesgo identificados para la fase operativa de cada uno de los proyectos y que tengan repercusión directa o indirecta sobre el medio ambiente y la salud de las personas.	Establecimiento de un Plan de Contingencia por cada proyecto.	Durante la fase de operación.

P3: Afectación a Comunidades Aledañas				
5	Mecanismo de Quejas	Mantener abierto un mecanismo de quejas para la recepción de las inquietudes y quejas de las comunidades sobre el desempeño ambiental y social de los proyectos y para facilitar la resolución de las mismas. El Organismo Ejecutor deberá informar al BCIE en el caso de recepción de quejas o denuncias durante la fase de operación de los proyectos de agua y saneamiento.	Mecanismo de quejas y reporte de denuncias cuando así corresponda.	Durante la fase de operación.
P5: Conservación de Recursos				
6	Consumo y abastecimiento de Agua Potable	Llevar a cabo el análisis de disponibilidad y calidad de agua como medidas preventivas de acuerdo a los estudios hidrogeológicos, investigaciones de fuentes subterráneas existentes y análisis de pozos de referencia	Informe de control y monitoreo de cantidad y calidad de agua de pozo perforado.	Durante la fase de operación.
P9: Capacidad de Manejar los Riesgos por Parte del Organismo Ejecutor/Cliente				
7	Estructura Organizativa	El Organismo Ejecutor deberá mantener en su Estructura Organizativa la contratación de un especialista ambiental y social calificado para atender la gestión de riesgos ambientales y sociales en la etapa de operación de los proyectos sujetos a financiamiento, velando por el seguimiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos en cada uno de los permisos y autorizaciones ambientales obtenidas, así como la debida custodia en el cumplimiento de los Planes de Gestión Ambiental Social (PGAS) y todos los planes específicos que estos contienen	Copia del contrato del Coordinador ambiental a cargo del Organismo Ejecutor	Durante la fase de operación.

CONFIDENCIAL EXTERNO

8	Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS)	El Organismo Ejecutor, deberá velar por el estricto cumplimiento de cada una de las disposiciones establecidas en el Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) en el marco de los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) que ha sido suscrito con KfW. El PCAS podrá revisarse periódicamente y está sujeto a actualizaciones conforme el avance durante la operación del Programa, en este caso, el Organismo Ejecutor acordará los cambios con KfW y actualizará el PCAS, debiendo informar también al BCIE.	Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) entre ENACAL y KfW.	Condición general durante la fase de operación

Recomendaciones

Mantener un sistema de información y control que permita evaluar permanentemente las actividades ambientales y sociales desarrolladas.

Mantener, durante la etapa de ejecución del proyecto, mecanismos que propicien la participación y comunicación oportuna a los habitantes de las comunidades y otros actores sociales del área de influencia.

Se recomienda a ENACAL elaborar un Plan de Manejo de Contratistas que describa a cada una de las empresas subcontratadas los compromisos adquiridos en materia de gestión ambiental y social, indicando los requerimientos claves de trabajo para garantizar el cumplimiento de los diversos planes y definiendo sus funciones y responsabilidades.

Seguimiento al Plan de Acción		
Persona responsable de la Ejecución del Plan de Acción	Nombre	Francisco Lopez Alonso
	Cargo	Gerente de Proyecto e Inversiones GPI-PISASM ENACAL
	Institución	ENACAL
Método de informe de seguimiento por parte del cliente al BCIE	• Los indicados en la columna de Entregables para la etapa de Preparación, Ejecución y Operación. Informes mensuales Cuestionario SIESCAS	
Frecuencia del informe al BCIE	Seguimiento durante la ejecución 1º Una vez alcanzado el 50% de la ejecución física 2º Una vez alcanzado el 100% de la ejecución física Seguimiento durante la operación 1º Al cumplimiento del 50% del plazo crediticio. 2º Previo a finalizar el ejercicio contractual	

ANEXO I – INTEGRIDAD SECTOR PÚBLICO

A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en programas, proyectos u operaciones dirigidas al sector público, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus funcionarios, empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Anexo.

B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente Contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

i. **Práctica Fraudulenta:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
ii. **Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
iii. **Práctica Coercitiva**: Consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
iv. **Práctica Colusoria:** Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
v. **Práctica Obstructiva:** Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación, o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecer las mismas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Anexo.

Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente Contrato.
iii. A la fecha del presente Contrato no se ha cometido de forma propia ni a través de relacionados (funcionarios, empleados, representantes y agentes) o como cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.
iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente Contrato.
v. Ni ellos, ni sus directores, funcionarios, su personal, contratistas, consultores y supervisores de programas y proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.
vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.

ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del Contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los programas y proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.

iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsar los mismos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.

iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los programas y proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos programas u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.

v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.

vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente Contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud del mismo sean satisfechas en su totalidad.

D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asisten pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

E. Recomendaciones:

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

i. Emisión de una amonestación por escrito.
ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados.
iii. Suspensión de desembolsos.
iv. Desobligación de recursos.
v. Solicitar el pago anticipado de los recursos.
vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.
vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación.
viii. Solicitud de garantías adicionales.
ix. Ejecución de fianzas o garantías.
x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente Contrato.

F. Lista de Contrapartes Prohibidas:

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas, será determinada caso por caso por el BCIE.
El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo.

Este Anexo forma parte integral del presente Contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.

ANEXO J – DISPOSICIÓN SUPLETORIA

Disposición Supletoria

A. Provisión Operativa

Sección 1. Efecto del Evento de Transición del Índice de Referencia

(a) *Índice de Referencia de Reemplazo.* Sin menoscabo de cualquier estipulación en este literal, si un Evento de Transición del Índice de Referencia o un Evento de Entrada Voluntaria Anticipada, según corresponda, y su correspondiente Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia han ocurrido antes que la Hora Efectiva respecto de cualquier determinación del Índice de Referencia en cualquier fecha, el Índice de Referencia de Reemplazo reemplazará el hasta ahora actual Índice de Referencia para todos los fines de este contrato con respecto a la determinación en esa fecha y todas las determinaciones en las fechas subsecuentes. Si el Índice de Referencia de Reemplazo es determinado con relación a los numerales (1) o (2) de la definición de "Índice de Referencia de Reemplazo", ese Índice de Referencia de Reemplazo entrará en vigencia en la "Hora Efectiva" aplicable en la "Fecha del Reemplazo del Índice de Referencia" sin necesidad de ninguna enmienda o cualquier acción posterior o consentimiento de cualquier parte, a este Contrato. Si el Índice de Referencia de Reemplazo es determinado en concordancia con el numeral (3) de la definición del "Índice de Referencia de Reemplazo", ese reemplazo del Índice de Referencia será efectivo a las 5:00 pm en el quinto (5to) Día Hábil posterior a la recepción de la notificación que dicho reemplazo ha sido informado al Prestatario sin ninguna enmienda, acción subsecuente o consentimiento de cualquiera de las partes del presente contrato.

(b) *Cambios Consecuentes del Reemplazo del Índice de Referencia.* En relación con la implementación del Índice de Referencia de Reemplazo, el BCIE tendrá el derecho de realizar los Cambios Consecuentes del Índice de Referencia de Reemplazo con la frecuencia requerida, sin menoscabo de cualquier dato en contrario en este Contrato, cualquier enmienda que implemente los Cambios Consecuentes del Reemplazo del Índice de Referencia serán efectivos sin ninguna acción o consentimiento de cualquiera de las partes en el presente Contrato.

(c) *Notificaciones; Estándares para Decisiones.* El BCIE notificará oportunamente al prestatario de (i) la ocurrencia de un Evento de Transición del Índice de Referencia o Evento de Entrada Voluntaria Anticipada, según corresponda, y su necesaria Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia, (ii) la implementación de cualquier Índice de Referencia de Reemplazo, (iii) la efectividad de cualquier Índice de Referencia de Reemplazo y sus Cambios Consecuentes del Reemplazo Índice de Referencia, (iv) la remoción o reincorporación de cualquier periodo del SOFR a Plazo referente al siguiente literal (d) y (v) el comienzo o conclusión de cualquier Período de Indisponibilidad del Índice de Referencia. Cualquier decisión o elección que pueda ser realizada por el BCIE referente a la sección titulada "Efecto del Evento de Transición del Índice de Referencia", incluyendo cualquier decisión con respecto al plazo, tasa, o ajuste o el acaecimiento o no acaecimiento de cualquier evento, circunstancia o fecha y decisión que se tome o se abstenga de tomar o cualquier selección, será concluyente y vinculante en ausencia de cualquier error manifiesto y puede ser tomada en el marco de la discreción y sin contar con el consentimiento de

cualquier parte, excepto, en cada caso, lo expresamente requerido en la sección "Efecto del Evento de Transición del Índice de Referencia".

(d) *Indisponibilidad del Periodo del SOFR a Plazo*. No obstante cualquier determinación en contrario estipulada expresamente en este Contrato, en cualquier momento y con respecto al Período de Interés, si el Índice de Referencia en este momento es el SOFR a Plazo y el SOFR a Plazo para el período aplicable no está detallado en ninguna plataforma o cualquier otro servicio de información referente que publique dicha tasa periódicamente, conforme lo determine el BCIE a su razonable discreción, el BCIE podrá (i) modificar la definición de "Período de Interés" para todas las determinaciones de interés en o después de ese tiempo en aras de sustituir el plazo que no esté disponible y (ii) si el SOFR a Plazo, según aplique, por el periodo aplicable está disponible en dicha plataforma o servicio de información referente después de su remoción con relación al ordinal (i) previamente detallado, modificará la definición de "Período de Interés" para todas las determinaciones de interés en o después de dicho tiempo a fin de reincorporar el periodo previamente sustituido.

(e) *Período de Indisponibilidad del Índice de Referencia.* En el momento de recepción por parte del prestatario de la notificación del Período de Indisponibilidad del Índice de Referencia, el Prestatario puede revocar cualquier solicitud de desembolso dentro de las 48 horas después de la hora de entrega de la solicitud. En caso de no recibir esta solicitud de revocación en el plazo indicado, el Prestatario entenderá que el desembolso se ejecutará utilizando el Índice de Referencia de Reemplazo aplicable.

B. Definiciones:

Según han sido utilizados en la Sección I, las siguientes definiciones tendrán el significado detallado a continuación:

"Índice de Referencia" significa inicialmente LIBOR, bajo el entendido que si se da un Evento de Transición del Índice de Referencia o un Evento de Entrada Anticipada, según aplique y que haya ocurrido su relacionada Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia con relación a la LIBOR o el Índice de Referencia vigente, en ese momento el "Índice de Referencia" significará el aplicable Índice de Referencia de Reemplazo en la medida que ese Índice de Referencia de Reemplazo entre en vigencia según lo estipulado en la Sección 1 (Efecto del Evento de Transición del Índice de Referencia).

"Índice de Referencia de Reemplazo" significa, para cualquier Período de Interés, la primera alternativa detallada en el orden siguiente que puede ser determinado por el BCIE desde la Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia:

(1) La suma de: (a) El SOFR a Plazo o, si el BCIE determina que el SOFR a Plazo para el Período Correspondiente no puede ser determinado, el Siguiente SOFR a Plazo Disponible, y (b) el Ajuste del Reemplazo del Índice de Referencia.

(2) La suma de: (a) el SOFR Compuesto y (b) el Ajuste del Reemplazo del Índice de Referencia

(3) La suma de: (a) la tasa alterna de interés que ha sido seleccionada por el BCIE y el Prestatario como el Índice de Referencia de Reemplazo vigente para el Correspondiente Período aplicable dándole la debida consideración a: (i) cualquier selección o recomendación de una tasa de reemplazo o mecanismo que determine dicha tasa por la Entidad Gubernamental Competente en ese momento; o (ii) cualquier evolución o en ese momento de la fórmula de determinación en el mercado para determinar la tasa de interés como reemplazo para el Índice de Referencia vigente en ese momento para las facilidades crediticias sindicadas que tengan el Dólar de Estados Unidos de América como moneda contractual en ese momento; y (b) El Ajuste del Reemplazo del Índice de Referencia, bajo el entendido, que si el BCIE y el Prestatario no han logrado una determinación con respecto a lo previamente expuesto en 30 días calendario contados a partir de las negociaciones de este numeral (3), entonces;

(4) En cualquier fecha de determinación, una tasa anual equivalente a la suma de: (a) el cálculo mayor de: (i) la *Federal Funds Rate* en esa fecha más 1%, y (ii) la tasa por año en efecto y anunciada públicamente por Citibank, N.A. en efecto en ese día, más, (b) el margen de ese día/ABR[1], bajo el entendido que cualquiera de las Partes puede solicitar en cualquier momento después del día 45 de cualquier determinación referente a esta cláusula (4) que las partes realicen una nueva determinación de Índice de Referencia de Reemplazo relacionado con las cláusulas (1), (2), (3) y (4) de este término definido;

Bajo el entendido que, en el caso de los numerales (1) y (2) anteriores, dicha tasa, o las tasas subyacentes compuestas, o detalladas en la plataforma o cualquier servicio de información que publique dicha tasa o tasas periódicamente como sea seleccionado por el BCIE, en el marco de su razonable discreción. Si el Índice de Referencia de Reemplazo de acuerdo con lo determinado según el criterio de los numerales (1), (2), (3) o (4) antes mencionadas, resultan menores a cero, el Índice de Referencia de Reemplazo será de cero para los fines de este contrato.

"***Ajuste del Reemplazo del Índice de Referencia***" significa para cualquier Período de Interés:

(1) Para los fines de los numerales (1) y (2) de la definición de "Índice de Referencia de Reemplazo" como primera alternativa en el orden previamente expuesto que puede ser determinado por el BCIE desde la Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia:

   (a) El ajuste del margen, o el método para calcular la determinación del ajuste del margen, (el cual puede ser un valor positivo, negativo o cero) que ha sido seleccionado o recomendado por la Entidad Gubernamental Competente para el Índice de Referencia de Reemplazo No Ajustado;

[1] *Alternate Base Rate*

(b) El ajuste del margen (el cual puede ser un valor positivo, negativo o cero) que aplicará a la tasa alternativa para las transacciones de derivados reflejadas en las Definiciones del ISDA con respecto al evento del cese del índice en relación con la USD LIBOR para el Correspondiente Periodo; y,

(2) Para los propósitos del numeral (3) de la definición de "Índice de Referencia de Reemplazo", el ajuste del margen o el método para calcular o determinar dicho ajuste del margen (que en cualquier caso puede ser un valor positivo, negativo o igual a cero) que haya sido seleccionado por el BCIE y el Prestatario para el Período Correspondiente tomando en consideración lo siguiente: (i) cualquier selección o recomendación de ajuste del margen, o método para calcular o determinar dicho ajuste de margen, para el reemplazo del Índice de Referencia vigente con el Índice de Referencia de Reemplazo No Ajustado por la Entidad Gubernamental Correspondiente en ese momento; o (ii) cualquier convención de mercado que se encuentre en desarrollo o imperando para determinar ese ajuste del margen, o método para calcular o determinar dicho ajuste del margen, para el reemplazo del Índice de Referencia vigente con el Índice de Referencia de Reemplazo No Ajustado para Dólares de Estados Unidos de América en las facilidades sindicadas en ese momento;

Bajo el entendido que, en el caso del numeral (1), dicho ajuste está proyectado en una plataforma o servicio de información que publique dicho Ajuste del Reemplazo del Índice de Referencia periódicamente como sea seleccionado por el BCIE a su razonable discreción.

"Cambios Consecuentes del Reemplazo de Índice de Referencia" significa, con respecto a cualquier Índice de Referencia de Reemplazo, cualquier cambio técnico, administrativo u operacional (incluyendo cambios a la definición de "Período de Interés", momento y frecuencia para la determinación de tasas y pagos de interés y cualquier otro tema administrativo) que sea consistente con el Índice de Referencia y que el BCIE considere sea apropiado a fin de reflejar la adopción e implementación de dicho Índice de Referencia de Reemplazo y permitir la administración por parte del BCIE de una manera consistente con las prácticas de mercado (o, si el BCIE decide que la adopción o cualquier proporción de dicha práctica de mercado no es viable desde el punto de vista administrativo, o si el BCIE determina que ninguna práctica de mercado para la administración del Índice de Referencia de Reemplazo existe, de forma tal que la administración que el BCIE decida sea razonablemente necesaria en relación con la administración de presente Contrato).

"Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia" significa lo primero que ocurra con respecto a los siguientes eventos relacionados al Índice de Referencia vigente:

(1) En el caso del numeral (1) y (2) de la definición de "Evento de Transición del Índice de Referencia", la fecha última de (a) la declaración pública o publicación de la información referenciada y (b) cuando el administrador del Índice de Referencia, permanente o indefinidamente, cese de proveer dicho índice;

(2) En el caso del numeral (3) de la definición de "Evento de Transición del Índice de Referencia", la fecha de la declaración pública o publicación de la información referenciada;

(3) En el caso del numeral (4) de la definición de "Índice de Referencia de Reemplazo", cualquier fecha posterior al acaecimiento de la Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia relacionado con los numerales (1) y (2) previos o el numeral (4) posterior; o

(4) En el caso de un Evento de Entrada Anticipada, el primer Día Hábil posterior a la Notificación de Elección de la Tasa suministrada a cada una de las partes de este Contrato.

Para prevenir cualquier duda o desavenencia entre las partes, si el evento que dio lugar a la Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia ocurre el mismo día, pero previo al Tiempo de Referencia con respecto a cualquier determinación, la Fecha del Reemplazo de Índice de Referencia se considerará que tuvo lugar previo al Tiempo de Referencia para dicha determinación.

"**Evento de Transición del Índice de Referencia**" se refiere a la ocurrencia de uno o más de los siguientes eventos con respecto al Índice de Referencia vigente:

(1) Una declaración pública o publicación de Información emitida por o en nombre del administrador del Índice de Referencia anunciando que dicho administrador ha cesado o cesará de suministrar el Índice de Referencia, permanente o indefinidamente, bajo el entendido que, en el momento de dicha declaración o publicación, no habrá ningún sucesor administrativo que continuará suministrando el Índice de Referencia;

(2) Una declaración pública de información emitida por parte del supervisor regulatorio para el administrador del Índice de Referencia, el banco central para la moneda del Índice de Referencia, un oficial de insolvencia con jurisdicción sobre el administrador del Índice de Referencia, una autoridad con jurisdicción sobre el administrador para el Índice de Referencia o la corte o entidad con jurisdicción sobre el administrador del Índice de Referencia, el cual declare que el administrador del Índice de Referencia ha cesado o cesará de proveer el Índice de Referencia permanente o indefinidamente, bajo el entendido, que al momento de dicha declaración o publicación, no hay sucesor del administrador que continúe suministrando el Índice de Referencia; o

(3) Una declaración pública o publicación de información emitida por el supervisor regulador del administrador del Índice de Referencia anunciando que dicho Índice de Referencia ya no será representativo.

"**Período de Indisponibilidad del Índice de Referencia**" significa, que si un Evento de Transición del Índice de Referencia y su Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia han ocurrido con respecto al Índice de Referencia vigente y solamente en tanto que el Índice de Referencia vigente no haya sido reemplazado por el Índice de Referencia de Reemplazo con relación a los numerales (1) y (2) de la definición de la "Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia", del período (x) comenzando en el momento en que la Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia con relación a los numerales (1) o (2) de la definición han ocurrido, y en dicho momento, ningún Índice de Referencia de Reemplazo ha sustituido el Índice de Referencia vigente para los fines de este Contrato de Préstamo con relación a la Sección 1 "Efecto de Transición del Índice de Referencia" y (y) terminando al momento que el Índice de Referencia de

Reemplazo haya sustituido el Índice de Referencia vigente para todos los propósitos bajo este Contrato de Préstamo con relación a la Sección titulada "Efecto del Evento de Transición del Índice de Referencia".

"SOFR Compuesto" significa el promedio compuesto de SOFRs para el Período Correspondiente aplicable, con la tasa o metodología para dicha tasa, y las convenciones para dicha tasa (las cuales pueden incluir composición de las obligaciones previas con una visión retroactiva y/o suspensión del período como mecanismo para determinar la cantidad de interés pagadera previo a la terminación de cada Período de Interés) que sea establecido por el BCIE de acuerdo con:

(1) La tasa, o metodología para esta tasa, y las convenciones para esta tasa seleccionadas o recomendadas por la Entidad Gubernamental Competente para determinar el SOFR compuesto, considerando que:

(2) Si al momento que, el BCIE determine que el SOFR compuesto no puede ser determinado en concordancia con el numeral (1) previamente detallado, entonces dicha tasa, o metodología para dicha tasa, y las convenciones para dicha tasa que el BCIE determine son consistentes con al menos cinco facilidades crediticias sindicadas vigentes denominadas en Dólares de Estados Unidos de América en dicho momento (como resultado de la enmienda o como estaba originalmente acordado) que estén disponibles públicamente para revisión;

Considerando que, si el BCIE decide que dicha tasa, metodología o convención determinada de acuerdo con el numeral (1) o el numeral (2) no es administrativamente viable para el BCIE, entonces el SOFR Compuesto será considerado imposible de ser determinado para los propósitos de la definición de "Índice de Referencia de Reemplazo".

"Período Correspondiente" con respecto al Índice de Referencia de Reemplazo significa un período (incluyendo la noche) teniendo aproximadamente la misma duración (sin tener en cuenta ajustes durante los días hábiles) que el plazo aplicable para el Período de Interés con respecto al Índice de Referencia vigente.

"Evento de Entrada Anticipada" significa el acaecimiento de lo siguiente:

(1) Una notificación por parte del BCIE (o solicitada por el Prestatario al BCIE) que al menos cinco facilidades crediticias sindicadas vigentes denominadas en Dólares de Estados Unidos de América tienen en ese momento (como resultado de la enmienda o como estaba originalmente pactado) un Índice de Referencia de tasa de interés, en lugar del LIBOR, el SOFR a Plazo más el Ajuste del Reemplazo del Índice de Referencia (y dichas facilidades crediticias sindicadas son identificadas en dicha notificación y están públicamente disponibles para revisión), y

(2) La decisión conjunta del BCIE y el Prestatario a fin de declarar ha ocurrido un Evento de Entrada Anticipada y la entrega por parte del BCIE de la notificación de dicha elección al Prestatario (la "Notificación de Selección de la Tasa")

"**Portal Web del Banco de la Reserva Federal de New York**" significa la página oficial del Banco de la Reserva de New York http://www.newyorkfed.org, o cualquier fuente que le suceda.

"**Definiciones del ISDA**" significa Definiciones del ISDA del 2006, publicadas por la *International Swaps and Derivatives Association* o cualquier entidad que le suceda, y conforme sean modificadas, complementadas en cualquier momento, o cualquier otro folleto publicado posteriormente y que sustituya las definiciones de tasas de interés de derivados.

"**Siguiente SOFR a Plazo Disponible**" significa, en cualquier momento, para cualquier Período de Interés, SOFR a Plazo para el mayor período que puede ser determinado por el BCIE que sea más corto que el Periodo Correspondiente.

"**Hora Efectiva**" con respecto a cualquier determinación del Índice de Referencia significa (1) si el Índice de Referencia es Libor, 11:00 am (Hora de Londres) o cualquier día que sea dos días hábiles en Londres antes a la fecha de dicha determinación, y (2) si el Índice de Referencia no es LIBOR, el tiempo determinado por el BCIE con relación a los Consecuentes Ajustes del Índice de Referencia de Reemplazo.

"**Entidad Gubernamental Competente**" significa la Junta Directiva de la Reserva Federal y/o el Banco de la Reserva Federal de New York, o un comité oficialmente avalado o acordado por la Junta Directiva de la Reserva Federal y/o el Banco de la Reserva Federal de New York o su sucesor.

"**SOFR**" con respecto a cualquier día significa "*secured overnight financing rate*" publicada dicho día por la Reserva Federal de New York, como administrador del índice de referencia, (o el administrador sucesor) en el portal web de la Reserva Federal de New York.

"**SOFR a Plazo**" significa una tasa a plazo conocida de antemano para el Periodo Correspondiente basado en SOFR y seleccionado o recomendado por la Entidad Gubernamental Competente.

"**Índice de Referencia de Reemplazo No Ajustado**" significa el Índice de Referencia de Reemplazo excluyendo el Ajuste del Reemplazo del Índice de Referencia.

No obstante lo anterior, a partir del primero (1ro) de enero de dos mil veintidós (2022), el Índice de Referencia de Reemplazo será la suma de SOFR a Plazo y el Ajuste del Reemplazo del Índice de Referencia.

ANEXO K – CONDICIONES ESPECIALES DE LA FUENTE EXTERNA DE RECURSOS (KfW)

El Prestatario, y en su caso, el Organismo Ejecutor, se obligan a:

1. Elaborar en el menor plazo posible el cronograma de ejecución, costos y financiamiento actualizado que se requiere para la debida ejecución técnica y financiera del Programa, en colaboración con el Consultor de Implementación, para que el mismo sea enviado al BCIE para que pueda enviarlo al KfW. De este cronograma deberá desprenderse el probable enlazamiento cronológico de las distintas medidas y las consiguientes necesidades financieras en cantidades y fechas. En caso de que sea necesario modificar el cronograma en el transcurso de la ejecución del Programa, se requiere que el Prestatario (en su calidad de Sub-prestatario de recursos de KfW), asegure que el BCIE reciba el cronograma ajustado que será sujeto a la aprobación del KfW en la medida en que se requiera según la Sección 9.07 del presente Contrato.

2. Cumplir y asegurar que el Organismo Ejecutor cumpla con los compromisos, normas y medidas de conservación y protección ambiental que oportunamente señale el BCIE con base en las políticas ambientales de la fuente de recursos externos (KfW).

3. Permitir a la fuente de recursos externos (KfW) o a sus representantes debidamente autorizados a visitar e inspeccionar las propiedades del Prestatario, realizar avalúos y auditorias, examinar los correspondientes registros de operaciones, libros contables y declaraciones fiscales así como solicitar a los funcionarios del Prestatario o del Organismo Ejecutor, o a los funcionarios delegados expresamente por estos últimos para este fin específico, que proporcionen datos sobre sus actividades, activos, actividades operativas, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas, en las oportunidades y con la periodicidad que la fuente de recursos externa (KfW) estime adecuada.

4. Contar con la aprobación previa de la fuente de recursos externa (KfW) en caso de cualquier propuesta para modificar la naturaleza o el alcance de cualquier componente significativo del Programa o las operaciones y actividades del Organismo Ejecutor, o para modificar sus Documentos Legales de Creación, así como también, cualquier hecho o circunstancia que constituya o pudiera constituir una Causal de Vencimiento Anticipado y/o un Cambio Adverso Significativo. En tal caso, el BCIE informará inmediatamente al KfW, indicando las razones correspondientes, las medidas previstas y las consecuencias de tal cambio (incluyendo el costo total). Es por ello que se requiere que el Prestatario, en su calidad de Sub-prestatario de recursos de KfW, asegure que el Organismo Ejecutor proporcione al BCIE dicha información oportunamente. La implementación de estos cambios sólo podrá iniciarse en base a un diseño modificado y previa aprobación del KfW.

5. Cumplir específicamente con lo establecido en los artículos 2.4. "Acuerdos especiales para la ejecución del Proyecto", 2.5. "Medidas para asegurar la operación adecuada del Proyecto", 4.1. "Obligaciones de información" y 4.2. otros asuntos", todos del Acuerdo Separado.

6. Cumplir con el Anexo 5b y con el Anexo 5c, en materia de Cumplimiento, incluidos en el Contrato de Préstamo suscrito el 1 de septiembre de 2021 entre el BCIE y KFW relativo a este Programa.

7. Asegurar que el Organismo Ejecutor:

a) Prepare, implemente, opere y mantenga el Programa en conformidad con sólidas prácticas financieras y de ingeniería, en cumplimiento de los estándares ambientales y sociales y sustancialmente de acuerdo con la concepción del Programa acordada entre el Prestatario, el Organismo Ejecutor y KfW en la Ayuda Memoria del 15 de diciembre de 2020.

b) Asigne la preparación y supervisión de la construcción del Programa a ingenieros consultores independientes y calificados o consultores independientes y calificados, y la implementación del Programa a empresas calificadas.

c) Cumpla en todo momento con las disposiciones de contrataciones y adquisiciones estipuladas en el Acuerdo Separado, incluyendo el plan de adquisiciones respectivo.

d) Garantice la financiación completa del Programa y proporcione al BCIE y a KfW, cuando estos se lo requieran, evidencia que demuestre que los costos no pagados con recursos provenientes de este Préstamo están cubiertos.

e) Lleve libros y registros o mantenga libros y registros que muestren inequívocamente todos los costos de los bienes y servicios requeridos para el Programa e identifiquen claramente los bienes y servicios (indirectamente) financiados con este Préstamo.

f) Permita a los representantes y agentes de KfW y a los representantes y agentes del BCIE inspeccionar en cualquier momento dichos libros y registros (referidos en el literal anterior) y cualquier otra documentación relevante para la implementación y operación del Programa, y que les permitas visitar el Programa y todas las instalaciones relacionadas con el mismo.

g) Proporcione al BCIE y a KfW toda la información y registros sobre el Programa y su progreso posterior, que el BCIE y KfW puedan requerir.

h) Remita al BCIE y a KfW, inmediatamente y de oficio, cualquier consulta recibida por el Organismo Ejecutor del Programa de parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) o de los miembros de la OCDE en virtud del denominado "Acuerdo para la Transparencia de los Créditos de AOD No AOD" tras la adjudicación de los contratos para los suministros y servicios que se financiarán con cargo a este Préstamo y coordinará la respuesta a dichas consultas con el BCIE y KfW.

8. Notificar inmediatamente y de oficio a KfW y al BCIE de todas y cada una de las circunstancias que impidan o pongan en grave peligro la implementación, el funcionamiento o el propósito del Programa. Además, el Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán notificar inmediatamente y de oficio a KfW y al BCIE la ocurrencia o posible ocurrencia de un Evento de Incumplimiento.

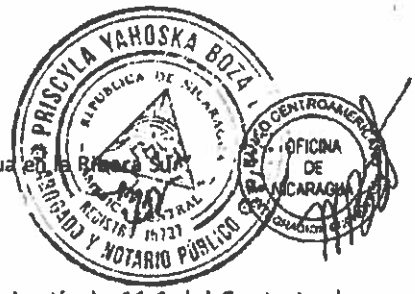

9. Implementar el Programa en conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Contrato de Préstamo suscrito el 1 de septiembre de 2021 entre el BCIE y KFW relativo a este Programa.

10. Asegurar de que, mientras existan obligaciones de pago en virtud del presente Contrato, KfW y sus agentes, a requerimiento de KfW, junto con representantes del BCIE, puedan verificar en cualquier momento el uso adecuado de los importes de este Préstamo, visitando los sitios del Programa y podrán inspeccionar la situación financiera y el estado de ganancias del Prestatario y del Organismo Ejecutor.

(Continúa Acuerdo Separado)

Banco Centroamericano de Integración
Económica
Edificio Sede BCIE
Blvd. Suyapa
Tegucigalpa
Honduras
P.O. Box 772

KfW Banco de Desarrollo

Viola Bold
Nuestra referencia: BoV
Teléfono:+49 69 7431-9470
Viola.Bold@kfw.de

01.09.2021

»» **Cooperación Financiera Oficial entre Alemania y el Banco Centroamericano de Integración Económica**
Programa de Saneamiento en la Región Centroamericana
USD 106.2 millones
No.: 2017.6846.6 (BMZ-Nr.)
Acuerdo separado al Contrato de Préstamo del 01.09.2021

Estimado señor o señora,

Conforme al Contrato de Préstamo suscrito el 01.09.2021 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE, "Prestatario") y el KfW ("KfW"), los siguientes aspectos quedaron pendientes de un acuerdo separado:

Según el artículo 1.2:

los detalles del Proyecto así como los bienes y servicios que deberán ser financiados con cargo al préstamo.

Según el artículo 2.1:

el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados del préstamo.

Según el artículo 11.2: los detalles en relación con el artículo 11.2 (Ejecución del Proyecto).

Con tal fin, proponemos acordar lo siguiente que a su vez deberá verse reflejado en el Contrato de Transferencia ("Contrato Activo") a ser firmado entre el BCIE ("Prestatario") y la República de Nicaragua ("Sub-prestatario"). Las obligaciones relevantes deberán ser transferidas a la Entidad Ejecutora del Proyecto, la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL, "Entidad Ejecutora").

1. Concepción del Proyecto

1.1 Detalles del Proyecto

El Proyecto abarca la refinanciación de medidas para la optimización, rehabilitación y ampliación de los sistemas de saneamiento en las ciudades Managua, Ciudad Sandino y Tipitapa así como del sistema de agua potable en Tipitapa. El objetivo del Proyecto consiste en lograr una prestación de servicios de abastecimiento de agua potable (Tipitapa) y saneamiento económicamente eficiente y compatible con el medioambiente en las tres ciudades incluidas en el Proyecto, para la protección del Lago Managua. De esta manera se pretende contribuir al desarrollo de un sector de agua y saneamiento ecológicamente sostenible, socialmente justo y económicamente eficiente a nivel de Centroamérica. Los criterios para alcanzar estos objetivos, los resultados del Proyecto y las medidas necesarias para lograrlos, así como los supuestos en que se basan los objetivos y resultados del Proyecto, están definidos en el Anexo 1 (*Matriz de resultados*).

La concepción del Proyecto se fundamenta en la documentación de que disponen el KfW y el Prestatario (Estudios de Factibilidad y Diseños Detallados borrador para los diferentes subproyectos) y en los acuerdos adoptados entre el KfW, el Prestatario y la Entidad Ejecutora durante la evaluación del Proyecto realizada en el marco de una misión virtual (Ayuda Memoria del 15 de diciembre de 2020).

En el marco del Proyecto se financiarán las siguientes medidas:

(a) Alcantarillado sanitario (colectoras principales e interceptor) y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) Managua
(b) Alcantarillado sanitario y PTAR Ciudad Sandino
(c) Alcantarillado sanitario y PTAR Tipitapa
(d) Sistema de abastecimiento de agua potable Tipitapa
(e) Consultor de implementación
(f) Fortalecimiento institucional de ENACAL para asegurar la sostenibilidad técnica y financiera de los sistemas
(g) Medidas de sensibilización de la población sobre la importancia de la conexión al alcantarillado sanitario, temas de higiene y saneamiento, el buen uso de los sistemas de agua potable y saneamiento y conciencia ambiental

Las inversiones serán financiadas, entre otros, mediante dos préstamos con fondos de la Cooperación Financiera Alemana: un préstamo con fondos regionales de 90 millones de euros en su equivalente en US dólares entre el BCIE y el KfW a ser transferido a la República de Nicaragua / ENACAL para el Proyecto, así como un préstamo bilateral de 16 millones de euros entre la República de Nicaragua, ENACAL y el KfW. Los fondos del

préstamo regional serán utilizados principalmente para las medidas (a), (b), (c) y (e) listadas anteriormente.

1.2 Cronograma

El cronograma inicial y tentativo para la preparación, ejecución y operación del Proyecto se encuentra en el Anexo 2 (*Cronograma del Proyecto*).

1.3 Costo total y su financiamiento

Tomando como base los Diseños Finales para las inversiones, el costo estimado del Proyecto incluyendo comisiones ("Costo Total") es de aprox. 154,7 millones de euros (aproximadamente 184,1 millones de US dólares). El presente préstamo asciende a 90 millones de euros en su equivalente en US dólares. A fin de cubrir la totalidad de los costos se contará con el préstamo con fondos bilaterales arriba mencionado (18 millones de euros) así como con un préstamo del BCIE a la República de Nicaragua en proceso de aprobación (aproximadamente 44,3 millones de US dólares equivalentes a aproximadamente 37,3 millones de euros) y una contrapartida de Nicaragua / ENACAL (11,2 millones de US dólares equivalentes a aproximadamente 9,4 millones de euros). A los costos mencionados anteriormente se suman costos de aprox. 1,3 millones de euros (aprox. 1,5 millones de US dólares) para la Unidad Ejecutora de ENACAL que dará seguimiento al Proyecto y realizará actividades de promoción social. Los costos para la Unidad Ejecutora serán cubiertos íntegramente por ENACAL. La estructura del Costo Total y el esquema de financiamiento resultan del Anexo 3 (*Costo Total y financiamiento*).

1.4 Cambios de la concepción del Proyecto

Cualquier cambio importante de la concepción del Proyecto requiere la aprobación previa del KfW. En tal caso, el Prestatario informará inmediatamente al KfW, indicando las razones correspondientes, las medidas previstas y las consecuencias de tal cambio (incluyendo el Costo Total). Para ello, el Prestatario requerirá contractualmente que la República de Nicaragua en su calidad de Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora le proporcione dicha información oportunamente. La implementación de estos cambios sólo podrá iniciarse en base a un diseño modificado y previa aprobación del KfW.

PRISCYLA WAHOSKA BOZA VILLALTA
REPÚBLICA DE NICARAGUA
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

2. Ejecución del Proyecto

2.1 Responsabilidades y cronograma de obras, costo y financiamiento

2.1.1 La ejecución del Proyecto será responsabilidad de ENACAL como Entidad Ejecutora. Dentro de este organismo, la Gerencia de Proyectos e Inversiones (GPI) y la Gerencia de Operaciones serán responsables de la ejecución y operación del Proyecto, respectivamente. Durante la preparación y ejecución del Proyecto, el Prestatario velará por que el Sub-prestatario asegure que ambos departamentos de la Entidad Ejecutora trabajen en estrecha coordinación y definan, de común acuerdo, los aspectos más importantes relacionados con la operación del Proyecto.

2.1.2 El Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora contrate a un consultor encargado de prestarle apoyo durante la ejecución del Proyecto ("Consultor de Implementación"). Considerando que los Diseños Detallados y los Documentos de Licitación (DDL) de las obras ya fueron elaborados en una etapa anterior, el Consultor de Implementación prestará apoyo a la Entidad Ejecutora en los siguientes aspectos que podrán ser ampliados como parte de los TdR finales de esta contratación:

(i) Actualización de los DDL revisando especialmente los alcances de la prueba y puesta en marcha de los sistemas e integrando las medidas del Proyecto "Programa de Saneamiento Ambiental del Lago y la Ciudad de Managua – Componente PTAS II – Medidas Complementarias" financiado por el KfW que no pudieron ser ejecutadas en el marco de dicho Proyecto (p.ej. Bypass EBEC, mejora de la bodega existente para el almacenamiento de lodo seco) así como el aprovechamiento de biogás en Ciudad Sandino

(ii) Para el subproyecto AP Tipitapa:

- Adecuaciones necesarias para el campo de pozos y sus obras conexas, con base en los resultados de los estudios hidrogeológicos
- Elaboración de un concepto de monitoreo de los niveles de agua en la zona de captación y en el área protegida (RAMSAR), de acuerdo al "Plan de Manejo del Área Protegida Refugio de Vida Silvestre Laguna de Tisma"

(iii) Elaboración del Diseño Final y DDL del cierre de las lagunas de tratamiento existentes de Tipitapa

(iv) Elaboración de manuales de operación y mantenimiento de la infraestructura

(v) Elaboración de DDL incl. Términos de Referencia (TdR) para la operación y mantenimiento de las PTAR y las estaciones de bombeo de aguas residuales (EBAR) de los tres sistemas por un operador externo

(vi) Asesoría/Apoyo durante todas las etapas de los procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluyendo la validación de las solicitudes de no objeción correspondientes

PRISCYLA YAHOSKA BOZA VILLALTA
REPUBLICA DE NICARAGUA
AMERICA CENTRAL
REGISTRO 5171
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

(vii) Asesoría/apoyo en la definición y monitoreo del Plan de Adquisiciones

(viii) Asesoría/Apoyo en la administración de los contratos de obra y supervisión de obras, incluido recepción y puesta en marcha

(ix) Asegurar el cumplimiento de los requisitos medioambientales, sociales, de seguridad y salud (MSSS) por parte de los contratistas, subcontratistas y proveedores principales

(x) Asegurar la implementación de los Planes de Participación de las Partes Interesadas (PPPI)

(xi) Asesoría/Apoyo en el periodo de notificación de defectos

(xii) Control de costos incluido un plan integral de costos y financiamiento y sus actualizaciones

(xiii) Apoyo en los procedimientos de desembolso (control de facturas presentadas por los Contratistas, verificación del cumplimiento de las normas del procedimiento de desembolso acordado, etc.)

(xiv) Elaboración de un concepto de operación y mantenimiento y eventual actualización del plan de gestión operacional, ambiental y social

(xv) Elaboración de los informes de avance del Proyecto, incluyendo la evolución de los indicadores del Proyecto.

Todos los productos entregados por los Consultores requieren la aprobación de la Entidad Ejecutora.

2.1.3 Asimismo, el Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora contrate a un consultor encargado de prestar servicios de fortalecimiento institucional a la Entidad Ejecutora durante la ejecución del Proyecto ("Consultor Institucional"). Las funciones identificadas para dicho consultor abarcarán los siguientes campos que podrán ser ampliados como parte de los TdR de esta contratación:

(i) Medidas de fortalecimiento institucional de ENACAL para asegurar la sostenibilidad técnica y financiera de los sistemas

(ii) Sensibilización de la población de todas las ciudades del Proyecto sobre la importancia de la conexión al alcantarillado sanitario, temas de higiene y saneamiento, el buen uso de los sistemas de agua potable y saneamiento y conciencia ambiental

(iii) Elaboración del Plan para la ejecución de conexiones intradomiciliarias para hogares de bajos ingresos (incl. criterios para definir la población que podría beneficiarse de este financiamiento, la modalidad de ejecución de estos trabajos, definición de la calidad del financiamiento proporcionado)

(iv) Elaboración de los informes de avance de la consultoría institucional

2.1.4 El Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora elabore en el menor plazo posible el cronograma de ejecución, costos y financiamiento actualizado que se requiere para la debida ejecución técnica y financiera del Proyecto, en colaboración con el Consultor de Implementación, para que el mismo sea enviado al KfW. De este cronograma deberá desprenderse el probable entazamiento cronológico de las distintas medidas y las consiguientes necesidades financieras en cantidades y fechas. En caso de que sea necesario modificar el cronograma en el

transcurso de la ejecución del Proyecto, el Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que el KfW reciba el cronograma ajustado que será sujeto a la aprobación del KfW en la medida en que se requiera según el art. 1.4.

2.2 **Cumplimiento de normas medioambientales, sociales y relativas a la salud y la seguridad laboral**

2.2.1 El Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora realice en todo momento sus negocios y operaciones en cumplimiento de todas las leyes y normas medioambientales, de salud y seguridad laboral y sociales que sean aplicables en el plano nacional.

2.2.2 El Prestatario requerirá contractualmente a través del Plan SIEMAS que refleja los requerimientos del Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) (véase Anexo 6 - *Plan de Compromiso Ambiental y Social*) que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora se haga responsable de la preparación, la implementación y la ejecución del Proyecto en cumplimiento de los estándares medioambientales y sociales del Banco Mundial, y las Guías Generales sobre Medioambiente, Salud y Seguridad y sectoriales (Guías Generales sobre Medioambiente, Salud y Seguridad para Agua y Saneamiento) del Grupo del Banco Mundial.

En particular, el Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora

a) elabore los Estudios de Impactos Ambientales y Sociales (EIAS), los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y los Planes de Participación de las Partes Interesadas (PPPI), y otros Planes o Marcos de Políticas relevantes que no estén aún elaborados o deban ser actualizados como se define en el PCAS (véase Anexo 6 - *Plan de Compromiso Ambiental y Social*) y comparta estos documentos para la No objeción del Prestatario, quien a su vez solicitará la No objeción del KfW;

b) garantice que las medidas y acciones indicadas para el Proyecto en el PCAS, así como aquéllas indicadas en los EIAS, incluyendo los PGAS y los PPPI, para cada uno de los subproyectos, según corresponda, enviadas al Prestatario para su aprobación, quien a su vez solicitará la aprobación del KfW, sean implementadas de manera diligente y completa.

c) asegure que – después de la No objeción del Prestatario, quien a su vez solicitará la No objeción del KfW – los documentos ambientales y sociales acordados (EIAS, PGAS, PPPI, etc.), y como mínimo un resumen fácil de entender de los principales resultados de la evaluación ambiental y social, y las medidas de mitigación, al igual que cualquier acción ambiental y social adicionalmente acordada de interés público (p.ej. acciones específicas del PCAS) sean puestos a disposición pública en la zona de los subproyectos tan pronto como sea razonablemente posible, de manera accesible y culturalmente apropiada durante el tiempo suficiente que permita a las personas afectadas expresar inquietudes y sugerencias, y de ser apropiado, sean publicados en el sitio web de la Entidad Ejecutora.

2.2.3 Los detalles relacionados con los requisitos, así como los acuerdos alcanzados, para la implementación están consignados en el PCAS en el Anexo 6. La implementación del PCAS deberá ser monitoreada y forma parte de los requerimientos regulares de reporte (véase Anexo 8 - *Contenido y forma de los informes*). El PCAS será revisado periódicamente y modificado según se requiera, en acuerdo entre la Entidad Ejecutora y el Prestatario, quien a su vez deberá acordar el documento con el KfW.

2.2.4 El Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora cumpla con los Convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

2.2.5 El Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora garantice que las disposiciones sobre la salud y seguridad pública y laboral sean consistentes con los requerimientos nacionales y estándares de buena práctica internacionales, y que éstas sean transferidas contractualmente a todos los contratistas y subcontratistas, al igual que proveedores, en particular aquéllos de suministros principales.

2.2.6 El Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora desarrolle e implemente un mecanismo de gestión de quejas satisfactorio al Prestatario, quien a su vez deberá acordar el mecanismo con el KfW, que será accesible al público y en especial a los afectados de cada uno de los subproyectos, al igual que al personal involucrado en los mismos.

2.3 Contrataciones y disposiciones contractuales

2.3.1 El Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora ejecute todos los Procesos de contratación, tal como se definen en las "*Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales y Servicios de No-consultoría en el Marco de la Cooperación Financiera con países socios*" adjuntas en el Anexo 5 (las "*Directrices de contratación*") que deban llevarse a cabo para cualquier contrato financiado en virtud del Contrato de Préstamo se atengan en todo momento:

a) a las Directrices de contratación; y

b) al Plan de Adquisiciones adjunto en el Anexo 7 (*Plan de Adquisiciones*) en su forma ajustada o reformulada periodicamente de acuerdo con el Prestatario, quien a su vez deberá acordar tales modificaciones con el KfW ("Plan de Adquisiciones"),

salvo que se acuerde por escrito otra cosa entre el KfW y el Prestatario.

El artículo 1.6.2 de las Directrices de contratación requiere la preparación de un plan de adquisiciones en la forma del Apéndice 2 de las Directrices de contratación, que identifique los respectivos Procesos de contratación (tal como se definen en las Directrices de contratación) para todos los contratos financiados en virtud del Contrato de Préstamo.

El Plan de adquisiciones deberá (i) cubrir toda la duración del Proyecto y (ii) deberá, en su versión inicial, proporcionar detalles de por lo menos los primeros 18 meses posteriores a

la fecha del Contrato de Préstamo. Posteriormente, el Plan de adquisiciones se examinará y, si fuera preciso, se ajustará anualmente y, en caso de ajuste, el Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora presente con prontitud la versión ajustada al Prestatario, quien a su vez solicitará la No objeción al KfW (tal como se define en las Directrices de contratación).

2.3.2 Se prevé que todas las licitaciones del Proyecto sean licitaciones públicas internacionales.

2.3.3 El Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora proporcione al KfW los documentos relevantes y la información necesaria para el monitoreo por el KfW y para la revisión del Proceso de contratación tal como se establece en el capítulo 1.6 de las Directrices de contratación y para poder ejercer su deber de dar No objeciones a las diferentes etapas de las contrataciones, incluidos borradores de contratos de consultorías, obras, bienes y servicios y a sus eventuales adendas. Considerando que se utilizará las directrices de contratación de la Cooperacion Financiera Alemana, el BCIE no dará No objeciones a los DDL, informes de evaluación y borradores de contrato. El BCIE sólo dará No objeciones a adendas a contratos de consultoría, obras, bienes y servicios ya firmados cuando éstas no caigan bajo la definición de "Cambio no Relevante" del Manual Operativo de Adquisiciones del BCIE[1]. Sin embargo, el Sub-prestatario debe asegurar que la Entidad Ejecutora proporcione todos los documentos antes mencionados al BCIE para su conocimiento.

2.3.4 El Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora incorpore las disposiciones contractuales estipuladas en las Directrices de contratación (véase el capítulo 2.4 y los apéndices 7 (Disposiciones contractuales) y 8 (Modelos para garantías y avales) de las Directrices de contratación) a cada contrato financiado en virtud del Contrato de Préstamo y, además, observe los siguientes principios al celebrar contratos financiados en virtud del Contrato de Préstamo:

a) Dado que en virtud del artículo 1.3 del Contrato de Préstamo, los derechos de importación no se podrán financiar con fondos del préstamo, en caso que tales derechos estén incluidos en el precio, los mismos deberán indicarse separadamente en los contratos de suministros y servicios y en las respectivas facturas.

---

[1] Según la definición en el Manual Operativo de Adquisiciones del BCIE en su artículo 3.5.5 un "Cambio no Relevante" incluye los siguientes conceptos:
a) Enmiendas de contrato por ampliaciones de plazo cuando cumpla todas las condiciones siguientes:
   i. El plazo adicional acumulado sea menor al 15% del plazo originalmente contratado o no mayor de 45 días (se debe aplicar el mayor de ambos).
   ii. La fecha de finalización, una vez ampliada, se encuentra dentro del plazo para desembolso de la operación.
   iii. No impliquen costos adicionales al proyecto (lo cual incluye costos adicionales en contratos relacionados).
b) Enmiendas de contrato que implique cambio en el alcance de la obra, bienes, servicios prestados o consultorías, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones siguientes:
   i. No impliquen incremento en el monto del contrato.
   ii. No impliquen cambios en las especificaciones técnicas del contrato.
   iii. La sumatoria de las variaciones entre los conceptos de pago (sumatoria de diferencias positivas) y que dichas variaciones no sobrepasen el 15%, manteniendo el monto total del contrato.

b) En todos los contratos de consultorías, obras, bienes y servicios para los cuales habrán de efectuarse pagos con cargo al Préstamo, deberá establecerse que cualquier monto exigible por concepto de reembolso, fianzas, garantías u otros pagos similares, así como pagos de seguro sea transferido, por cuenta del Prestatario, a la cuenta en el KfW, Frankfurt am Main, IBAN: DE53 5002 0400 3800 0000 00, BIC: KFWIDEFF, para ser acreditado en la cuenta del Prestatario. En caso de que un monto por cualquiera de estos conceptos sea pagado en moneda local, el mismo deberá ser ingresado en una cuenta especial de la Entidad Ejecutora en el país de la Entidad Ejecutora, de la que sólo podrá disponerse previa aprobación del Prestatario, quien a su vez deberá solicitar la aprobación del KfW. Las cantidades correspondientes podrán volver a utilizarse para la ejecución del Proyecto, de común acuerdo con el KfW.

2.4 Acuerdos especiales para la ejecución del Proyecto

El Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora cumpla con los siguientes acuerdos especiales:

2.4.1 Unidad Ejecutora. Antes del inicio de la licitación del Consultor de implementación, la Entidad Ejecutora proporcionará a la Unidad Ejecutora la logística necesaria (oficinas, equipos, vehículos, etc.) así como personal suficiente y debidamente cualificado para asegurar una preparación e implementación eficaces del Proyecto, incluidas las actividades de promoción social.

2.4.2 Operación y mantenimiento de los sistemas de aguas residuales. Con el fin de asegurar el funcionamiento adecuado de los sistemas de aguas residuales a mediano y largo plazo, se contratará una empresa operadora externa cualificada para operar y mantener la (i) PTAR ampliada en Managua y las EBAR asociadas, la (ii) PTAR en Ciudad Sandino y la (iii) PTAR en Tipitapa y sus EBAR. Dicha contratación deberá ser concluida antes de la puesta en marcha de la infraestructura.

2.4.3 Cobertura de costos de operación. Con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera de los sistemas, antes del inicio de la primera licitación de obras, la Entidad Ejecutora presentará al Prestatario, quien a su vez lo presentará al KfW, un concepto para lograr el cierre de la brecha existente entre los ingresos y los gastos de operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y aguas residuales. La Entidad Ejecutora informará al Prestatario, quien a su vez informará al KfW, sobre el desarrollo de la cobertura de costos en los informes trimestrales de avance del Proyecto.

2.4.4 Red de alcantarillado sanitario en Managua. La Entidad Ejecutora presentará al Prestatario, quien a su vez la presentará al KfW, la planificación para la ampliación de redes de alcantarillado sanitario en la zona de captación de las colectoras principales que se construirán en Managua en el marco del Proyecto (alcance, cronograma indicativo de ejecución, estimación de costos, financiamiento) antes de la primera licitación de obras y seis meses después los correspondientes diseños detallados, que incluye un cronograma de ejecución concreto, así como un plan detallado de costos y financiamiento. La ampliación deberá ser concluida antes de la puesta en marcha de la ampliación de la PTAR en Managua.

2.4.5 Conexión al sistema central de alcantarillado sanitario en las tres ciudades del Proyecto. La Entidad Ejecutora deberá presentar al Prestatario, quien a su vez lo presentará al KfW, a más tardar seis meses antes de la puesta en marcha del primer sistema de aguas residuales, un plan para la instalación de conexiones intradomiciliarias de alcantarillado para hogares de ingresos particularmente bajos incluyendo los criterios para la selección de los hogares elegibles para el financiamiento, la ejecución (p.ej. suministro del material por parte de ENACAL, ejecución de los trabajos por parte de los beneficiarios dirigidos por ENACAL), así como el tipo de financiamiento (donación / fondo rotatorio).

2.4.6 Gestión de residuos sólidos. Considerando que la gestión de los residuos sólidos es un componente importante para el saneamiento del Lago Managua pero que esta tarea es responsabilidad del respectivo gobierno municipal y que la capacidad de acción de ENACAL a este respecto es limitada, ENACAL debe plantear y dar seguimiento a este tema del manejo inadecuado de los desechos en el Gabinete de Infraestructura antes de la primera licitación de obras. ENACAL informará al Prestatario, quien a su vez informará al KfW, sobre el desarrollo de este aspecto en los informes trimestrales de avance del Proyecto.

2.4.7 Aspectos medioambientales, sociales, de seguridad y salud. ENACAL cumplirá con los requisitos establecidos en el PCAS en los tiempos especificados en el mismo e informará al Prestatario, quien a su vez informará al KfW, sobre estos aspectos en los informes trimestrales de avance del Proyecto.

2.5 Medidas para asegurar la operación adecuada del Proyecto

Con vistas a asegurar una operación adecuada de los subproyectos del Proyecto, el Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora presente al Prestatario, quien a su vez lo presentará al KfW, a más tardar 6 meses antes de la puesta en marcha de cada uno de los subproyectos, el respectivo concepto de operación y mantenimiento incluyendo un plan de gestión operacional, ambiental y social elaborado en colaboración con el Consultor de Implementación. El plan de gestión operacional, ambiental y social deberá incluir un plan de gestión de salud y seguridad laboral y de condiciones de trabajo.

Al mismo tiempo, el Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora presente al Prestatario, quien a su vez la presentará al KfW, para cada subproyecto, una proyección financiera elaborada en colaboración con el Consultor de Implementación para la respectiva sección responsable de la operación del subproyecto. De esta proyección deberá desprenderse que está asegurada la operación desde el punto de vista financiero. La Entidad Ejecutora actualizará esta proyección periódicamente y requerirá contractualmente que un eventual déficit financiero sea cubierto a su debido tiempo. El Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora envíe sin demora al Prestatario, quien a su vez las enviará al KfW, la proyección financiera y sus actualizaciones.

3. Contratos de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales y Servicios, Reservas y Desembolso

3.1 Contratos y Reservas

3.1.1 KfW reservará los montos del préstamo sobre la base de los contratos celebrados por consultorías, obras, bienes, plantas industriales y servicios. En consecuencia, se deberá facilitar al KfW una copia de cada uno de dichos contratos y de cualquier enmienda a cualquiera de dichos contratos.

3.1.2 El KfW informará al Prestatario, a solicitud de éste, sobre las cantidades del préstamo que ha reservado para la financiación, facilitándole una lista de reservas (lista de bienes y servicios del KfW (KfW-List Of Goods And Services) o KfW "LOGAS", por sus siglas en inglés).

3.2 Procedimiento de desembolso

El desembolso del préstamo estará sujeto a los procedimientos estipulados en el Anexo 4 (*Procedimiento de Desembolso*), el cual es parte integral de este acuerdo separado. Este Anexo de Desembolso contiene las disposiciones y normas legales relativas a los procedimientos a aplicar y que gobiernan, entre otros aspectos, las obligaciones en materia de datos de cuentas bancarias, responsabilidad en el proceso de pago, tipos de cambio, especímenes de firmas, solicitudes de desembolso y la documentación a aportar para acreditar el uso de los fondos.

4. Obligaciones de Información y otros asuntos

4.1 Obligaciones de Información

4.1.1 Hasta nuevo aviso, el Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora informe al Prestatario, quien a su vez deberá informar al KfW, trimestralmente sobre el avance del Proyecto (Informes de Avance), incluyendo el cumplimiento de los acuerdos sobre la ejecución del Proyecto según sección 2.4. de este acuerdo separado, así como la evolución de las demás condiciones generales que sean relevantes. En los informes correspondientes deberán incluirse los puntos mencionados en el Anexo 8 *(Contenido y forma de los informes)*. El primer informe deberá reflejar la situación del Proyecto al inicio de la implementación. El Prestatario deberá recibir los informes a más tardar cuatro semanas después de haber concluido el respectivo período de información y deberá remitirlos inmediatamente al KfW.

4.1.2 Particularmente, el Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora informe al Prestatario, quien a su vez informará al KfW, sobre cualquier circunstancia que pudiera poner en peligro el logro del objetivo general, el

propósito o los resultados del Proyecto y así mismo que la Entidad Ejecutora asegure que los contratistas y subcontratistas le reporten en conformidad con este requisito.

a) En materias ambientales y sociales, incluyendo aspectos de salud y seguridad laboral y de la comunidad y aspectos laborales, así como impactos sobre las poblaciones vecinas, el Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora informe al Prestatario, quien a su vez informará al KfW, con prontitud sobre cualquier evento, incidente o accidente relacionado a la ejecución del Proyecto, con referencia a detalles de:

(i) cualquier incidente de

- Naturaleza ambiental;
- naturaleza de salud y seguridad laboral;
- naturaleza de salud y seguridad pública;
- reclamaciones y quejas significativas dirigidas a la Entidad Ejecutora (los detalles y las plantillas de informes se dan en el Anexo 8 (*Contenido y forma de los informes*));

(ii) cualquier incidente de naturaleza social (incluyendo, sin limitación, cualquier disturbio laboral violento o disputa con comunidades locales);

(iii) cualquier otro incidente de naturaleza ambiental o social que ocurra en o cerca de cualquier predio, instalación, equipo o planta de la Entidad Ejecutora

(los incidentes mencionados de (i) a (iii), en adelante denominados "Incidentes"), que

- haya tenido o pueda probablemente tener un efecto adverso significativo; o
- haya atraído o pueda probablemente generar atención negativa significativa por partes externas o informes significativos de medios/prensa negativos, o
- haya causado o pueda probablemente causar potenciales obligaciones significativas.

b) El informe comprenderá en cada caso, (i) una especificación de la naturaleza de los Incidentes, y los efectos en y fuera de los sitios del Proyecto, y (ii) detalles de las acciones que la Entidad Ejecutora propone tomar para remediar los efectos de tales Incidentes. El Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora mantenga informado al Prestatario, quien a su vez informará al KfW, sobre el progreso en relación de dichas acciones de remediación.

4.1.3 En el momento de la terminación física y la puesta en servicio de los subproyectos del Proyecto, pero a más tardar antes de vencer el período de notificación de defectos del respectivo subproyecto, el Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario

asegure que la Entidad Ejecutora presente al Prestatario, quien a su vez lo presente al KfW, un Informe Final sobre las medidas ejecutadas.

4.1.4 El Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que, cuando la Entidad Ejecutora haya encargado a los consultores la elaboración de los Informes de Avance y del Informe Final, se pronuncie sobre los informes presentados o manifieste su conformidad con el contenido de los mismos mediante su contrafirma.

4.1.5 Una vez terminado el Proyecto, el Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora informe sobre el desarrollo posterior del mismo (para más detalles, véase Anexo 8 - *Contenido y forma de los informes*). El KfW comunicará oportunamente al Prestatario, quien a su vez comunicará a la Entidad Ejecutora, el fin de las obligaciones de información.

4.2 <u>Otros asuntos</u>

4.2.1 El Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora facilite al Prestatario, quien a su vez la facilitará al KfW, toda la documentación que éste necesite para emitir las opiniones y aprobaciones previstas en este acuerdo separado, con suficiente anticipación para que disponga de un plazo adecuado para analizarlos.

4.2.2 El Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora instale en el lugar de cada subproyecto letreros indicando por lo menos lo siguiente:

"Proyecto de desarrollo de la República de Nicaragua, cofinanciado por la República Federal de Alemania a través del KfW."

Estos letreros deberán llevar el logotipo correspondiente que pone a disposición la embajada alemana.

4.2.3 Adicionalmente, el Prestatario mencionará en todo evento de comunicación y comunicados de prensa relacionados con el Proyecto, el financiamiento de la Cooperación Financiera Alemana a través del KfW. Asimismo, el Prestatario requerirá contractualmente que el Sub-prestatario cumpla también con este requerimiento y asegure que la Entidad Ejecutora también lo haga.

4.2.4 Este acuerdo separado podrá, en cualquier momento, ser ampliado o modificado de común acuerdo entre las partes, siempre que esto se considere conveniente para la implementación del Proyecto o del Contrato de Préstamo. Por lo demás, las disposiciones de los artículos 13.2, 14 y 15 del Contrato de Préstamo se aplicarán también al presente acuerdo separado en forma correspondiente.

Les rogamos se sirvan manifestarnos su conformidad con este acuerdo separado mediante la devolución de los ejemplares adjuntos firmados en forma válida.

Asimismo les rogamos asegurar que el Sub-prestatario asegure que la Entidad Ejecutora envíe oportunamente una copia de esta carta al Consultor de implementación.

PRISCYLA YARCSKA BOZA VILLALTA
REPUBLICA DE NICARAGUA
REGISTRO 15737
ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO

Muy atentamente,

Francfort del Meno, 01.09.2021

KfW

[firma]

nombre: Jens Ochtrop

título: Jefe de División,
Agua y Saneamiento,
América Latina y el Caribe

[firma]

nombre: Viola Bold

título: Gerente de Portafolio,
Agua y Saneamiento,
América Latina y el Caribe

Anexos

Anexo 1: Matriz de resultados
Anexo 2: Cronograma del Proyecto
Anexo 3 : Costo Total y financiamiento
Anexo 4: Procedimiento de Desembolso
Anexo 5: Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Plantas Industriales, Bienes y Servicios de No-consultoría en el Marco de la Cooperación Financiera con países socios
Anexo 6: Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS)
Aneco 7: Plan de Adquisiciones
Anexo 8: Contenido y forma de los informes

Conformes:

Tegucigalpa, 01.09.2021

[firma]

nombre: Dr. Dante Mossi

título: Presidente Ejecutivo BCIE

PRISCYLA YAROSKA BOZA VILLALTA
REPÚBLICA DE NICARAGUA
ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO

Anexo 1

Matriz de resultados

Anexo 1: Matriz de resultados

Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur
Programa de Saneamiento en la Región Centroamericana

Número del proyecto (BMZ)
2017.6520.5 (cooperación bilateral) & 2017.6845.6 (cooperación regional)

Nicaragua

Matriz de resultados creada el 15.12.2020

Objetivos	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Objetivo del programa: **Objetivo del programa de la cooperación alemana bilateral con Nicaragua** Sobre la base del mejoramiento de las condiciones marco para una gestión sostenible de los recursos hídricos se mejora de manera sustentable el acceso de la población a servicios de agua y saneamiento accesibles y cualitativamente adecuados	Indicador del programa: Incremento de la parte de la población con acceso al suministro de agua potable (número de conexiones domiciliarias) funcionando correctamente Valor base (2011): *504.300* Valor objetivo (2023): *680.000* Aporte del módulo (2025): *15.800* Indicador del programa: Incremento de la parte de la población con acceso a la evacuación de aguas residuales (número de conexiones domiciliarias) funcionando correctamente Valor base (2011): *124.600* Valor objetivo (2023): *373.430* Aporte del módulo (2025): *65.760*	*Sistema de gestión de información (MIS) ENACAL* *Informes de avance del Consultor de Implementación*	*No llenar!*

PRISCYLA YAHOSKA BOZA VILLETA ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO REPUBLICA DE NICARAGUA

Objetivo del programa de la cooperación alemana regional con BCIE Contribuir al desarrollo de un sector de agua y saneamiento ecológicamente sostenible, socialmente justo y económicamente eficiente a nivel de Centroamérica	A nivel de programa no se han definido indicadores. El éxito del programa se mide con los indicadores a nivel de módulo		
Objetivo del módulo: La prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento económicamente eficientes y compatibles con el medioambiente en ciudades seleccionadas de Nicaragua para la protección del Lago Managua	<u>Saneamiento</u> Indicador: Al menos 90% de los hogares con conexión de agua potable en las ciudades del Programa[2] tiene acceso al alcantarillado sanitario (valor agregado) Valor base: *Por definir al inicio en la Consultoría de Implementación* Valor objetivo: *90%* Indicador: Al menos 70% de los hogares con acceso al alcantarillado sanitario en las ciudades del Programa[2] está efectivamente conectado al mismo (valor agregado) Valor base: *Por definir al inicio en la Consultoría de Implementación* Valor objetivo: *70%* Indicador: El grado de aprovechamiento de las PTAR en las	*Sistema de gestión de información (MIS) ENACAL* *Informe anual del operador de las PTAR* *Informes de avance del Consultor de Implementación* *Informes del consultor responsable de las medidas de fortalecimiento institucional*	- *El objetivo del módulo contribuye directamente al objetivo del programa*

[2] Managua: Sólo la parte de la ciudad en la que se ampliará el sistema de alcantarillado

[3] Usuarios con servicios continuo durante 18-24h/d.

	ciudades del Programa es al menos 70% dos años después de su puesta en marcha (valor agregado) Valor base: *Por definir al inicio en la Consultoría de Implementación* Valor objetivo: *70%* Indicador: Las aguas residuales tratadas en cada una de las ciudades del Programa cumplen con los valores límite de la norma nicaragüense Managua Valor objetivo: *cumple con requisito* Ciudad Sandino Valor objetivo: *cumple con requisito* Tipitapa Valor objetivo: *cumple con requisito* Indicador: Los lodos de las PTAR en cada una de las ciudades del Programa son dispuestos adecuadamente Managua Valor objetivo: *cumple con requisito* Ciudad Sandino Valor objetivo: *cumple con requisito* Tipitapa Valor objetivo: *cumple con requisito*		
	<u>Agua potable</u> (Aplica sólo para Tipitapa)		

	Indicador: Al menos 95% de los hogares cuenta con una conexión de agua potable Valor base: *75%* Valor objetivo: *95%* Indicador: Al menos 90% de las conexiones de agua potable cuenta con servicio continuo[3] Valor base: *16%* Valor objetivo: *90%* Indicador: El índice de ANF (pérdidas físicas y comerciales) no supera el 35% Valor base: *50-70%* Valor objetivo: *35%* Indicador: La presión en el sistema de abastecimiento se encuentra entre 10 y 70 mca Valor objetivo: *cumple con requisito* Indicador: La calidad del agua potable cumple con los requisitos de la norma nicaragüense Valor objetivo: *cumple con requisito*		
	Desempeño financiero y comercial Indicador: La recaudación por tarifas de AP, alcantarillado sanitario y tratamiento (según corresponda) en las ciudades del Programa cubre por		

[3] Usuarios con servicios continuo durante 18-24h/d.

	lo menos los costos de operación y mantenimiento de los sistemas (valor agregado) Valor base: *Por definir al inicio en la Consultoría de Implementación* Valor objetivo: *100%* Indicador: La eficiencia de la cobranza (tarifa de AP, alcantarillado sanitario y tratamiento) en las ciudades del Programa es de al menos 90% (valor agregado) Valor base: *53%* Valor objetivo: *90%*		
Outputs *La infraestructura de saneamiento para la recolección y tratamiento centralizado de las aguas residuales de 666.000 habitantes en las ciudades del Programa está operativa* *La infraestructura para el abastecimiento de agua potable eficiente, continuo y cualitativamente adecuado de 112.000 habitantes en Tipitapa está operativa*	Indicador: Longitud de colectores rehabilitados y construidos en las ciudades del Programa (valor agregado) Valor base: *0 km* Valor objetivo: *221,5 km* Indicador: Capacidad de las PTAR rehabilitadas, ampliadas y construidas en las ciudades del Programa (valor agregado) Valor base: *0 m³/d* Valor objetivo: *118.600 m³/d* Indicador: Longitud de tuberías de agua potable rehabilitadas y construidas Valor base: *0 km* Valor objetivo: *78,1 km*	*Informes de avance del Consultor de Implementación*	- *La operación y el mantenimiento de los sistemas se realizan adecuadamente (parcialmente a través de un operador externo)* - *Una parte significativa de la población se conecta al sistema de alcantarillado sanitario y lo usa adecuadamente* - *El personal de operación y mantenimiento es capacitado y se crean las condiciones para evitar la fluctuación de personal* - *ENACAL mejora sus índices de facturación y cobranza*

ENACAL se encuentra institucionalmente fortalecido y la población sensibilizada sobre la importancia de la conexión al sistema de alcantarillado sanitario, temas de higiene y saneamiento, el uso adecuado de los sistemas de agua potable y saneamiento y conciencia ambiental	Indicador: Capacidad del nuevo campo de pozos Valor base: *0 l/s* Valor objetivo: *630 l/s* Indicador: Las medidas de fortalecimiento institucional de ENACAL para asegurar la sostenibilidad técnica y financiera de los sistemas han sido ejecutadas Valor base: *0%* Valor objetivo: *100% (implementación completa de las medidas previstas)* Indicador: La campaña de sensibilización de la población de todas las ciudades del Programa sobre la importancia de la conexión al alcantarillado sanitario, temas de higiene y saneamiento, el uso adecuado de los sistemas de agua potable y saneamiento y conciencia ambiental ha sido ejecutada Valor base: *0%* Valor objetivo: *100% (implementación completa de la campaña prevista)*		- *Se implementan ajustes tarifarios eventualmente necesarios* - *La población paga las tarifas definidas* - *La situación económica de la población no empeora* - *La población utiliza el agua de manera responsable*
Actividades en el módulo <u>Saneamiento</u> Managua - *Ampliación y optimización de la PTAR* - *Ampliación del alcantarillado sanitario*	*No llenar*	*No llenar*	- *Se cuenta oportunamente con los derechos de propiedad de los terrenos y los derechos de servidumbre* - *Se cuenta oportunamente con las licencias ambientales para las obras*

Ciudad Sandino - *Ampliación y rehabilitación de la PTAR* - *Ampliación del alcantarillado sanitario* Tipitapa - *Construcción de una nueva PTAR* - *Ampliación y rehabilitación del alcantarillado sanitario* <u>Agua potable</u> Tipitapa - *Construcción de un nuevo campo de pozos y su aducción* - *Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable* <u>Consultoría de implementación</u> - *Preparación y acompañamiento de las licitaciones de obra* - *Acompañamiento de la implementación de las obras* <u>Fortalecimiento institucional de ENACAL y sensibilización de la población</u> - *Medidas de fortalecimiento institucional de ENACAL para asegurar la sostenibilidad técnica y financiera de los sistemas* - *Sensibilización de la población de todas las ciudades del Programa sobre la importancia de la conexión al alcantarillado sanitario, temas de higiene y saneamiento, el uso adecuado de los sistemas de agua potable y saneamiento y conciencia ambiental*			- *Los fondos de contrapartida acordados están disponibles oportunamente* - *ENACAL asigna suficiente personal debidamente calificado para la implementación de las medidas*

Programa de Saneamiento en Centroamérica (regional)

Anexo# Cronograma del Proyecto

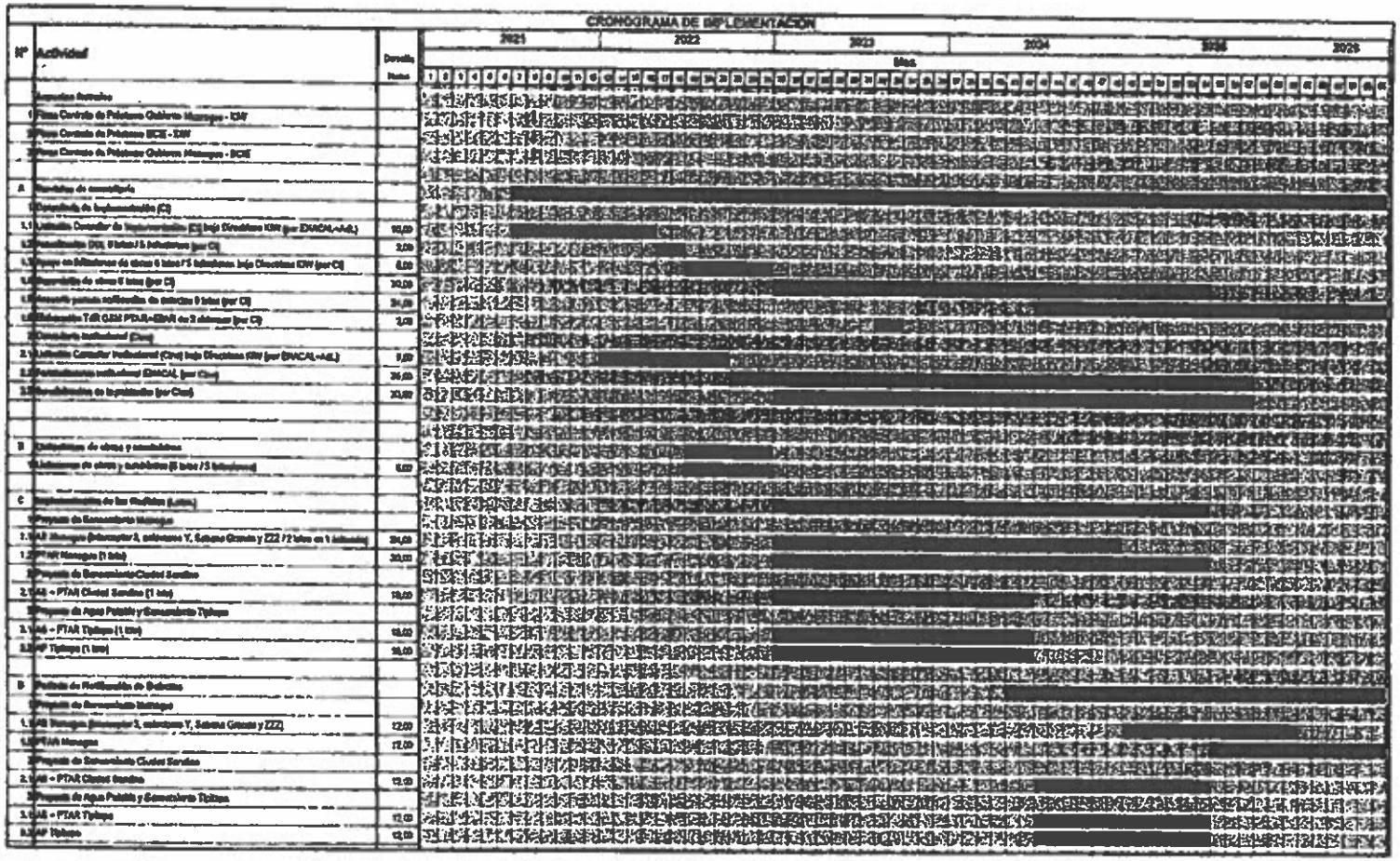

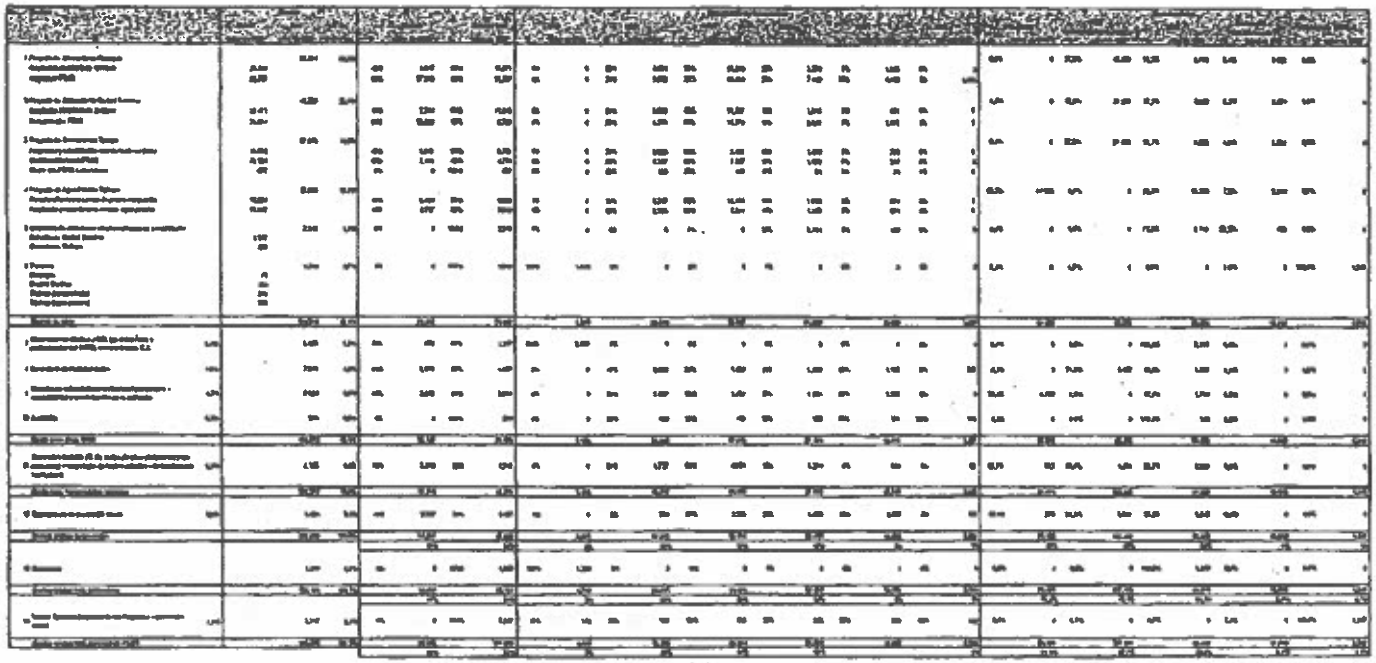

PRISCYLA YAHOSKA
BOZA VILLALTA
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO
REPUBLICA DE NICARAGUA

Funcionario encargado: Elena Gento Molero
Teléfono: 0049 69 7431 1924
E-mail: elena.gento-molero@kfw.de

Procedimiento de Desembolso

Cooperación Financiera Oficial entre Alemania y Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)
Contrato de Préstamo EUR 90 millones en su equivalente en USD
Programa: Saneamiento en la Región Centroamericana
N° de referencia del KfW: 2017 68 456

INTRODUCCIÓN

El presente anexo estipula el procedimiento de desembolso para los fondos que serán desembolsados por el KfW (los "Fondos") en virtud del Contrato de Aporte financiero/Contrato de préstamo antes mencionado (el "Contrato"). El procedimiento de desembolso acordado permite al KfW supervisar el uso contractual de los Fondos y garantiza que solo se realicen desembolsos conformes con el avance del Proyecto /Programa financiado.

De conformidad con los Artículos 3.1 del Contrato, el solicitante autorizado será Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) el "Solicitante autorizado") representado por el Representante legal y los Signatarios autorizados debidamente designados (tal y como se establece en el artículo 1 de más abajo).

En caso de duda acerca del procedimiento de desembolso, póngase en contacto con la persona de contacto del KfW arriba nombrada (indicando el número de referencia del KfW).

Salvo cualquier disposición explícita en sentido contrario que se incluya en el presente anexo, los términos que se empleen en éste, tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Contrato y respectivo Acuerdo separado.

SECCIÓN A – Disposiciones generales

1 Solicitud de desembolso

Toda solicitud de desembolso (incluyendo, en caso de un procedimiento de fondo de disposición, toda solicitud de desembolso proforma que deba entregarse al KfW para

demostrar el debido uso de los fondos desembolsados), junto con los documentos justificativos que deban entregarse al KfW, como documentación justificativa de dichas solicitudes de desembolso, de conformidad con las disposiciones de la Sección B del presente anexo (cada uno de los cuales será un **"Documento justificativo"**), deberán ser presentados al KfW en cada caso por las personas autorizadas a ello que hayan sido facultadas por el Solicitante autorizado (**"Representante legal"**) y cuyos especímenes de firma en original hayan sido recibidos por el KfW según el modelo facilitado en el anexo A (**"Signatario(s) autorizado(s)"**).

Las solicitudes de desembolso:

- deben basarse en los modelos facilitados en la Sección B el presente anexo,
- deben indicar el número de referencia del KfW,
- deben seguir una enumeración consecutiva durante todo el transcurso del Proyecto/ Programa,
- deben estar debidamente firmadas por el (los) Signatario(s) autorizado(s),
- deben enviarse en original al Departamento de Gestión de Transacciones del KfW (BKe).

Toda excepción requerirá el consentimiento previo del KfW. En este caso, el Solicitante autorizado eximirá al KfW de cualquier responsabilidad relativa a daños que resulten de errores de transmisión, fraude, malentendidos o equivocaciones.

En caso de que la Sección B disponga que un tercero realice una declaración de confirmación ante el KfW en relación con una solicitud de desembolso o documento justificativo, o la refrende, dicho tercero (cada uno de ellos una **"Parte certificadora"**) lo hará mediante la firma y el sello de la empresa o el nombre completo.

2 Disposiciones generales de desembolso

2.1 Datos bancarios

Es obligación del Solicitante autorizado de indicar en la solicitud de desembolso los datos bancarios completos y correctos incluyendo el del banco corresponsal (si fuese necesario). El KfW no se responsabilizará de los daños, pérdidas, costos o cargas causados por transferencias bancarias que no hayan podido ser realizadas (incluyendo, sin límites, si el monto solicitado por el Solicitante autorizado no se recibe en la moneda solicitada, en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de desembolso o si el Solicitante autorizado no indica los datos bancarios correctos y completos en la respectiva solicitud de desembolso), a menos que tales daños, pérdidas, costos o cargas fueran causados por el KfW por negligencia grave o conducta malintencionada.

Si el KfW determina que la información indicada en la solicitud de desembolso es incompleta o incorrecta el KfW, sin incurrir en ninguna responsabilidad (excepto en el caso de negligencia grave o conducta malintencionada por el KfW), tendrá la potestad de completarlos o reemplazarlos con datos disponibles y publicados en sistemas como p. ej. Bankers Almanac (en el que se señalan los bancos corresponsales) y/o con datos señalados en la factura subyacente. Mientras que el Solicitante autorizado no objete explícitamente el uso de estos datos bancarios y no señale otros completos y correctos

en la siguiente solicitud de desembolso, el KfW tendrá la potestad de continuar usando aquellos datos bancarios para todas las demás solicitudes de desembolso.

2.2 Moneda de desembolso

Excepto que las disposiciones de este Contrato, del Acuerdo separado o del presente anexo sean contrarias en cualquier disposición, se procederá a realizar desembolsos en la moneda y al banco indicado en la solicitud de desembolso.

No obstante lo anterior, si (i) la moneda indicada en la solicitud de desembolso no está fácilmente disponible para el KfW en el monto solicitado, o (ii) el desembolso en la moneda indicada contraviniese a cualquier ley o regulación aplicable al KfW, el KfW informará al Solicitante autorizado y, sin incurrir en ninguna responsabilidad (excepto en el caso de negligencia grave o conducta malintencionada por el KfW), el KfW tendrá el derecho a ignorar la solicitud de desembolso. Lo anterior se entenderá sin perjuicio al derecho del Solicitante autorizado a enviar otra solicitud de desembolso para un desembolso en EURO o la moneda acordada en el contrato.

En caso de que el Solicitante autorizado solicite desembolsos en una moneda que no sea la estipulada en el Contrato ("Moneda extranjera"), el KfW cobrará el equivalente del monto acordado en el contrato al monto abonado por el KfW para adquirir dicha moneda (incluyendo los gastos adicionales). Si la última solicitud de desembolso para los remanentes del proyecto es requerida en una moneda, en la cual el KfW no puede transferir Fondos, el KfW podrá requerir una nueva solicitud en Euros y con una cuenta bancaria en Euros.

Si el Solicitante autorizado solicita el pago del equivalente de un importe denominado en una moneda ("**Primera moneda**") en otra moneda ("**Segunda moneda**") (p. ej. el equivalente de USD a EUR), el KfW aplicará el tipo de cambio del mercado (aplicable en el momento en que se registra el desembolso en el sistema del KfW) para convertir la Primera moneda en la Segunda moneda, a menos que exista una cláusula en el Contrato o Acuerdo separado que estipule el tipo de cambio a usarse para dicho pago.

2.3 Limitación de responsabilidad

El KfW no será responsable de retrasos imputables de las instituciones bancarias que intervengan en el desembolso o en la transferencia de los Fondos o en el caso que el Solicitante autorizado no presente una solicitud de desembolso debidamente ejecutada de acuerdo con los artículos 1, 2.1 y 2.2 arriba mencionado. No obstante, si el KfW es responsable de cualquier retraso, su responsabilidad se limitará, excepto en el caso de negligencia grave o conducta malintencionada, al pago de los intereses devengados.

2.4 Aviso de desembolso

Después de cada desembolso, el KfW enviará notas de desembolso al Prestatario/ Beneficiario. Si se ha facilitado una dirección de correo electrónico al KfW utilizando el modelo del anexo B, las notas de desembolso se remitirán por correo electrónico en la fecha de pago. En caso contrario, el KfW remitirá las notas de desembolso al Prestatario/ Beneficiario por correo postal una vez al mes.

2.5 Documentación

Sin perjuicio de cualquiera de las disposiciones es del anexo (incluyendo, pero no limitado a las facturas, certificados, etc.) se conservarán durante un mínimo de cinco años tras finalizar el Proyecto/ Programa, y estarán accesibles para su inspección por parte de KfW o de cualquier parte indicada por éste (p. ej. auditores) en cualquier momento. Si así se solicitara, se facilitarán copias de dichos documentos al KfW o a cualquier tercero que éste indique.

En la medida en que un consultor participe en la administración financiera de un proyecto en calidad de supervisor, tendrá derecho a recibir información directamente del KfW sobre todas las transacciones relacionadas con el proyecto realizadas por el KfW en nombre de la Parte autorizada. Esto incluye el LOGAS y los avisos de desembolso.

3 Confirmaciones adicionales

Además de las confirmaciones específicas requeridas en la Sección B para procedimientos de desembolso específicos, cada solicitud de desembolso deberá contener las siguientes confirmaciones, que serán facilitadas por el Solicitante autorizado:

Confirmaciones generales

- Los bienes o servicios por financiar no han sido ya financiados con otras subvenciones o préstamos a largo plazo.
- el Signatario autorizado que presenta la solicitud de desembolso en nombre del Solicitante autorizado está autorizado para hacerlo,
- los hechos, y declaraciones contenidos en la solicitud de desembolso y sus anexos son verdaderos y correctos.

Declaraciones y garantías

El Solicitante autorizado deberá confirmar en cada solicitud de desembolso que

- Se cumplen todas las condiciones de desembolso indicadas del Contrato.
- El Contrato sigue en pleno vigor y efecto y que con referencia al mismo no se ha presentado ninguna circunstancia que se considere razón justa para la rescisión del Contrato ni se espera ninguna razón potencial para que ésta se produzca.

Cada solicitud de desembolso, deberá pues repetir todas las declaraciones (si las hubiere) tal y como se requiere que se repita, según el Acuerdo.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de cualquier confirmación e información adicional que pueda ser necesaria presentar en la solicitud de desembolso, de conformidad con la Sección B del presente anexo.

Anexos

A-1) Modelo de carta para designar a Signatarios autorizados
A-2) Modelo de carta para solicitar notas de desembolso por correo electrónico

Anexo A-1

ESPECIMEN DE FIRMAS PARA DESIGNAR A LOS SIGNATARIOS AUTORIZADOS A FIRMAR SOLICITUDES DE DESEMBOLSO/REPOSICIÓN

[Utilice el membrete oficial]

KfW
Departamento: LGa6
Palmengartenstr. 5-9
60325 Frankfurt am Main
Alemania

Cooperación Financiera Oficial entre Alemania y Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)
Contrato de Préstamo EUR 90 millones en su equivalente en USD
Programa: Saneamiento en la Región Centroamericana
N° de referencia del KfW: 2017 68 456

Estimado Sr / Sra

Se hace referencia al Contrato. Los términos en mayúsculas utilizados, aunque no definidos, en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato o, si no se definiesen en el Contrato, el significado que se les atribuya en el Acuerdo separado correspondiente.

Nos gustaría informarle de que cualquiera[4] de las personas cuyo espécimen de firma aparece a continuación está autorizada a firmar cualquier solicitud de desembolso en papel, en cada caso, en nombre del Prestatarios/Beneficiarios/ Entidades ejecutoras ("Signatario/Signatarios autorizados").

NOMBRE	
CARGO	
ESPÉCIMEN DE FIRMA	

NOMBRE	
CARGO	
ESPÉCIMEN DE FIRMA	

NOMBRE	
CARGO	
ESPÉCIMEN DE FIRMA	

En virtud del presente documento se revocan los nombramientos anteriores de Signatarios autorizados. Para cumplir con los requisitos de identificación del KfW, adjuntamos al presente documento copias legibles y certificadas de los documentos de identificación de a) cada uno de los Signatarios autorizados y b) del Representante legal. Su identificación deberá ser confirmada por un trabajador del KfW o las copias deberán ser certificadas por un notario público o una persona con un poder equivalente.

Atentamente,

Fecha/Firma/Nombre/Cargo del Representante legal que se indica en el Contrato de aporte financiero/préstamo

---

[4] Cambie la formulación si se requieren firmas conjuntas.
[5] Tenga en cuenta que las notas de desembolso que se envían por correo electrónico se remite en formato PDF.

Anexo A-2

MODELO DE CARTA PARA SOLICITAR LAS NOTAS DE DESEMBOLSO POR CORREO ELECTRÓNICO

[Utilice el membrete oficial]

KfW
Attn. BKe
Palmengartenstr. 5-9
60325 Frankfurt am Main
GERMANY

via fax to: ++49 69 7431 3514

Estimado Sr / Sra:

Solicitamos al KfW que envíe las notas de desembolso a la siguiente dirección de correo electrónico en la fecha de pago, en lugar del resumen mensual de las notas de desembolso por correo postal[5]. Somos conscientes de que esta dirección de correo electrónico se utilizará para todos los Proyectos/Programas en los que seamos Prestatarios/Beneficiarios/Entidad ejecutora del KfW. Revocamos en virtud del presente documento cualquier dirección de correo electrónico que hubiéramos facilitado previamente al KfW para este fin.

(INTRODUZCA UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AQUÍ)[6]

Atentamente,

_____

Fecha/Firma/Nombre/Cargo del Representante legal que se indica en el Contrato de aporte financiero/préstamo

[5] Tenga en cuenta que las notas de desembolso que se envían por correo electrónico se remite en formato PDF.
[6] Para evitar dificultades en caso de cesión de responsabilidades el KfW recomienda introducir una dirección de correo electrónico que no varíe, así como una grupal.

SECCIÓN B – Procedimientos de Desembolso

Los fondos se desembolsarán de conformidad con el (los) siguiente(s) procedimiento(s), siempre que se cumplan, en cada caso, todas las condiciones para el desembolso respectivo y de conformidad con el Contrato y el Acuerdo separado (incluyendo el presente anexo):

Solicitud de Desembolso	Medidas / Contratos financiados	Según el Acuerdo separado y/o el Anexo 3 "Costes y financiación" Componente / Punto
Procedimiento de Reembolso	**Servicios de Consultoría (Consultor de implementación)**	**Art. 1 Apartado 1 a 3**
Procedimiento de Reembolso Simplificado	**Medidas de inversión**	**Art. 1 Apartado 1 a 3**

1 Procedimiento de Reembolso

En el marco del **procedimiento de reembolso**, el solicitante autorizado abonará los importes adeudados completos antes de presentar una solicitud de desembolso al KfW. KfW reembolsará los montos prefinanciados tras la recepción y después de la evaluación de una solicitud de desembolso presentada al KfW por el Solicitante autorizado de acuerdo con las estipulaciones establecidas en la Parte A de este Anexo, siempre que cada Solicitud de desembolso contenga toda la información y confirmaciones requeridas por el modelo en el **Anexo B-1**.

En el marco del Procedimiento de reembolso, cada Solicitud de desembolso debe ir acompañada, si corresponde según el contrato de adquisición de bienes y/o servicios respectivo, de los siguientes Documentos justificativos, en cada caso de acuerdo con las estipulaciones establecidas en la Parte A de este Anexo:

- Copias de las facturas comerciales de los bienes y servicios que deben financiarse de conformidad con las disposiciones del contrato correspondiente.
- Un resumen o listado de gastos de bienes y servicios indicando para cada posición del contrato correspondiente: cantidad acordada, precio unitario y presupuesto, cantidades anteriores e importes, cantidades actuales facturadas e importes así como cantidades e importes totales facturados, otros gastos accesorios relevantes deberán ser igualmente indicados, (se suministra un modelo en el **Anexo B-1**).
- En caso de aumento de precios: Comprobantes del índice acordado contractualmente para calcular el aumento de precios.
- En caso de que deban abonarse gastos de transporte al coste actual o que estos no se incluyan en el importe y deban financiarse en virtud del contrato: copias de los albaranes.
- En caso de que los suministros procedan del extranjero: copias de los documentos de expedición en los que se indique el medio de transporte, origen, clase y cantidad de bienes enviados y la fecha de expedición.
- Si procede según las disposiciones del contrato correspondiente: copias de las garantías bancarias, así como certificados de recepción u otros certificados en los que se indique el progreso del envío.

2 **Procedimiento de Reembolso Simplificado**

En el marco del **procedimiento de reembolso simplificado**, el Solicitante autorizado abonará los importes adeudados completos antes de presentar una solicitud de desembolso al KfW. KfW reembolsará los importes prefinanciados después de la recepción y después de la evaluación de una solicitud de desembolso presentada por la Parte autorizada de acuerdo con las estipulaciones establecidas en la Parte A de este Anexo, siempre que cada Solicitud de desembolso contenga toda la información y confirmaciones requeridas por el modelo en el **Anexo B-2.**

El Solicitante autorizado abonará primero con fondos propios el valor total de los pagos efectuados, tras lo cual podrá presentar una solicitud de desembolso al KfW, sea al cabo de seis meses a partir del primer pago realizado, sea cuando el importe pre financiado alcance la suma de 5Mio USD, prevaleciendo aquel criterio que se cumpla primero.

De acuerdo con los términos establecidos en el Anexo B-2 que se incluirán en el contrato de servicios de consultoría, el consultor, que actúa como Parte certificadora, certificará la(s) factura(s) presentada s) confirmando a favor de KfW, en un escrito aparte (veáse Apéndice B2 pag. 7) en o antes de la presentación de la solicitud de desembolso, que todas las obligaciones de acuerdo con el (los) contratos para bienes y/o servicios se han cumplido y todos los documentos presentados (incluidas las garantías bancarias) cumplen con las condiciones del (de los) contrato(s) para bienes y/o servicios, así como los reglamentos/normas de KfW. La confirmación se realizará de acuerdo a las estipulaciones establecidas en la Parte A de este Anexo.

En el marco del Procedimiento de reembolso simplificado, cada Solicitud de desembolso debe ir acompañada (si corresponde), de los siguientes Documentos justificativos, en cada caso de acuerdo con las estipulaciones establecidas en la Parte A de este Anexo:

- Listado de gastos (SoE), que refleje el presupuesto acordado en el Anexo "Costo total y financiamiento" del Acuerdo separado.
- Opcionalmente: Lista de verificación de los consultores basada en el modelo del **Anexo B-2** que documenta las verificaciones esenciales realizadas para los fines del Procedimiento Simplificado de Desembolso Directo.
- No objeción por parte del KfW en caso de que los gastos excedan las partidas presupuestarias acordadas contractualmente.
- En caso de una cubertura Hermes u otra cobertura de ECA: confirmación del contratista/proveedor, que deberá ser entregada a KfW como un original debidamente firmado.

PRISCYLA YAHOSKA BOZA VILLEGAS
REPÚBLICA DE NICARAGUA
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO
REGISTRO 15137

MODELO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO (REEMBOLSO)

Remitente:

_____ _____

Solicitante autorizado según la introducción del Anexo «Procedimiento de desembolso» del Acuerdo Separado

Fecha

KfW
A/A.: BKe
Palmengartenstr. 5-9
60325 Fráncfort del Meno
ALEMANIA

Cooperación Financiera Oficial entre Alemania y Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)
Contrato de Préstamo EUR 90 millones en su equivalente en USD
Programa: Saneamiento en la Región Centroamericana
N° de referencia del KfW: 2017 68 466

Solicitud de desembolso n.°
PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO

De conformidad con los contratos indicados a continuación, de los cuales se le han remitido copias, se prestaron o entregaron los siguientes bienes y servicios, los cuales hemos abonado en su totalidad:

Contrato correspondiente con fecha	Número y fecha de factura	Importe facturado o pagado	Importe financiado por KfW	Importe financiado ...[7]
IMPORTE REQUERIDO PARA SU DESEMBOLSO[8]:				

Solicitamos a KfW que desembolse el importe solicitado con cargo al contrato de aporte financiero o préstamo anterior según se indica a continuación:

Beneficiario (nombre y dirección de la empresa)	
N.° de cuenta o IBAN (si procede)	
Banco en el que se mantiene la cuenta o BIC	
Banco corresponsal[9] o BIC	

De conformidad con la parte B del Anexo «Procedimiento de desembolso» del acuerdo separado, adjuntamos copias de los siguientes documentos a modo de comprobantes:

_____

- ☐ Facturas comerciales
- ☐ Resumen de las cantidades e importes totales facturados más las posiciones de coste principales
- ☐ Comprobantes de los índices acordados contractualmente para calcular el reajuste de precios (si procede)
- ☐ Albaranes (si procede)
- ☐ Documentos de expedición (si procede)
- ☐ Garantías bancarias (si procede)
- ☐ Certificados de recepción (si procede)
- ☐ Otros certificados de seguimiento del envío (si procede)
- ☐ Confirmación del contratista o proveedor (si procede)

Confirmamos en virtud del presente documento que:

- El Signatario autorizado que atiende la Solicitud de desembolso en nombre del Solicitante Autorizado está autorizado para hacerlo.
- Los bienes y/o servicios a ser financiados no se han financiado con otras subvenciones o préstamos a largo plazo.
- Los hechos, declaraciones y representaciones contenidos en la Solicitud de desembolso y sus anexos son verdaderos y correctos.
- Se cumplen todas las condiciones de desembolso indicadas en el contrato de préstamo.
- El contrato de préstamo antes mencionado sigue en pleno vigor y efecto y que con referencia al mismo, no existe ningún caso de incumplimiento ni ningún caso potencial de incumplimiento.

_____

Signatario o signatarios autorizados del Solicitante autorizado

Modelo para el estado de gastos y la lista de cantidades relacionadas con el contrato subyacente

número de artículo	descripción	Unidad/ equipo	cantidad contractual	precio contractual	monto contractual	Cantidad anterior	Cantidad actual	Cantidad acumulativa hasta la fecha	Gastos acumulados hasta la fecha	Cantidad total en % con respecto al contrato
número XXX										
Xx1										
Xx2										
Xx3										
...										
Subtotal										
número XXX										
Xx1										
Xx2										
Xx3										
....										
Subtotal										
número XXX										
....										
Subtotal										
									Total	

MODELO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO (REEMBOLSO SIMPLIFICADO)

Remitente:

_____ _____

Parte contratante autorizada según la introducción del Anexo «Procedimiento de desembolso» del acuerdo separado

Fecha

KfW Bankengruppe
A/A.: BKe
Palmengartenstr. 5-9
60325 Fráncfort del Meno
ALEMANIA

Cooperación Financiera Oficial entre Alemania y Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)
Contrato de Préstamo EUR 90 millones en su equivalente en USD
Programa: Saneamiento en la Región Centroamericana
N° de referencia del KfW: 2017 68 466

Solicitud de desembolso n.°
PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSO SIMPLIFICADO

De conformidad con el listado de gastos adjunta, se prestaron o entregaron los siguientes bienes y servicios, los cuales hemos abonado en su totalidad:

N.° listado de gastos	Fecha	Monto	Monto que debe financiado por KfW	Monto que debe financiar... [1]
MONTO REQUERIDO PARA SU DESEMBOLSO[11]:				

Solicitamos a KfW que desemboise el monto solicitado del contrato de aporte financiero o préstamo anterior según se indica a continuación:

Beneficiario (nombre y dirección de la empresa)	
N.° de cuenta o IBAN (si procede)	
Banco en el que se mantiene la cuenta o BIC	
Banco corresponsal[12] o BIC	

De conformidad con la parte B del Anexo «Procedimiento de desembolso» del acuerdo separado, adjuntamos los siguientes documentos a modo de comprobantes:

- ☐ Listado de gastos
- ☐ Lista de control de consultores
- ☐ No objeción de KfW

_____

Confirmamos en virtud del presente documento que:

- El Signatario autorizado que atiende la Solicitud de desembolso en nombre del Solicitante Autorizado está autorizado para hacerlo.
- Los bienes y/o servicios a ser financiados no se han financiado con otras subvenciones o préstamos a largo plazo.
- Los hechos, declaraciones y representaciones contenidos en la Solicitud de desembolso y sus anexos son verdaderos y correctos.
- Se cumplen todas las condiciones de desembolso indicadas en el contrato de préstamo.
- El contrato de préstamo antes mencionado sigue en pleno vigor y efecto y que con referencia al mismo, no existe ningún caso de incumplimiento ni ningún caso potencial de incumplimiento.

_____

Signatario o signatarios autorizados
de la parte contratante autorizada

Listado de gastos para N.º de proyecto de KfW o del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania *Período contable:* –					
1	2	3	4	5	6
Situación presupuestaria según el Anexo «Coste total y financiación» o el contrato	Monto presupuestado o monto contractual	Gasto en los períodos contables precedentes	Gasto en el período contable actual	Gasto total hasta la fecha	Monto pendiente de desembolso
TOTAL					

Nota:
en la columna 1, indique las situaciones presupuestarias según el Anexo «Coste total y financiación» del acuerdo separado y asigne los contratos pertinentes concluidos a cada situación presupuestaria.

Términos de referencia para consultores con respecto al procedimiento de pago directo simplificado y reembolso simplificado de KfW

Los Consultores

1. Examinarán si la(s) factura(s) y los otros documentos requeridos para el desembolso están completas y cumplen con los requisitos en el contrato para proceder al pago.

En particular, los Consultores:

a) determinarán si los suministros y servicios facturados se han realizado conforme a lo establecido en el contrato en cuestión.

b) (en caso de contratos de suministro) examinarán, mediante comprobación aleatoria, si las cantidades y las líneas presupuestarias indicadas en la(s) factura(s) corresponden a las del contrato. En el caso que el contratista haya presentado un listado de gastos o factura detallada (unidad/precio), los Consultores comprobarán que los gastos acumulados no excedan las líneas presupuestarias y que los gastos acumulados estén en coherencia con el Listado de gastos o la factura detallada previa enviada.

c) (en caso de contratos de construcción) comprobarán, si las líneas presupuestarias principales como se presentan en la factura corresponden a las del contrato y que los gastos acumulados no excedan las líneas presupuestarias y si los gastos acumulados están en coherencia con el Listado de gastos y/o la factura detallada

d) si el listado de gastos o la factura detallada presentada por el contratista no cumple los requisitos mencionados en el apartado 1 b) y 1c), solicitarán la no objeción al desembolso del gerente del proyecto del KfW, y adjuntará la documentación a la factura.

e) verificarán si los anticipos se han liquidado / cancelado y la garantía de retención se ha deducido de acuerdo con el contrato.

f) examinarán si los ajustes de precios son aplicables y si están calculados conforme al contrato.

g) examinarán si la documentación adicional, así como certificados de transporte y / o entrega, es necesaria, si cumple con los requisitos formales estipulados en el contrato y si los artículos y montos presentados mediante la documentación son correctos.

2. Examinarán si el contratista ha presentado garantías conforme con los requisitos exigidos en el contrato.

   En casos aplicables los Consultores:

   a) asegurarán que el formato y el monto de todas las garantías cumplan con los requisitos de los contratos de construcción o suministro.

   b) controlarán la validez de todas las garantías y garantizará, si es necesario, que el período de garantía se amplíe en el plazo previsto.

3. Comprobarán si la solicitud de desembolso cumple con los requisitos establecidos en el acuerdo subyacente entre KfW y el Contratante (como el Acuerdo separado y, particularmente, en el Anexo "Procedimiento de desembolso" a partir de ahora el "acuerdo subyacente")

   Particularmente los Consultores asegurarán que:

   a) cada solicitud de desembolso corresponda en la forma acordada en el acuerdo subyacente.
   b) el monto de la solicitud de desembolso sólo incluye los gastos que serán financiados por KfW, por ejemplo con respecto al derecho de financiar impuestos.
   c) en caso de una financiación conjunta del programa, el porcentaje correspondiente a la contrapartida del Prestatario/Beneficiario o la Entidad Ejecutora ha sido debidamente considerado.
   d) los datos bancarios indicados en la solicitud de desembolso y en la factura corresponden a los datos bancarios estipulados en el contrato.

4. En caso de procedimiento de reembolso simplificado, examinarán además los artículos 1 a 3, si

   a. las comprobantes de utilización de los fondos se ha presentado en el formato indicado del listado de gastos del contrato y como estipulado en el Acuerdo Subyacente;

   b. los gastos estipulados en la listado de gastos exceden líneas presupuestarias y que los gastos acumulados sean coherentes con los presentados anteriormente en el listado de gastos;

   c. los gastos indicados en el listado de gastos corresponden a los de la factura presentada por el contratista.

   d. los gastos presentados en el listado de gastos ya se han desembolsado a contratistas / proveedores de servicios.

   Si el listado de gastos presentado por el contratista no cumple con los requisitos arriba mencionados, los Consultores solicitarán la no objeción para el desembolso

PRISCILA YAROSKA BOZA VILLALTA
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE NICARAGUA
REGISTRO 1575

del gerente del proyecto del KfW, y adjuntarán al listado de gastos toda la documentación relacionada.

En la medida que las condiciones arriba mencionadas estén cumplidas, los Consultores:

- proporcionar una confirmación en favor de y dirigida a KfW de que se han cumplido las obligaciones contractuales y el pago ha vencido; dicha confirmación se proporcionará junto con o anteriormente a la presentación de cada solicitud de desembolso y en la forma que el Contratante pueda solicitar de acuerdo con el Acuerdo Subyacente
- entregarán todos los documentos relevantes al Contratante/ Solicitante autorizado. Sin embargo, mientras los documentos permanezcan con los Consultores, el KfW tendrá el derecho a obtener originales o copias de dicha documentación.

El consultor también puede referirse a la lista de comprobación adjunta a los Términos de referencia (Anexo "lista de comprobación de consultores") que también puede presentarse con la solicitud de desembolso para facilitar la verificación de KfW.

Anexo: lista de comprobación de consultores

	Comprobado / Comentario (si es necesario)
Se han provisto/brindado los bienes/servicios tal y como se presentan en la factura.	
El pago está de acuerdo con las condiciones de pago y el plan de pago.	
Si procede: La distribución del financiamiento se ajusta a lo estipulado en el Acuerdo Separado	
Los bienes y servicios facturados se ajustan a las facturas contractuales y a los costos unitarios; los gastos acumulado se ajustan a los montos contractuales, de no ser así: El director del proyecto aprobó el/los rebasamiento(s) respectivo(s)	
Si procede: el ajuste de precios se ajusta al contrato	
Los importes y los cálculos son correctos	
Se han presentado los documentos requeridos en las condiciones de pago contractuales.	
Las garantías de cumplimiento y de anticipo (si están previstas) son correctas en cuanto a forma y monto y tienen una validez de al menos 6 semanas.	

De:

_____ _____
(Dirección del Consultor) (Fecha)

KfW Bankengruppe
Departamento TM a
Postfach 11 11 41
D-60046 Frankfurt am Main

Cooperación Financiera Oficial entre Alemania y Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)
Contrato de Préstamo EUR 90 millones en su equivalente en USD
Programa: Saneamiento en la Región Centroamericana
N° de referencia del KfW: 2017 68 456

Carta adicional a la Solicitud de desembolso Nr.....con fecha .....

Por medio del presente y como establece el Acuerdo Separado del Programa arriba indicado, el consultor certifica que todos los suministros y servicios facturados han sido realizados, que los pagos del Solicitante Autorizado han sido efectuados y que todos los documentos necesarios han sido presentados y se encuentran en conformidad con los requerimientos y normas del KfW.
(Véase Términos de Referencia para el Consultor)

Fecha.....

Firma del Consultor en Original y Sello.

Anexo 6

Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales y Servicios de No-consultoría en el Marco de la Cooperación Financiera con países socios

Microsoft Word - Richtlinien Spanisch.docx (kfw-entwicklungsbank.de)

Anexo 6

Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur
Programa de Saneamiento en Centroamérica Nicaragua
ENACAL, Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados

PN: 36734 - BMZ-No.: 2017.6520.5 (bilateral) & 2017.6845.6 (BCIE)

Versión actualizada junio 2021

PLAN DE COMPROMISO AMBIENTAL Y SOCIAL (PCAS)

PRISCYLA YAHOSKA BOZA VILLALTA
REPÚBLICA DE NICARAGUA
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

PLAN DE COMPROMISO AMBIENTAL Y SOCIAL

1. La Entidad Ejecutora, la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL), ejecutará el Programa "Ribera Sur" (el Proyecto). El KfW Banco de Desarrollo (en lo sucesivo, KfW) ha acordado proporcionar financiamiento para el Proyecto.
2. La Entidad Ejecutora implementará medidas y acciones significativas para que el Proyecto se ejecute de conformidad con los Estándares Ambientales y Sociales (EAS). En este Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) se establecen las medidas y acciones significativas y todos los documentos o planes específicos, así como el plazo para llevar a cabo cada uno de ellos.
3. La Entidad Ejecutora también cumplirá con las disposiciones de todos los demás documentos ambientales y sociales requeridos en virtud de los EAS y mencionados en este PCAS, como planes de gestión ambiental y social (PGAS) y planes de participación de las partes interesadas (PPPI), además de los cronogramas especificados en dichos documentos ambientales y sociales.
4. La Entidad Ejecutora será responsable del cumplimiento de todos los requisitos del PCAS.
5. La Entidad Ejecutora supervisará la implementación de las medidas y acciones significativas establecidas en este PCAS e informará a KfW de conformidad con el PCAS y las condiciones del acuerdo legal, y KfW supervisará y evaluará el avance y la finalización de dichas medidas y acciones durante toda la ejecución del Proyecto.
6. Según lo acordado entre KfW y la Entidad Ejecutora, este PCAS podrá revisarse periódicamente durante la ejecución del Proyecto para reflejar la gestión adaptativa de los cambios del Proyecto y las circunstancias imprevistas, o en respuesta a la evaluación realizada según el PCAS de los resultados del Proyecto. En tales circunstancias, La Entidad Ejecutora acordará los cambios con KfW y actualizará el PCAS para reflejarlos. Los acuerdos sobre los cambios realizados al PCAS se documentarán a través del intercambio de cartas firmadas por KfW y la Entidad Ejecutora.
7. Cuando los cambios en el Proyecto, las circunstancias imprevistas o los resultados del Proyecto deriven en cambios en los riesgos e impactos durante la ejecución del Proyecto, la Entidad Ejecutora proporcionará fondos adicionales, si es necesario, para implementar las medidas que permitan abordar estos riesgos e impactos, que pueden incluir estudios de impacto ambiental, compensación económica, planes de acción para el reasentamiento (PAR) o planes para pueblos indígenas (PPI).

PRISCILA VARUSKA BOZA VILLALTA
REPÚBLICA DE NICARAGUA
ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO
SELLO Y FIRMA

	MEDIDAS Y ACCIONES SIGNIFICATIVAS	PLAZO	ORGANISMO/AUTORIDAD RESPONSABLE
EAS 1: EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES			
1.1	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Mantener una estructura organizativa con personal calificado y recursos para apoyar la gestión de riesgos ambientales y sociales en todas las etapas del Proyecto (diseño, construcción y operación), incluyendo un coordinador Ambiental y Social a nivel de los subproyectos para garantizar el cumplimiento de los Planes de Gestión Ambiental Social (PGAS) y todos los planes específicos que estos contienen.	La estructura organizativa contará con personal completo y funcionará durante todas las fases del Proyecto (diseño, construcción y operación)	ENACAL
1.2	EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL A partir de los diseños finales y los estudios de viabilidad, actualizar o elaborar los Estudios Ambientales y Sociales (EAS), según sea necesario en cada subproyecto. En particular deberá tenerse en consideración los siguientes aspectos: • Identificación de los grupos de población directamente afectados por las actividades del Proyecto (véase 10.1) en las zonas donde se realizarán las obras de construcción y rehabilitación de redes de acueducto y alcantarillado, prestando atención a los posibles efectos en las actividades comerciales, incluyendo un análisis de riesgos y afectaciones en relación a establecimientos comerciales para Tipitapa y Ciudad Sandino (similar a la información presentada para Managua), completado con medidas de mitigación para todos los sitios. • Concepto de monitoreo de los niveles de agua en la zona de captación relacionada con el Proyecto y en el área protegida (Sistema Lagunar de Tisma, Sitio RAMSAR N°1141 (Tipitapa)) de acuerdo al "Plan de Manejo del Área Protegida Refugio de Vida Silvestre Laguna de Tisma". • El impacto ambiental de las obras de construcción y rehabilitación de las redes de acueducto y alcantarillado.	Los TdR de los EAS se presentarán para revisión y aprobación del KfW antes de la elaboración de los EAS. Los EAS se presentarán para revisión y aprobación del KfW antes del proceso de licitación de las obras respectivas.	ENACAL (parcialmente con apoyo del Consultor de implementación)

PRISCYLA YAHOSKA BOZA VILLALTA
NOTARIO PÚBLICO

MEDIDAS/ACCIONES SIGNIFICATIVAS		IMPACTO	ORGANISMO/AUTORIDAD RESPONSABLE
1.3	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE GESTION A partir de los diseños finales y los estudios de viabilidad y de acuerdo con los Estudios Ambientales y Sociales (EAS), preparar, adoptar e implementar Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) detallados, de manera aceptable para KfW, incluyendo: • Plan de emergencias y contingencias que incluya un plan para mitigar potenciales impactos negativos del Proyecto en la comunidad en caso de emergencia. • Plan de higiene y seguridad ocupacional. • Plan de capacitación y educación ambiental (incluyendo trabajadores permanentes y temporales). • Plan de gestión integral de residuos sólidos (etapas de construcción y operación) que incluya medidas para la gestión y eliminación de asbesto y otros materiales peligrosos que puedan generarse durante la remodelación de las instalaciones existentes. • Plan de manejo de lodos para las PTAR. • Plan de monitoreo de la calidad de agua y calidad de aire. • Plan de manejo de tráfico vehicular. • Planes de mantenimiento. • Plan de manejo de aguas pluviales. • Plan de seguridad (incluyendo las obras y el acceso a las estructuras). • Código de Conducta de Trabajadores (incluyendo temas relacionados con violencia de género, entre otros). • Plan de gestión del personal de seguridad. • Plan para desplazamiento físico y económico, temporal y permanente, y de adquisición de tierras. • Plan de Actuación ante Hallazgos Arqueológicos (similar a Managua también para otros que se hacen necesarios, por ejemplo, Tipitapa AP). • Plan del involucramiento de las Partes Interesadas (PPPI) incluyendo una descripción del Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (MAQyR) que abarque a los trabajadores y a la	Los PGAS se prepararán y presentarán para la revisión y aprobación del KfW, y posteriormente se divulgarán antes de iniciar el proceso de contratación para las respectivas obras civiles y se implementarán durante la ejecución de dichas obras. Los PGAS se incluirán en los contratos de obras.	ENACAL (parcialmente incluido en DDL de obras)

PRISCYLA YAHOSKA BOZA VILLALTA
NOTARIO PUBLICO
REPUBLICA DE NICARAGUA

MEDIDAS Y ACCIONES SIGNIFICATIVAS		PLAZO	ORGANISMO/AUTORIDAD RESPONSABLE
	comunidad en general según los requisitos del estándar ESS10 del Banco Mundial. Tipitapa • Plan detallado del cierre de las PTAR. • Ejecutar un estudio del comportamiento hidrogeoquímico del acuífero que alimenta al campo de pozos, incluyendo un levantamiento de la actividad económica con el fin de establecer zonas de protección ambiental y amortiguamiento para el campo de pozos.	El Plan de cierre se presentará para revisión y aprobación del KfW antes de iniciar el proceso de licitación de las obras respectivas. Los estudios se presentarán para revisión y aprobación del KfW antes de la adjudicación de las obras del campo de pozos. El establecimiento de las zonas de protección ambiental y amortiguamiento deberá ser coordinado con las autoridades respectivas.	ENACAL con el apoyo del Consultor de Implementación.
1.4	MANEJO DE CONTRATISTAS • Incorporar los aspectos relevantes del PCAS, incluyendo los PGAS y los Procedimientos de Gestión Laboral, en las especificaciones medioambientales, sociales, de salud y seguridad laboral (MSSS) de los documentos de licitación con los contratistas, incluida la evaluación de la capacidad del contratista para cumplir con tales medidas. • Supervisar a los contratistas durante la ejecución del Proyecto para asegurar que los contratistas y las empresas de supervisión cumplan todas las especificaciones y códigos de conducta ambientales, sociales, de salud y de seguridad pertinentes, según lo especificado en sus respectivos contratos, y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.	Como parte de la preparación de los documentos de licitación correspondientes y la aprobación previa. Durante todas las etapas del Proyecto en las actividades que requieran colaboración con contratistas.	ENACAL
1.5	RESPUESTA DE EMERGENCIA • Asegurar que el Plan de Emergencias y Contingencias incorpore actividades que incluyan alertas y protección a la salud y seguridad de la comunidad.	Los Planes de Emergencias se prepararán y presentarán para la revisión y aprobación del KfW y se implementarán cuando sea necesario.	ENACAL

PRISCYLA VANESKA BOZA VILLALTA
REPUBLICA DE NICARAGUA
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO
CARNET 15727

MEDIDAS Y ACCIONES SIGNIFICATIVAS		PLAZO	ORGANISMO/AUTORIDAD RESPONSABLE
	• En el caso de una emergencia que conduzca a la activación del Plan de Emergencia y Contingencia del Proyecto, se desarrollarán los instrumentos y medidas según sea necesario antes de emprender las actividades de respuesta de emergencia, para garantizar el cumplimiento de los EAS.	En caso de respuesta a una emergencia, se informará al KfW a través del mecanismo de notificación inmediata de incidentes. Los instrumentos y medidas para garantizar el cumplimiento de los EAS una vez superada la emergencia se presentarán para el examen y aprobación previos del KfW.	
1.6	REPORTE AMBIENTAL Y SOCIAL • Reporte del avance de los temas Ambientales y Sociales como parte del Reporte de Progreso de Implementación. • ENACAL informará al KfW sobre cualquier circunstancia que pudiera poner en peligro el logro del objetivo general, el propósito o los resultados del Proyecto en materias ambientales y sociales, incluyendo aspectos de salud y seguridad laboral y de la comunidad y aspectos laborales, así como impactos sobre las poblaciones vecinas. • ENACAL informará al KfW con prontitud sobre cualquier evento, incidente o accidente relacionado a la ejecución del Proyecto, con referencia a detalles de: (i) cualquier incidente de naturaleza ambiental, naturaleza de salud y seguridad laboral, naturaleza de salud y seguridad pública, reclamaciones y quejas materiales o en relación con amenazas graves a la salud y la seguridad pública, compensación inadecuada por reasentamiento, perturbaciones a los ecosistemas naturales, prácticas discriminatorias en la consulta pública y la participación de las partes interesadas, toda denuncia que requiera la intervención de la policía u otras autoridades encargadas de hacer cumplir la ley; como la pérdida de vidas, la violencia sexual o el abuso infantil; (ii) cualquier incidente de naturaleza social; (iii) cualquier otro incidente.	Durante todas las etapas del Proyecto.	ENACAL (con apoyo del Consultor de Implementación)

MEDIDAS Y ACCIONES SIGNIFICATIVAS		PLAZO	ORGANISMO/AUTORIDAD RESPONSABLE
EAS 2: TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES			
2.1	PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN LABORAL Actualizar, adoptar e implementar los existentes procedimientos de gestión laboral (PGL) y establecer un PGL de acuerdo con la EAS 2. En relación con los subproyectos esto incluye los planes presentados en el Programa de Gestión Ambiental y Social (PGAS): • Plan de higiene y seguridad ocupacional. • Plan de contingencia ante riesgos. • Plan de capacitación y educación ambiental. Los PGL deberán ser reflejados en los Planes Generales de Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales de ENACAL como en los Planes de Gestión de los contratistas. Los procedimientos/planes requeridos adicionalmente serán: • Establecer un Código de Conducta estándar para trabajadores (temporales y permanentes) incluyendo las cuestiones relacionadas con (i) el género y el abuso sexual, (ii) restricción de la caza de especies faunísticas. • Plan de gestión de personal de vigilancia. La implementación de procedimientos debe ser monitoreada. Además, debe garantizarse que el plan de capacitación de trabajadores incluya personal temporal.	Los planes/procedimientos deberán ser elaborados y los trabajadores deben ser capacitados antes de empezar con los trabajos. El PGL se implementará durante toda la duración del Proyecto. Esto incluye la capacitación de los trabajadores y el monitoreo de la implementación de los procedimientos.	ENACAL / Contratistas
2.2	MECANISMO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS PARA LOS TRABAJADORES DEL PROYECTO Establecer, mantener y aplicar un mecanismo de atención de quejas y reclamos para los trabajadores del Proyecto, según lo descrito en los PGL y en consonancia con el EAS 2. Todos los trabajadores deberían ser informados sobre la existencia de dicho mecanismo y el mecanismo debe ser accesible para todos los trabajadores.	Poner en funcionamiento un mecanismo de atención de quejas y reclamos antes de la contratación de los trabajadores del Proyecto y mantenerlo durante la ejecución de éste.	ENACAL / Contratistas

PRISCYLA YAHOSKA BOZA VILLALTA
NOTARIO PUBLICO
REPUBLICA DE NICARAGUA
AMERICA CENTRAL
REGISTRO 15737

MEDIDAS Y ACCIONES SIGNIFICATIVAS		PLAZO	ORGANISMO/AUTORIDAD RESPONSABLE
		El funcionamiento del mecanismo debe ser monitoreado durante todo el Proyecto.	
2.3	MEDIDAS DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL Elaborar, adoptar e implementar las medidas de SSO especificadas en el PGAS.	El mismo calendario que para la implementación de los PGAS, según la acción 1.3.	ENACAL / Contratistas
EAS 3: EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS Y PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTAMINACIÓN			
3.1	GESTIÓN DE DESECHOS Se desarrollarán y posteriormente se implementarán las medidas de gestión de residuos parte de los PGAS, que incluirán capacitación desarrollada para contratistas para resaltar cómo gestionar los residuos producidos como resultado de la rehabilitación y/o construcción. A estas medidas, deben añadirse los siguientes temas: • Plan de gestión integral de residuos sólidos (etapas de construcción y operación) y que incluyan medidas para la gestión y eliminación de asbesto y otros materiales peligrosos que pueden generarse durante la remodelación de las instalaciones existentes. • Planificar la eliminación adecuada de los residuos de las plantas que se cerrarán (Tipitapa). • Plan de manejo de lodos para las PTAR.	Los mismos plazos que para el desarrollo e implementación de los PGAS, según la acción 1.3. Supervisión durante la etapa de construcción y operación.	ENACAL / Contratistas
3.2	CALIDAD DE AGUA y CALIDAD DE AIRE • Implementar y supervisar el cumplimiento del plan de monitoreo de la calidad de agua y calidad de aire en cumplimiento con los estándares nacionales y los valores de referencia acordados para el Proyecto.	Durante la etapa de operación de los subproyectos.	ENACAL / Operador de los sistemas
EAS 4: SALUD Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD			
4.1	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Adoptar e implementar medidas y acciones para evaluar y gestionar los riesgos del tráfico y la seguridad vial conforme a lo exigido en los PGAS que se elaborarán en el marco de la acción 1.3 anterior.	Los mismos plazos que para el desarrollo e implementación de los PGAS, según la acción 1.3.	ENACAL / Contratistas

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO PRISCYLA YAHOSKA BOZA VILLALTA

MEDIDAS Y ACCIONES SIGNIFICATIVAS		PLAZO	ORGANISMO/AUTORIDAD RESPONSABLE
	Se debe elaborar un Plan de Manejo de Tráfico Vehicular teniendo en cuenta la redirección del tráfico durante las obras en zanjas tal como el tráfico de las obras en las PTAR.		
4.2	SALUD Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD Elaborar, adoptar e implementar medidas y acciones para evaluar y gestionar los riesgos e impactos específicos para la comunidad que surgen de las actividades del Proyecto, incluidos, entre otros, gestión de olores, respuesta ante situaciones de emergencia, e incluir estas medidas en los PGAS. Los planes incluyen medidas de mitigación y monitoreo de lo siguiente: • Plan de gestión y monitoreo de olores, calidad del aire, afluentes, mantenimiento de equipo (operación). • Plan de gestión y monitoreo de calidad del aire (p.ej. polvo), de mantenimiento de equipo, etc. (construcción). • Plan de contingencia ante riesgos (p.ej. inundaciones, sismos, fallas en la estructura de la planta). • Plan de manejo de tráfico vehicular. • Código de conducta estándar para trabajadores (temporales y permanentes). • Manejo de aguas pluviales. • Manejo de lodos. • Manejo de desechos sólidos y líquidos. • Plan de cierre de las PTAR incluyendo medidas de seguridad (con relación al acceso a las estructuras). • Plan de seguridad de las Plantas (con relación al acceso a las estructuras). • Plan de la seguridad de las obras (con relación al acceso a las estructuras). • Planes para la prevención de contagios de enfermedades (e.g. COVID19). Además, se establecerá un mecanismo de atención de quejas y reclamos (para trabajadores y para la población en general).	Los mismos plazos que para el desarrollo e implementación de los PGAS, según la acción 1.3.	ENACAL / Contratistas.

MEDIDAS Y ACCIONES SIGNIFICATIVAS		PLAZO	ORGANISMO AUTORIZADO RESPONSABLE
	Se desarrollarán planes de preparación y respuesta a emergencias específicos para los subproyectos. Éstos incluirán procedimientos generales de planificación y preparación de respuesta a emergencias, así como los requisitos de mantenimiento de las instalaciones en la fase de operaciones. Estos planes serán parte de los PGAS.		
4.3	PERSONAL DE VIGILANCIA Elaborar, adoptar e implementar un plan independiente de gestión del personal de vigilancia en consonancia con los requisitos del EAS 4, de manera aceptable para KfW. • Plan de gestión de personal de vigilancia.	El plan se elabora antes de contratar al personal de vigilancia (PGAS) y se pone en marcha posteriormente, durante la ejecución y operación del Proyecto.	ENACAL / Contratistas
EAS 5: ADQUISICIÓN DE TIERRAS, RESTRICCIONES SOBRE EL USO DE LA TIERRA Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO			
5.1	ADQUISICIÓN DE TIERRAS No relevante, solamente ventas voluntarias.		
5.2	DESPLAZAMIENTO ECONOMICO • Identificación de los grupos de población directamente afectados por las actividades del Proyecto (véase 10.1) en las zonas donde se realizarán las obras de construcción y rehabilitación de redes de acueducto y alcantarillado, prestando atención a los posibles efectos en las actividades comerciales, incluyendo un análisis de riesgos y afectaciones en relación a establecimientos comerciales para Tipitapa y Ciudad Sandino (similar a la información presentada para Managua), completado con medidas de mitigación para todos los sitios. • Divulgar, consultar, adoptar y aplicar las medidas de mitigación. • Elaborar planes de acción ante el desplazamiento económico (elegibilidad y procedimientos) y divulgar, consultar, adoptar y aplicar los Planes de compensación económica, en caso de ser necesario.	Análisis detallado, incl. medidas de mitigación, antes del proceso de licitación de las obras. Los planes de acción ante el desplazamiento económico deben ser aprobados por el KfW antes del proceso de licitación de las obras correspondientes. Una vez aprobados, los planes deberán ser implementados antes de comenzar con los trabajos.	ENACAL (con apoyo del Consultor)

MEDIDAS Y ACCIONES PROPUESTAS		PLAZO	ORGANISMO ENCARGADO / RESPONSABLE
5.3	ASENTAMIENTOS EN LAS INMEDIACIONES DE LAS PTAR • Reglamentar el tipo de uso de suelo de los sitios de las PTAR. • Acordar, adoptar y aplicar un plan de acción con el objetivo de que la zona de amortiguación alrededor de los PTAR esté libre de asentamientos humanos.	Iniciar la coordinación con la Alcaldía antes de la fase de construcción. El plan de acción deber estar definido antes de la fase de construcción.	ENACAL en coordinación con las Alcaldías respectivas
5.4	MECANISMO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS El mecanismo de atención de quejas y reclamos diseñado para abordar las quejas relacionadas con el proceso de la adquisición de tierras y el desplazamiento económico debe describirse en el PPPI.	Deben instalarse antes de que comience cualquier trabajo de desplazamiento y estar en funcionamiento también durante la fase de construcción y operación.	ENACAL
EJE 6: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES VIVOS			
6.1	ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO Y CONCEPTO DE MONITOREO - SISTEMA LAGUNAR DE TISMA, SITIO RAMSAR N°1141 a) Aclarar los requerimientos de MARENA (TdR para el EIA) en relación con la ubicación del campo de pozos. b) Con base en el estudio presentado por ENACAL y elaborado por INETER desarrollar, con el apoyo del Consultor de implementación, un concepto de monitoreo de los niveles de agua en la zona de captación relacionada con el Proyecto y en el área protegida (RAMSAR), de acuerdo al "Plan de Manejo del Área Protegida refugio de Vida Silvestre Laguna de Tisma", con la participación de las autoridades responsables y, si es posible, con la asistencia de instituciones locales pertinentes (por ejemplo, persona de contacto de RAMSAR, representantes locales de la UICN, ONG). El objetivo del seguimiento debe ser detectar cambios significativos en el área protegida, por ejemplo, el descenso del nivel del agua, que podría afectar al ecosistema. El concepto tiene que incluir la ubicación de la estación de monitoreo, la frecuencia de las mediciones, las responsabilidades de las diferentes entidades involucradas en el monitoreo, así como la definición de valores mínimos para el nivel de agua y la necesidad de entrar en discusiones entre ENACAL, BCIE y KfW en caso estos valores bajen más allá de los valores mínimos	a): Antes de la respectiva licitación de obras. b): Elaboración a satisfacción del KfW antes de la respectiva licitación de obras.	a) ENACAL / MARENA b) ENACAL (con apoyo del Consultor de implementación) / INETER (implementación) / MARENA (supervisión) / instituciones locales pertinentes

MEDIDAS Y ACCIONES SIGNIFICATIVAS		PLAZO	ORGANISMO RESPONSABLE
	definidos para acordar las acciones de cómo mitigar los impactos negativos que puedan surgir del Proyecto.		
EAS 7: PUEBLOS INDÍGENAS/COMUNIDADES LOCALES TRADICIONALES HISTÓRICAMENTE DESATENDIDAS DE ÁFRICA SUBSAHARIANA			
No relevante.			
EAS 8: PATRIMONIO CULTURAL			
8.1	HALLAZGOS FORTUITOS Elaborar, adoptar y aplicar el Plan de Actuación ante Hallazgos Arqueológicos fortuitos para todos los subproyectos tal como está descrito en el PGAS elaborado para los subproyectos Managua y Tipitapa AP.	Los mismos plazos que para el desarrollo e implementación de los PGAS, según la acción 1.3.	ENACAL (con apoyo del Consultor) / Especialista Ambiental y arqueólogo del Contratista
EAS 9: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS			
No relevante.			
EAS 10: PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN			
10.1	ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS PPPI Esta actividad debe llevarse a cabo en coordinación con los requisitos de las EAS anteriores según sea necesario: a) Identificación de los grupos de población directamente afectados por las actividades de los subproyectos b) Planificación de cómo se llevará a cabo la participación de las partes interesadas en todas las fases del Proyecto c) Consulta a las partes interesadas d) Presentación de informes a las partes interesadas	Versión final del PPPI aceptable para el KfW antes del proceso de licitación de las obras. El PPPI se implementará durante toda la duración del Proyecto.	ENACAL (con apoyo del Consultor)
10.2	MECANISMO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS DEL PROYECTO Analizar el mecanismo establecido por ENACAL, y adaptarlo a los requisitos del EAS10. Garantizar que las partes interesadas tengan conocimiento del funcionamiento de este mecanismo.	Proporcionar informes periódicos al KfW sobre el funcionamiento del mecanismo de atención de quejas y reclamos; y de forma inmediata en caso de quejas sustanciales.	ENACAL (con apoyo del Consultor)

PRISCYLA YAROSKA DOZA VILLALTA

MEDIDAS Y ACCIONES SIGNIFICATIVAS		PLAZO	ORGANISMO/AUTORIDAD RESPONSABLE
10.3	SENSIBILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN a) Sobre la importancia de conectarse al alcantarillado b) Sobre higiene y saneamiento: sobre cuestiones relacionadas con los depósitos de desechos, el uso adecuado del sistema, la relación entre algunas enfermedades y el agua, entre otros c) Conciencia ambiental en relación con la ocupación/uso de zonas forestales en relación con las inundaciones	Forma parte del PPPI. Informar al KfW en el marco de los informes de avance del Proyecto.	ENACAL

PRISCYLA YARROSK

Anexo 7

Plan de Adquisiciones

(Versión n.° 1, Noviembre 2020)

N.° de serie	N.° de adquisición[13]	Tipo[14]	Breve descripción del objeto del Contrato	Valor estimado del Contrato[15]	Fuente de los fondos[16]	Procedimiento de licitación[17]	Etapas[18]	Documentos de licitación[19]	Revisión por el Kfw[20]	Nivel de riesgo MSS[21]	Publicación estimada de la licitación	Comentarios[22]
1	n/d	C	Consultor de Implementación	7.345.000 USD	75% Contrato KfW-BCIE, 25% Contrato BCIE	LPI	2	KfW	C	B	Abril 2021	-
2	n/d	C	Consultor Institucional	6.524.000 USD	72% Contrato bilateral KfW, 28% Contrato BCIE	LPI	2	KfW	C	B	Septiembre 2021	-
3	n/d	O	AS Managua	31.927.000 USD	75% Contrato KfW-BCIE, 19% Contrato BCIE, 6% Contrapartida Nicaragua	LPI	1	KfW	C	E	Enero 2022	Una licitación para dos lotes.
4	n/d	O	PTAR Managua	33.452.000 USD	75% Contrato KfW-BCIE, 19% Contrato	LPI	1	KfW	C	E	Enero 2022	-

					BCIE, 6% Contrapartida Nicaragua							
5	n/d	O	AS + PTAR Ciudad Sandino	35.402.000 USD	75% Contrato KfW-BCIE, 19% Contrato BCIE, 6% Contrapartida Nicaragua	LPI	1	KfW	C	E	Enero 2022	
6	n/d	O	AS + PTAR Tipitapa	20.828.000 USD	75% Contrato KfW-BCIE, 19% Contrato BCIE, 6% Contrapartida Nicaragua	LPI	1	KfW	C	E	Enero 2022	
7	n/d	O	AP Tipitapa	19.911.000 USD	75% Contrato bilateral KfW, 19% Contrato BCIE, 6% Contrapartida Nicaragua	LPI	1	KfW	C	E	Enero 2022	
...												

Acuerdo(s) adicional(es): .....*Lista de otras disposiciones generales o excepciones relativas a la adquisición, si las hubiera.*

Anexo 8

Contenido y forma de los informes

Requerimientos del KfW para informes

1. Requerimientos generales

En proyectos financiados por el KfW, el Prestatario/ Beneficiario/ Entidad Ejecutora del Proyecto (EEP) se compromete a presentar informes sustanciales al KfW. El presente documento - "Requerimientos del KfW para Informes" - representa una recopilación de requerimientos particulares para los informes, contenidos en diversas guías y documentos del KfW. De esta manera, los "Requerimientos del KfW para Informes" constituyen un anexo estándar del Acuerdo Separado a Contratos de Financiamiento (de Préstamo o de Aporte Financiero) y de los Términos de Referencia (TdR) de los Servicios de Consultoría.

Los "Requerimientos del KfW para Informes" incluyen los requerimientos de información generales y básicos del KfW hacia el Prestatario/ Beneficiario/ EEP. Los informes deben ser refrendados por el Consultor de Implementación, si corresponde. En el caso de que otra entidad (p.e. el Consultor de Implementación) esté a cargo de elaborar los informes requeridos, cualquier informe que no haya sido elaborado directamente por el Prestatario/ Beneficiario/ EEP, sino que se haya delegado a otra entidad, debe ser comentado o aprobado mediante refrendo por el Prestatario/ Beneficiario/ EEP.

El objeto de este anexo es brindar orientación para la elaboración de cualquier tipo de informe dirigido al KfW, de tal forma que el mismo debe ser adaptado a cada proyecto en particular y al tipo de servicios. El documento debe ser utilizado apropiadamente, p.e. los capítulos deben ser usados en tanto sean aplicables. Este documento constituye una recomendación respecto al contenido y a la estructura de los informes. El mismo incluye un índice, con aspectos esenciales por capítulo, una lista de posibles anexos y ejemplos de ilustraciones gráficas. Más requerimientos específicos para los siguientes tipos de informes se incluyen en secciones particulares:

- Informes de Apertura de Solicitudes/ Ofertas/ Propuestas e Informes de Evaluación;
- Informe Inicial;
- Informe de Planeamiento del Proyecto;
- Informe de Avance;
- Informe de Incidente.

La estructura y el contenido principal de este documento, así como sus artículos deben permanecer inalterados. Si los requerimientos establecidos en este documento resultaran insuficientes, los requerimientos y restricciones adicionales necesarios deben ser especificados de forma detallada en el Acuerdo Separado/ TdR/ ... (según corresponda).

2. Requerimientos comunes

Un informe debe ser entendido como información documentada a ser distribuida entre todos los actores relevantes. Su elaboración debe seguir las reglas básicas de calidad de documentación según ISO 9001, Cláusula 7.5 Información documentada. Todos los informes deben ser elaborados de manera altamente profesional en cuanto al contenido, alcance, concisión y formato.

Los informes deben incluir por lo menos una carátula, un índice una lista de abreviaciones y un informe ejecutivo.

La carátula debe contener toda la información relevante y datos clave según corresponda:

- Cliente/ Contraparte y Entidad Financiera (nombre, persona de contacto);
- Nombre del Proyecto;
- No. de Proyecto/ No. BMZ;
- Consultor (nombre, persona de contacto);
- Contratista/ Proveedor/ Subcontratista (nombre, persona de contacto);
- Título del informe, número de informe y periodo que se reporta;
- Principales fechas contractuales (fecha de firma de contrato, inicio de la construcción, finalización de la construcción, [si corresponde]);
- Tiempo transcurrido/ restante;
- Encabezado/ pie de página;
- Índice de revisión, fecha de elaboración, preparado por/ revisado por.

Todas las páginas siguientes, incluidos los anexos, deben tener un encabezado y pie de página con la siguiente información mínima:

- Propietario legal;
- Referencia del documento;
- Índice de revisión;
- Número de página;
- Número total de páginas.

El informe debe estar formateado de manera clara y uniforme. Su legibilidad es de máxima importancia.

- Los informes generalmente deben ser formateados en tamaño DIN A4, en formato vertical. Si en el país de la Contraparte normalmente se utiliza otro formato de papel (p.e. tamaño carta), se podrá utilizar dicho formato;
- Para ilustraciones y anexos se puede utilizar tamaño DIN A4 o DIN A3 en formato vertical u horizontal;
- Todo color utilizado para el formateo debe brindar suficiente contraste para una impresión en blanco y negro, el texto principal debe ser en color negro profundo;
- Los textos deben estar alineados a la izquierda y a la derecha, utilizando separación de sílabas;

- El tamaño de letra debe ser 11-12 puntos. Para notas de pie/ notas finales, encabezados y pies de página, un tamaño de letra de 9 puntos debería ser suficiente;
- Se debe evitar un espaciado entre caracteres diferente al normal;
- El margen izquierdo y derecho no debe ser menor a 2.5 cm a cada lado. Considerando la cantidad de datos a ser colocados en los encabezados y pies de página, se recomienda que los bordes superior e inferior sean de 3 cm;
- El espaciado entre líneas generalmente debe ser 1.15 líneas. Los párrafos deben separarse visiblemente con un adecuado espaciamiento;
- Se deben usar tipos de letra comunes para asegurar la legibilidad en todas las plataformas; alternativamente debe incluirse todos los tipos de letras utilizados en el documento.

De preferencia, los informes deben ser remitidos en formato MS-Word para facilitar los comentarios; si se remiten en formato PDF, se debe haber habilitado la función de captura de texto.

3. Informes de Apertura de Solicitudes/ Ofertas/ Propuestas e Informes de Evaluación

Los requerimientos mínimos sobre el contenido y estructura de los Informes de Apertura de Solicitudes/ Ofertas/ Propuestas e Informes de Evaluación están definidos en el Apéndice 6 de las Directrices de Contratación "Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Plantas, Bienes y Servicios de No-consultoría en la Cooperación Financiera con Países Socios". Éstos se describen con más detalle líneas abajo.

La EEP (apoyada por el Consultor/ Agente de Licitación) debe informar al KfW sobre la apertura (Acta de apertura de Solicitudes/ Ofertas/ Propuestas) y sobre la evaluación de Solicitudes (Informe de evaluación de precalificación) y de Ofertas (Informe de evaluación de Ofertas/ Propuestas), según se define en las Directrices.

Estos informes contienen en general la siguiente información y deber ser presentados para No Objeción:

3.1 Actas de Apertura de Solicitudes/ Ofertas/ Propuestas

1. Nombres de las personas a cargo de la apertura de Solicitudes/ Ofertas/ Propuestas (comité de apertura de Solicitudes/ Ofertas/ Propuestas);
2. Nombres de otros participantes (p.e. representantes de los Solicitantes/ Oferentes/ Proponentes);
3. Fecha, hora y lugar de la apertura de Solicitudes/ Ofertas/ Propuestas;
4. Declaración sobre el estado de los sobres:
   - Entrega a tiempo o retrasada;
   - Número de originales/ copias de la Solicitud/ Oferta/ Propuesta;
   - Sobre(s) sellados adecuadamente;

5. Corta descripción del proceso de apertura:
   - Qué sobre se ha abierto? Sobre exterior/ interior? El sobre contiene los documentos de calificación/ Oferta/ Propuesta técnica y/u Oferta/ Propuesta financiera?;
   - Qué sobres permanecen cerrados?;
   - Para apertura de Ofertas Financieras: se debe indicar el precio según la hoja de precios;
6. Fecha de elaboración del informe y firma de todos los miembros del comité de apertura de Solicitudes/ Ofertas/ Propuestas.

Para procesos de licitación electrónicos se requiere una evidencia equivalente para la apertura de Solicitudes/ Ofertas/ Propuestas.

3.2 Informes de Precalificación y de Evaluación de Ofertas/ Propuestas

Luego de finalizado el proceso de evaluación de Solicitudes/ Ofertas/ Propuestas se debe presentar un informe detallado al KfW sobre la evaluación y la comparación de Solicitudes/ Ofertas/ Propuestas. Éste debe incluir una recomendación fundamentada para la invitación de Solicitantes calificados (Solicitud de Presentar una Propuesta/ Instrucciones a los Oferentes [SPP/ IAO]) o para la Adjudicación de Contrato. Si procede, esto debe ser coordinado con las respectivas agencias gubernamentales del País Socio, que deban ser involucradas.

3.2.1 Índice

El índice general de un informe de evaluación es el siguiente:

Capítulos a ser incluidos en el informe	
Carátula	
1.	Introducción
2.	Resultados de la Evaluación Preliminar
3.	Proceso de Evaluación de Solicitudes/ Ofertas/ Propuestas
4.	Conclusiones
Anexos	

3.2.2 Ejemplo de contenido

Advertencia: La lista de aspectos a ser presentados en las secciones, mencionada a continuación, debe entenderse como un requerimiento mínimo y debe ser adaptada según los requerimientos del Proyecto y los destinatarios del informe.

Carátula: Datos clave
- Contenido según lo indicado abajo en Requerimientos Comunes.

1. Introducción
- Información corta sobre el alcance del Proyecto y el Contrato;

- Proceso de contratación (p.e. Licitación pública internacional o nacional [LPI, LPN]), licitación en una o dos fases, entrega en uno o dos sobres;
- Qué sobre/ qué fase se está evaluando en el presente informe (p.e. evaluación de precalificación, evaluación de Oferta/ Propuesta técnica, evaluación de Oferta/ Propuesta financiera, evaluación combinada);
- Nombres de las personas a cargo de la evaluación de Solicitudes/ Ofertas/ Propuestas (miembros del comité de evaluación de Solicitudes/ Ofertas/ Propuestas);
- Inicio y finalización del periodo de presentación de Solicitudes/ Ofertas/ Propuestas, incluyendo cualquier ampliación del mismo con justificación y prueba de su publicación;
- Fecha y medio de publicación del aviso de licitación y en el caso de una licitación en dos fases, del aviso de resultados de la precalificación, o cuándo y cómo se realizó la invitación a entidades interesadas/ preseleccionadas (en el caso de LPI y LPN se deberá adjuntar como anexo al informe una evidencia de la publicación);
- En el caso de haber una reunión de información previa: fecha, hora y lugar; participantes y acta (el acta de la reunión se debe anexar al informe);
- Aclaraciones/ adendas a los Documentos de Licitación durante el periodo de presentación de Solicitudes/ Ofertas/ Propuestas (todas las aclaraciones intercambiadas con los Solicitantes/ Oferentes/ Proponentes durante el periodo de presentación de Solicitudes/ Ofertas/ Propuestas y durante la fase de evaluación deben ser anexadas al informe).

2. **Resultados del análisis preliminar**
   - Nombre de todos los Solicitantes/ Oferentes/ Proponentes (el acta de apertura de Solicitudes/ Ofertas/ Propuestas debe anexarse al informe);
   - Si una Solicitud/ Oferta/ Propuesta no cumple con la aceptación preliminar, las razones deben ser expuestas de manera clara y comprensible (dado que el rechazo en esta fase excluye a la Solicitud/ Oferta/ Propuesta de cualquier consideración futura, debe quedar asegurado que la decisión de su rechazo es justificable;
   - Solicitudes/ Ofertas/ Propuestas que serán consideradas para la subsecuente evaluación.

3. **Proceso de evaluación de Solicitudes/ Ofertas/ Propuestas**
   - Base para la evaluación (p.e. Directrices del KfW, Documentos de Licitación, Normas Públicas de Contratación);
   - Resultados de la evaluación (usualmente el informe contiene un resumen y los detalles se incluyen en anexos al informe)
     - Criterios cumple/ no cumple: Se han cumplido o no?;
     - Criterios con puntaje: cada puntaje asignado debe ser justificado de acuerdo con la matriz y criterios de evaluación.

4. **Conclusiones**
   - Lista de Solicitantes que se propone invitar a presentar una Oferta/ Propuesta (informe de evaluación de precalificación), o qué Oferentes/ Proponentes han presentado una Oferta/ Propuesta adecuada técnicamente y pueden ser tomados en consideración para la evaluación de Ofertas financieras (informe de evaluación de Ofertas/ Propuestas técnicas), o qué Oferentes/ Proponentes han presentado una Oferta/ Propuesta financiera adecuada (informe de evaluación de Ofertas/ Propuestas financieras);
   - Para cada Oferta/ Propuesta que cumple sustancialmente con los requerimientos de la IPP/ IAO, lista de errores, omisiones, deficiencias u otros asuntos identificados, que serán sujetos de aclaraciones antes de la Adjudicación del Contrato;
   - Qué Solicitantes/ Oferentes/ Proponentes son rechazados y por qué razón;
   - Clasificación final (informe de evaluación final/ de Ofertas/ Propuestas financieras), qué oferta se encuentra en primer lugar/ tiene el precio evaluado más bajo y por lo tanto se propone que le sea adjudicado el Contrato;
   - Asuntos (técnicos y financieros) a ser tratados en las discusiones previas a la adjudicación;
   - Firma de todos los miembros del comité de evaluación de Solicitudes/ Ofertas/ Propuestas.

Para evaluar el informe recibido, el KfW se reserva el derecho de solicitar a la EEP documentos adicionales, p.e. Ofertas/ Propuestas completas o extractos de las mismas.

4. **<u>Informe inicial</u>**

El informe inicial debe ser elaborado por el Consultor para documentar sus actividades durante la fase inicial del Proyecto, pero también debe proporcionar una vista preliminar de cómo se pretende gestionar e implementar el Proyecto. El informe inicial debe incluir:

- Un plan de trabajo detallado de la implementación del Proyecto;
- Un esbozo de la Sección 1 del Informe de Planeamiento y Diseño (IPD, ver más abajo), si corresponde;
- Sugerencias de cambios que pueden aumentar y mejorar el desempeño del Sistema y/o del Proyecto;
- Cronograma del Proyecto y estimaciones detalladas de costos;
- Definición de estudios adicionales requeridos si es necesario;
- Evaluación de las condiciones de equipo/ infraestructura existente;
- Un esbozo de especificaciones para todo el equipamiento y equipo para la revisión/ aprobación de la EEP.

5. Informe de Planeamiento del Proyecto

Un informe de planeamiento del Proyecto es una continuación del informe inicial. En el mismo, el concepto y las soluciones técnicas deben ser descritos en el detalle necesario para permitir la elaboración de Documentos de Licitación en el siguiente paso del Proyecto. El informe de planeamiento del Proyecto debe incluir como mínimo:

- Una validación del concepto del Proyecto, incluyendo medidas para mejorar el desempeño del sistema y/o del Proyecto;
- Cronogramas y estimaciones de costos detallados del Proyecto, los que deben incluir requerimientos de mantenimiento posterior a la recepción, si corresponde;
- Propuestas de estudios adicionales, si es necesario;
- Una evaluación de los equipos existentes;
- Un esbozo de las especificaciones para todo el equipo nuevo y de reemplazo, incluyendo requerimientos de mantenimiento posterior a la recepción, si corresponde;
- Revisión del Plan General de Adquisiciones, del Plan de Compromisos Medioambientales y Sociales (si corresponde) de la EEP, mostrando la estructura de las contrataciones del Proyecto/ lotes, líneas de presupuesto, clasificación de los diferentes lotes en aspectos medioambientales, sociales y de salud y seguridad laboral (según los documentos de licitación estándar), ...;
- Revisión del cronograma del Plan de Compromisos Medioambientales y Sociales – PCMS (si corresponde).

6. Informe de avance

Los informes de avance son preparados por el consultor para documentar la implementación de un proyecto durante un periodo determinado. Generalmente los reportes deben ser presentados trimestralmente – pero, dependiendo del tipo de proyecto, también mensualmente/ semestralmente/ anualmente, si así se estipula en los TdR – desde la entrada en vigor del contrato de consultoría hasta la finalización de dichos servicios.

Un informe de avance reemplaza al informe respectivo de un periodo menor (por ejemplo, un informe trimestral reemplaza al informe mensual de ese periodo). No obstante, es importante que todo el contenido requerido para un informe de avance de un periodo más corto sea incluido en un informe de avance de un periodo más largo, ya que estos informes pueden tener enfoques diferentes.

El informe de avance del último periodo de un proyecto debe ser reemplazado por el Informe Final del Proyecto.

La frecuencia de los informes debe ser adaptada a las necesidades de las contrapartes y de las instituciones co-financiadoras, pero generalmente será suficiente solicitar informes trimestrales durante la implementación. En ese sentido, no todos los informes presentados en el cuadro siguiente serán requeridos. El requerimiento de informes deberá estar en línea

con las estipulaciones del Acuerdo Separado, que define las necesidades de información del KfW.

Si no se define de manera diferente en los TdR, el texto principal de los informes mensuales debe limitarse a 1-2 páginas, de los informes trimestrales a un máximo de 20 páginas y de los informes anuales a un máximo de 50 páginas. Información adicional más detallada debe presentarse en anexos. El texto principal no debe ser una copia del informe anterior con algunas modificaciones, sino un informe conciso de la información clave requerida.

6.1 Índice

El índice de los informes de avance debe incluir las posiciones incluidas en los capítulos siguientes. No todas las posiciones son necesariamente aplicables y dependen del tipo de servicios de consultoría y de los TdR:

Capítulos a ser incluidos en el Informe	Mensual*	Trimestral	Anual	*Estudio de Factibilidad*	*Implementación*
Carátula		x	x	x	x
1. Resumen ejecutivo		x	x	x	x
2. Antecedentes del Proyecto		x	x	x	x
3. Información sobre el sector/ Prestatario/ EEP			x		x
4. Actividades del consultor, personal y cronograma	x	x	x	x	x
5. Avance de los servicios y de las obras	x**	x	x		x
6. Información financiera	x	x	x	x	x
7. Gestión de la calidad		x	x		x
8. Desempeño en aspectos medioambientales, sociales y de seguridad y salud laboral (MSSS)	x	x	x		x
9. Desviaciones respecto al concepto y contratos del Proyecto	x	x	x	x	x
10. Evaluación de riesgos y proyección sobre cumplimiento de objetivos del proyecto		x	x	x	x
11. Monitoreo de logros e impactos			x		x
12. Perspectivas / recomendaciones	x	x	x	x	x
Requerimientos específicos de información de la EEP a KfW, p.e. estados financieros, desarrollo de capacidades, etc.				x	x

* Un modelo específico de informe mensual se presenta al final de este documento.

** Se incluirá sólo lo relativo a "Avance de obras/ Cronograma"

6.2 Ejemplo de índice de informe

Advertencia: La lista de aspectos presentados en las secciones del informe líneas abajo debe ser considerada como una guía general y de ninguna manera exhaustiva y debe ser adaptada de acuerdo a las necesidades del Proyecto y requerimientos de los destinatarios de los informes.

Carátula: Información clave

- Contenido según lo indicado arriba en requerimientos comunes.

1. **Resumen ejecutivo:**

   A ser formulado en lenguaje sencillo, comprensible también para no expertos
   - Máximo 2-3 páginas;
   - Estado del avance del diseño/ planeamiento y (y si corresponde) de la construcción;
   - Monto contractual y estado de desembolsos/ nivel de flujo de caja (en %);
   - Lista de hitos importantes del Proyecto, cumplimiento de cronogramas y fecha de finalización programada, situación de costos /costos actuales y costos esperados a la finalización del Proyecto;
   - Cambios importantes a la concepción del Proyecto o de sus componentes principales;
   - Problemas específicos / situaciones resaltantes.

2. **Antecedentes del Proyecto**

   Capítulo a copiar y pegar a lo largo de la implementación, como referencia rápida del Proyecto, con una breve descripción de:
   - Objetivos del Proyecto;
   - Medidas principales;
   - Descripción del lugar de las obras con mapas, coordenadas, plano general de ubicación, ... (según corresponda);
   - Grupo meta;
   - Partes involucradas (Entidad(es) financiera(s), EEP, Consultor, Contratista(s), principales subcontratistas, ...) con
     - Persona de contacto;
     - Esquema de organización;
   - Corta descripción de la configuración institucional de la organización medioambiental, social, de salud y seguridad laboral.

   Todos los aspectos reportados en informes anteriores deben ser cambiados/ actualizados/ indicados aquí para formar una historia del Proyecto.

3. **Ambiente sectorial/ Prestatario/ Beneficiario/ EEP**
   - Información sobre el desarrollo / cambios de las condiciones económicas generales y sectoriales que son relevantes para la implementación exitosa del proyecto;

- P.e. cambios en la regulación del sector; cambios en la estrategia nacional del sector, p.e. planeamiento de líneas de transmisión de alto voltaje o de plantas generadoras; desarrollo de precios y reformas tarifarias; otra información particular que depende de cada caso particular: información específica sectorial o relacionada al tipo de proyecto particular (p.e. (e.g. desarrollo poblacional regional, desarrollo del mercado, desarrollo del precio en el mercado internacional), etc.;
- Evaluación de la capacidad de la EEP para implementar y operar el proyecto. Mencionar aspectos financieros y organizacionales (liquidez, cuentas pendientes, pérdidas, costos de producción, nuevos campos de operación).

4. **Actividades del consultor, personal y cronograma**
   - Personal, personal en el lugar/ en la casa matriz, informe sobre participación de expertos en el periodo actual y el periodo siguiente, comparación de cantidades actuales respecto a las previstas, hombre-mes remanentes;
   - Actividades principales (p.e. supervisión de obras, servicios prestados)
   - Comparación de actividades previstas/ actuales
   - Cronograma
   - Elaboración y aprobación de documentos, junto con un listado de los documentos respectivos, incluyendo fechas de presentación y aprobación;
   - Listado de reuniones (con la EEP, reuniones de construcción) y breve descripción del contenido;
   - Listado de correspondencia relativos a tiempo, costos y temas medioambientales, sociales y de salud y seguridad laboral;
   - Informe sobre auditorías realizadas.

5. **Avance de servicios y/u obras (por lote/ componente)**

   A ser presentado por servicio/ lote/ componente. En caso de consorcios y para subcontratistas, los ítems son aplicables a cada parte, respectivamente.
   - Información contractual (p.e. servicios de consultoría, lista de contratista(s) y subcontratista(s) incl. breve descripción de las tareas de cada contratista, monto contractual y sus resultados, apéndices);
   - Recursos de consultor/ contratista (personal y equipo);
   - Actualización del avance de la prestación de servicios y/o suministro de bienes, según corresponda:
     - Bienes:
       tipo y cantidad, plazos de suministro, garantías, inspección final del fabricante, recepción;
     - Transportes:
       Tipo y cantidad, duración, seguro, almacenamiento en el lugar de la obra;
     - Obras:
       tipo y cantidad, equipo y maquinaria usada, mano de obra empleada, recepción de obras;
     - Instalaciones:

tipo y cantidad, equipo y maquinaria usada, mano de obra empleada, personal de proveedores;
- Capacitación de personal:
  tipo y alcance, número, calificación del personal de operación, entrenamiento avanzado por el proveedor de equipos;
- Recepción:
  recepción final, pruebas, resultados de operación, correcciones. Eventos de garantía (tipo y alcance, consecuencias);
- Otras actividades:
  estudios preliminares, adjudicaciones, tipo y alcance, fechas límite, personal, material, capacitación externa, recepción.

- Avance de obras/ Cronograma (dar detalles de los puntos listados arriba, según requerimiento)
  - Comparación de cronograma contractual y avance real (inicio de obra, finalización de obra) (como diagrama y cuadro);
  - Información sobre estado de avance de los servicios/ componentes principales del proyecto;
  - Porcentaje de avance de la obra respecto al último cronograma aprobado, junto con una descripción y porcentaje estimado de avance para los próximos periodos;
  - Razones de desviaciones/ retrasos, evaluación del impacto de desviaciones sobre la fecha de recepción y/o programación financiera y finalización del proyecto;
  - Cronograma actualizado, incluyendo fecha de finalización de obras por componente;
  - Descripción de riesgos para cumplir el cronograma programado/ actualizado;
  - Gestión de reclamos:
    reclamos pendientes/ resueltos/ posibles de contratistas.

6. **Información financiera**
   - Flujo de caja:
     - Estado de desembolsos por servicio/ contrato al final del periodo de informe;
     - Cuadro de facturación que resuma:
       - Facturas de todos los servicios/ contratos (número de identificación, fecha, monto, moneda, estado de pago [según fuente de financiamiento, si corresponde]);
       - Monto total de cada contrato incluyendo adendas (si corresponde);
       - Monto remanente de cada contrato (incl. adendas, incluyendo la diferencia entre el monto total de todos los contratos y la suma de todas las facturas pagadas, por moneda y por fuente de financiamiento [si corresponde]).
   - Cuadro con el estado general de desembolsos del monto total del proyecto al final del periodo de informe, por fuente de financiamiento (si corresponde);

- Cuadro con el pronóstico de desembolsos del (de los) siguiente(s) periodo(s), con estimación de fecha y monto de las solicitudes de desembolso (por fuente de financiamiento, si corresponde), así como un resumen del cronograma de pagos hasta el final del proyecto;
- En caso de fondo de disposición: Cuadro con el monto total, fondos remanentes, estado de desembolsos, fondos requeridos para el siguiente periodo de informe;
- En caso de fondos de intereses diferenciales: informe sobre monto devengado y su uso;
- Informe sobre cualquier circunstancia que comprometa el financiamiento total del proyecto a lo largo de su duración, respecto al presupuesto máximo disponible;
- Estado del (de los) anticipo(s) y garantía(s) de cumplimiento de contrato.

7. **Gestión de calidad (si corresponde)**
   - Descripción de problemas de calidad (de los servicios/ obras) durante el periodo de informe, incluyendo detalles y medidas tomadas, evaluación y recomendaciones del Consultor;
   - Estado de otros problemas de calidad no resueltos;
   - Recomendaciones para mejorar la calidad general de las obras.

8. **Desempeño en aspectos medioambientales, sociales y de seguridad y salud laboral (MSSS)**
   - Breve descripción sobre el cumplimiento con:
     i. el Plan de Compromisos Medioambientales y Sociales (PCMS) [si corresponde];
     ii. estándares locales e internacionales sobre seguridad y salud laboral y con los convenios básicos de la OIT;
     iii. los planes de gestión medioambiental y social (y sub-planes relevantes) durante la construcción, así como eventuales medidas adicionales que fue necesario tomar.

     Describir requerimientos, incluyendo cualquier cambio o dificultad, así como acciones correctivas que el Prestatario/ Beneficiario/ EEP haya podido tomar; en caso se hayan identificado acciones correctivas para el periodo anterior de informe, informar sobre el estado de implementación/ avance/ cumplimiento de las mismas.
   - Estado y cumplimento de permisos relevantes;
   - Descripción de cualquier cambio requerido en las medidas/ monitoreo de aspectos MSSS debido a cambios en el diseño/ implementación del proyecto;
   - Informe detallado sobre el desempeño en aspectos MSSS durante
     - Construcción (contratistas incl. obreros contratados y jornaleros) y;
     - Operación y mantenimiento en curso/ extendida.

     Cada una de estas subsecciones debe contener la siguiente información, proporcional a los riesgos medioambientales y sociales:
     i. Estado de la gestión de recursos humanos, cuadros con el personal del Proyecto y contratistas, otros trabajadores contractuales, responsable(s)

de aspectos MSSS (mes, número de empleados, cantidad de personal de salud y seguridad y laboral) (cuadros a ser presentados en anexo);

ii. Cuadro con entrenamiento y capacitación

Entrenamientos (ejemplos, por favor adaptar)	No. de empleados	Horas
Entrenamiento de introducción		
Entrenamientos medioambientales		
Manejo de residuos		
Contingencia de derrames		
etc.		
Salud y seguridad laboral		
Entrenamiento de primeros auxilios		
Andamiaje		
Operación de grúas		
Soldadura		
etc.		

iii. Valores de los indicadores clave, estadísticas y resúmenes
- Número de inspecciones llevadas a cabo por día/ semana/ mes;
- Número de cuasi-accidentes;
- Primeros auxilios;
- Incidentes con ausencias de hasta 3 días;
- Incidentes con ausencias mayores a 3 días;
- Muertes;
- Horas de trabajo perdidas;
- Tasa de frecuencia de accidentes.

Indicar las principales razones de accidentes (p.e. caída de alturas, golpe con objetos, contacto con maquinaria, accidentes eléctricos, falta de elementos de protección personal, etc.) y elaborar un cuadro que contenga las principales categorías de accidentes y el número de personas afectadas. Describir las acciones correctivas que se han tomado para los accidentes severos. En el anexo se deben establecer e incluir informes sobre la incidencia de accidentes (ver sección separada de este documento);

iv. Reclamos documentados (personal, personas afectadas por el proyecto) y actividades de solución de conflictos;

v. Informe de actividades de involucramiento de los interesados;

vi. Informe sobre Responsabilidad Social Empresarial (RSE)/ actividades de Desarrollo comunitario (elaborar un breve resumen de actividades, si corresponde).

PRISCYLA YAHOSKA BOZA VILLAVIA
REPÚBLICA DE NICARAGUA
AMÉRICA CENTRAL
REGISTRO 15737
ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO

9. **Desviaciones del concepto del proyecto y servicios / contratos**

Eventuales consecuencias deben ser consideradas en el cronograma y costos del proyecto

- Descripción y razones de desviaciones importantes respecto al concepto original del proyecto durante la evaluación del mismo;
- Descripción y razones de desviaciones importantes en cuanto a la cantidad de hombre-mes programados/ estructura de personal y/o cantidades en los principales componentes;
- Recomendaciones y razonamientos sobre cambios/ modificaciones y desviaciones futuras respecto al concepto original del proyecto t;
- Manejo de reclamos/ variaciones de costos: reclamos pendientes/ resueltos/ posibles de contratistas.

10. **Evaluación de riesgo y perspectivas de cumplimiento de metas globales del proyecto**

- Análisis de riesgos (potenciales);
- Información sobre el avance y estado del cumplimiento de metas financieras, de cronograma y técnicas del proyecto, así como de objetivos y resultados del proyecto (según lo definido en la matriz de marco lógico, si corresponde);
- Evaluación de consecuencias para el éxito sostenible del proyecto y medidas a ser tomadas/ soluciones propuestas, información sobre cualquier desarrollo que pueda amenazar el éxito del proyecto; de ser el caso, propuesta de medidas adicionales que deberían ser incluidas en el proyecto;
- Evaluación del surgimiento y manejo de riesgos previstos al inicio del proyecto;
- Estado de solución de problemas anteriores;
- Cuadro con los indicadores del Proyecto y la posibilidad de ser alcanzados, según lo definido en el Acuerdo Separado.

11. **Monitoreo de logros e impactos**

- Línea base de indicadores (según los indicadores definidos en el Acuerdo Separado/ matriz de marco lógico) y avance/ cumplimiento;
- Monitoreo de impactos.

12. **Perspectivas y recomendaciones**

- Perspectivas para el siguiente periodo de informe (actividades programada y resultados);
- Recomendaciones y necesidad de acciones a ser tomadas por los participantes del proyecto.

6.3 Lista de anexos

(Ejemplos, no necesariamente requeridos para cada tipo de informes)

a) **Herramienta de monitoreo financiero**

- Financiamiento;
- Gastos por periodo;
- Detalles financieros;
- Detalles de ejecución;

- Estado de indicadores;
- Marco temporal.

b) Cronograma de personal

Descripción de cada experto/ posición;
- Hombre-mes disponibles de cada experto/ posición;
- Hombre-mes utilizados hasta el momento por experto/ posición;
- Hombre-mes remanentes por experto/ posición;
- Gráfico comparativo de utilización de tiempo real respecto al programado.

c) Cronograma de actividades

- Para la consultoría y las obras/ suministros;
- Contractual/ real.

d) Lista de hitos

- Para cada componente contractual;
- Fecha de finalización programada/ esperada/ real;
- Retrasos.

e) Contratos

- Lista de contratos de obras y suministros;
- Corta descripción de los suministros y servicios;
- Monto contractual;
- Fechas contractuales: inicio de obra, finalización programada/ real.

f) Control de costos/ Flujo de caja

- Lista de componentes/ contratos principales;
- Costos estimados;
- Monto contractual;
- Pronóstico de facturación (incl. adendas esperadas);
- Estado de desembolso y pronóstico;
- Corta descripción de razones para desviaciones.

g) Fondo de disposición

- Monto total disponible;
- Montos transferidos;
- Monto de desembolsos;
- Desembolsos esperados y requerimiento de transferencia de fondos para el siguiente periodo de informe.

h) Instrucciones y protocolos de inspección relativos a MSSS

i) Ayudas Memoria

j) Correspondencia importante

k) Documentación fotográfica

Aproximadamente 10 fotos en total o 5 fotos por obra, adicionalmente fotos de incidentes menores (si corresponde).

l) Fotos de accidentes e informe de incidentes

PRISCYLA YAHOSKA COZA MEJIA
REPUBLICA DE NICARAGUA
REGISTRO 1577
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

m) **Para informes anuales:**
Presentar en formato tabular documentación detallada del estado de implementación del PCAS/ PGAS/ PAAS, según corresponda.

PRISCYLA YANOSKA BOZA VILLALTA
ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE NICARAGUA
REPÚBLICA DE NICARAGUA Y AMERICA CENTRAL
REGISTRO 1572

6.4 **Ejemplos de gráficos:**

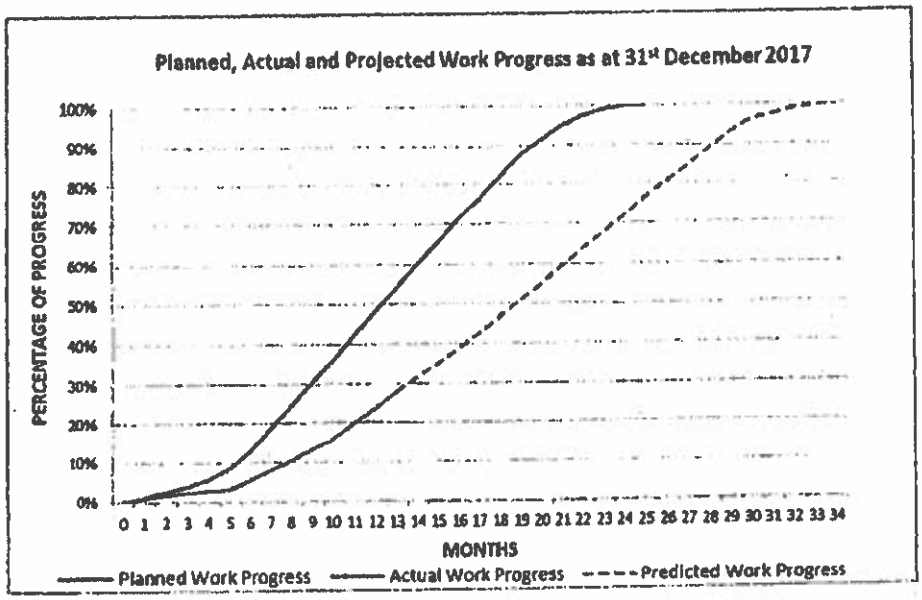

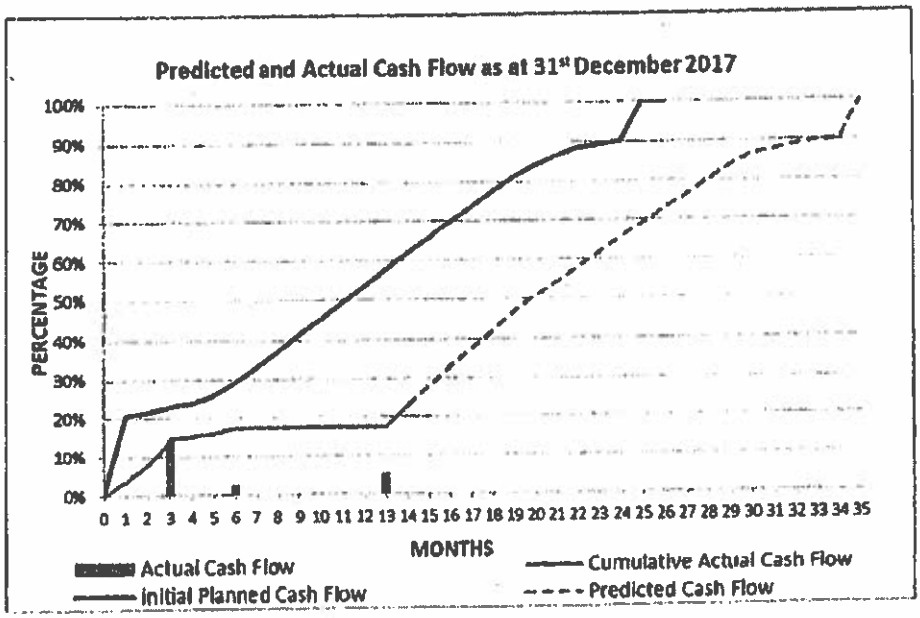

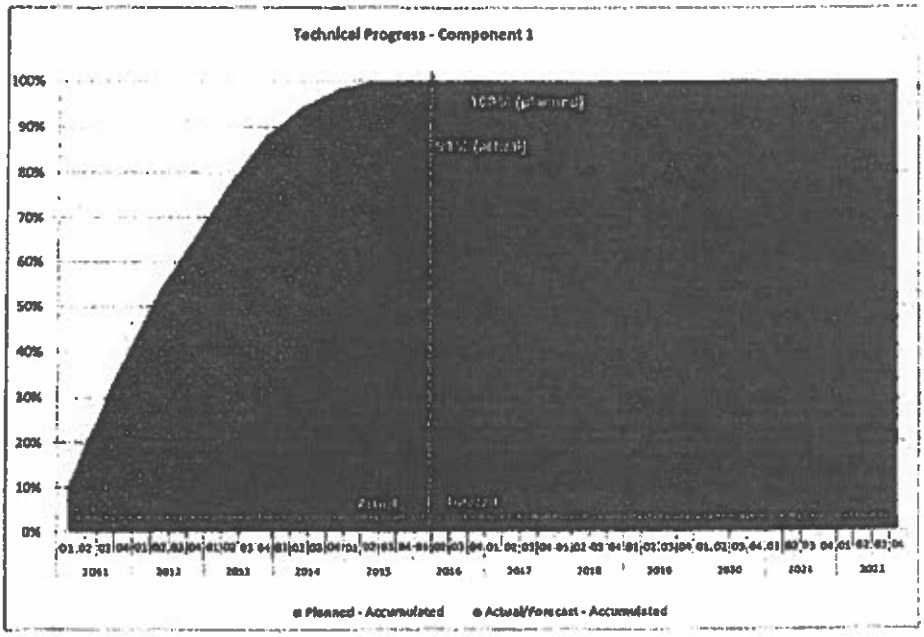

6.5 Modelo de Informe mensual

Dos o tres páginas de texto principal más anexos a ser enviados por e-mail.

Mes/Año

Nombre del Proyecto		EEP	
Contrato de financiamiento No.		Fuentes de financiamiento	
Lugar del Proyecto		Periodo de informe	
Consultor			

Personal del consultor en campo	
Actividades principales del consultor	• •
Actividades principales en las obras	*Presentar un breve resumen de los principales eventos (en los aspectos técnicos, administrativos y financieros) presentados en el periodo que se reporta, principalmente aquéllos que pueden incidir en el avance del proyecto.*

	• • •		
Avance de las obras (resumen)			
Fondos desembolsados, incl. consultor (aprox.)	Items principales	Periodo de informe €	Total acumulado €
Incidentes MSSS	a) b)		
Problemas encontrados	a) b)		
Soluciones sugeridas	a) b)		
Estado de problemas anteriores	a) b)		
Actividades programadas	• •		
Cronograma			
Otros			

Anexo al Informe mensual

Información General de los Contratos

Lote/ Obra	
Nombre de la Empresa Contratista	
Fecha Orden de Inicio	
Fecha de Finalización Vigente	
Monto Contractual Vigente	

Monto Ejecutado a la Fecha	

Nota: Se considera como monto ejecutado el monto acumulado de anticipos, estimaciones, reembolsos, y cualquier otra facturación por trabajos o servicios ejecutados

Resumen del Avance de los Contratos

Completar cuadro con resumen de avance físico y financiero, calculados según se describe a continuación.

Avance de los contratos al cierre (del período informado)

Lote/ Obra		
	Programado	Ejecutado
Avance Físico %		
Desfase		
Avance Financiero %		
Desfase		
Valor Ganado Simplificado		
Variación del Costo		
Índice de Desempeño		

Fórmulas para el cálculo del avance físico y financiero:

A Físico = OE / MTO *A Financiero = FT / MTC*

OE = Valor de las obras o servicios realmente ejecutados, correspondientes con los ítems de pago contratados y necesarios para completar el trabajo (valor básico del contrato). No incluye anticipos, escalamiento, obras por administración, imprevistos o cualquier otro ítem contractual cuyo valor se considere complementario al valor básico del contrato.
MTO = Es el monto total de la obra o servicio básico del contrato vigente
FT = Facturación total presentada con cargo al contrato al cierre del período informado. Incluye facturas pagadas, en proceso de pago o facturación pendiente de entrega sobre obras o servicios ya ejecutados.
MTC = Es el monto total del contrato vigente.

Fórmulas para el cálculo de la Gestión del Valor Ganado:

Valor Ganado Simplificado, EV = A Físico x MTCO (monto total de contrato original).
Variación del Costo, CV = EV – AC (monto ejecutado a la fecha)
Índice de Desempeño, CPI = EV / AC

7. Informe final

Generalidades: i) Resumen ejecutivo; ii) Listado de las entidades involucradas en el Proyecto; iii) Informes y documentos entregados por el consultor durante la implementación de sus servicios.

Concepción y enfoque: i) Breve descripción del Proyecto y sus diferentes componentes (en anexo incluir cuadro con datos básicos); ii) Modificaciones de la concepción/enfoque del Proyecto respecto a la concepción/enfoque iniciales (incluir cuadro comparativo con los componentes del estudio de factibilidad, de los diseños y los efectivamente implementados); iii) Aspectos medioambientales (medidas de prevención y remediación, etc.).

Implementación: i) Selección del consultor (licitación, firma de contrato, etc.); ii) Licitaciones de bienes y servicios (división en lotes, documentos de licitación, modalidad de contratación – con pre- o postcalificación, internacional, nacional o restringida, etc. – información relevante de cada una de las licitaciones – fechas, postores, resultados, etc.); iii) Contratos de bienes y servicios incluyendo las adendas para cada uno de los lotes (contratista/proveedor, eventuales subcontratistas, monto de contrato, fecha de inicio de contrato, plazo contractual, periodo garantía, etc.); iv) Ejecución de los diferentes contratos (eventos importantes, modificaciones durante la construcción con indicación de las explicaciones/justificaciones respectivas, fecha efectiva de inicio de contrato y de recepción provisional/definitiva – incluir certificado de recepción – cronograma de ejecución inicial y efectivo con explicación en caso de divergencias, en caso dado justificación de las ampliaciones de plazo otorgadas, puesta en marcha, principales problemas presentados, reclamos, planos "as built", Planes de Gestión Ambiental durante la construcción).

Operación y mantenimiento: i) Manuales de operación y mantenimiento elaborados por el consultor/contratista/proveedor; ii) De ser el caso, número de personas a cargo de la O&M con su perfil profesional, capacitaciones realizadas por el contratista/proveedor, otras capacitaciones; iii) Al final del periodo de garantía, listado de los primeros datos operativos (p.ej. consumo de agua, características del afluente y del efluente de una PTAR/PTAP, etc.); iv) Planes de Gestión Ambiental y Social durante la operación.

Costo del proyecto: i) Costos efectivos de cada uno de los lotes (para cada contrato y sus adendas) con indicación separada de los impuestos/tasas de importación, comparación entre los montos contractuales originales y finales con explicación en caso de divergencias, evolución de la tasa de cambio a lo largo del proyecto; ii) Costos de consultoría, comparación con el monto original y explicaciones/justificaciones en caso de divergencia; iii) Financiamiento.

Riesgos del proyecto: Posibles riesgos identificados a nivel operacional, financiero y medioambiental.

Cumplimiento de indicadores: Situación de los indicadores definidos para el proyecto, indicando tendencias y comentarios.

Recomendaciones respecto a la gestión y operación de las medidas de inversión.

8. Informe de Incidentes

8.1 Generalidades

Un informe de incidentes debe ser remitido con prontitud al KfW, pero en todo caso en un periodo de tres días hábiles, desde el surgimiento de cualquier evento según lo dispuesto en esta sub-cláusula.

I. Detalles respecto a
   a) Cualquier incidente de una naturaleza relativa a aspectos medioambientales o de salud y seguridad laboral, incluyendo (sin limitaciones) cualquier explosión, derrame o accidente laboral que resulte en fallecimientos, lesiones serias o múltiples o contaminación importante del medioambiente, accidentes de miembros del público/ comunidad local, que resulte en fallecimientos, lesiones serias o múltiples, acoso o violencia sexual que involucre a personal del proyecto;
   b) o cualquier incidente de naturaleza social, incluyendo (sin limitaciones) cualquier huelga laboral o disturbios laborales violentos, o disputas con las comunidades locales, ocurridas en o cerca de los lugares de las obras, plantas, equipos o instalaciones de la Entidad Ejecuta de Proyecto, que tenga o razonablemente pueda tener un impacto negativo sustancial en el medioambiente, la situación de salud, seguridad y protección, o el contexto social y cultural, conjuntamente con, en cada caso, una especificación de la naturaleza del incidente o accidente y los efectos en y fuera de los lugares de las obras de tales eventos;
   c) o en relación a amenazas severas de la salud y seguridad pública, compensación inadecuada por reasentamiento, perturbaciones de ecosistemas naturales, prácticas discriminatorias en la consulta e involucramiento de partes interesadas (incluyendo el derecho de la población indígena al consentimiento, libre previo e informado), cualquier denuncia que requiera la intervención de la policía/ otras autoridades del orden público, tales como pérdida de vida, violencia sexual o abuso infantil;
   d) cualquier acción de las autoridades/ reguladores competentes que lleve a una paralización parcial o total de las actividades del proyecto, y;

ii. Detalles de cualquier acción que la Entidad Ejecutora de Proyecto propone para remediar los efectos de estos eventos, y deberá mantener informado al KfW sobre el avance respecto a dicha acción correctiva.

Luego de tomar conocimiento de quejas y reclamos importantes dirigidos a la Entidad Ejecutora de Proyecto o reclamos o protestas significativas, se deberá informar prontamente al KfW respecto a cualquier reclamo significante, protesta de la comunidad o relativa a trabajadores dirigida al Proyecto, que pueda tener un efecto adverso significativo sobre el Proyecto o que pueda generar la atención de medios de comunicación nacionales o internacionales.

Una guía particular para la notificación inmediata de incidentes se adjunta a este documento (Anexo 1).

8.2 Tipos de lesiones que se deben reportar

Muerte de cualquier persona

Toda muerte de trabajadores o no trabajadores, a excepción de suicidios, debe ser reportada si se produce a raíz de un accidente de trabajo, incluyendo actos de violencia física a trabajadores.

Lesiones a trabajadores

- Fracturas, excepto de dedos de las manos, pulgares y dedos de los pies;
- Amputaciones;
- Cualquier lesión que pueda generar la pérdida permanente o reducción de la vista;
- Cualquier lesión por aplastamiento de la cabeza o el torso que cause daño al cerebro o a órganos internos;
- Quemaduras serias (incluyendo escaldaduras) que:
  - Cubran más del 10% del cuerpo;
  - Causen daño significativo a los ojos, al Sistema respiratorio o a otros órganos vitales;
- Cualquier escalpado que requiera tratamiento hospitalario;
- Cualquier pérdida de consciencia causada por lesiones en la cabeza o asfixia;
- Cualquier otra lesión originada por trabajo en espacios cerrados que:
  - Conduzca a hipotermia o enfermedad inducida por el calor;
  - Requiera reanimación o internamiento hospitalario por más de 24 horas.

Anexo 1: Guía para e informe de accidentes e incidentes

Anexo 2: Formato para la notificación inmediata de incidentes

Anexo 1: Guía para el informe de accidentes e incidentes

Definición de Incidente Grave

Cualquier incidente o accidente social, laboral, de salud y seguridad, o de seguridad ambiental que tenga o que razonablemente se esperaría que pueda tener un impacto negativo en el proyecto. Esto puede incluir explosiones, incendios, derrames o accidentes en el lugar de trabajo que resulten en lesiones graves o múltiples o contaminación mayor. Cualquier lesión de un empleado (contratista o subcontratistas/proveedores) que cause la pérdida de horas de trabajo (pérdida de tiempo por lesión) se considera como un incidente importante.

Orientación para Informes de Accidentes e Incidentes

1. **Información básica**
   - Fecha, hora, condiciones climáticas/ de iluminación;
   - Declaración de los hechos;
   - Detalles de la muerte, lesión, daño, pérdidas inmediatas;
   - Detalles de testigos;
   - Detalles de si la escena fue asegurada/ fotografiada;
   - Detalles de cualquier elemento probado/ muestreado/ enviado para prueba/ retirado de la escena;
   - Detalles de la persona que conduce la investigación;
   - Tiempo transcurrido entre el accidente y la investigación.

Los datos básicos deben ser claros, inequívocos y objetivos (es decir, libres de interpretación). Cualquier vacío en los datos debe ser resaltado y abordado en la investigación.

2. **Investigación**
   - Reconstrucción de la cronología de los eventos, antes y después del incidente/ accidente, incluyendo los eventos relacionados, con identificación clara de los individuos/ equipos/ terceras partes (p.e. contratistas) relacionados y que por lo tanto requieren ser interrogados;
   - Interrogatorio firme y cuidadoso de testigos/ terceras partes vinculados al incidente/ accidente;
   - Aclaración de los hechos, apoyo con la reconstrucción de la cronología y avance de la investigación. Se deben incluir declaraciones/ notas de entrevistas.

La investigación debe seguir los hechos, testigos e individuos/ terceras partes vinculados y la cronología, y no limitarse al incidente/ accidente de forma aislada.

En caso que se cuente con publicaciones respecto al evento, éstas deben adjuntarse al informe (p.e. artículos de prensa, artículos digitales, anuncios de radio o televisión).

3. **Análisis**

Utilizando los datos básicos, los resultados de las entrevistas y la reconstrucción de la cronología, se debe identificar:

- Causas inmediatas;
- Causas subyacentes (acciones del pasado que han permitido u originado condiciones/ actos inseguros no identificados);

- Causas primordiales (en general, defectos organizacionales/ de gestión, en algunos casos no directamente/ obviamente relacionados con el accidente/ incidente en términos de ubicación/ tiempo);
- Medidas de identificación, gestión y control de riesgos ausentes/ inadecuadas/ incumplidas/ no utilizadas, análisis de vacíos respecto a la legislación nacional relevante y respecto a los estándares internacionales, según corresponda y según se haya acordado para el Proyecto.
- Conclusiones y resumen de causas fundamentales y causas subyacentes para el accidente/ incidente.

El análisis debe ser lo suficientemente riguroso para seguir el rumbo que determine la investigación. La identificación de causas fundamentales, subyacentes e inmediatas debe ser los suficientemente creíble y robusto para soportar el escrutinio de terceras partes.

4. **Forma de proceder**
   - Para CADA causa primordial, subyacente e inmediata, se requiere una medida correctiva/ preventiva (éstas pueden ser numerosas y estar interrelacionadas);
   - Para CADA acción, se requiere nombrar a una persona con recursos suficientes para cumplir con la acción; esa persona debe contar con un plazo claro (plan de acción). Adicionalmente, se debe nombrar una persona que tenga la responsabilidad general de monitorear/ informar sobre los avances (con plazos definidos);
   - Demostrar que todas las acciones en su conjunto van a prevenir una recurrencia de este tipo de eventos; brindar evidencia de que el análisis y los procedimientos de riesgos han sido revisados para reflejar lo anterior;
   - Detalles de comunicación con las partes interesadas, incluyendo un resumen conciso de la investigación, así como un plan de acción y lecciones aprendidas;
   - Detalles sobre el soporte y asistencia actual a aquéllos impactados directa o indirectamente por el accidente.

<u>Tipos de incidentes que se deben reportar</u>

Muertes

La muerte de cualquier persona, trabajadores o no trabajadores, con excepción de los suicidios, debe ser notificada si se deriva de un accidente de trabajo, incluido un acto de violencia física contra un trabajador.

Incidentes específicos a los trabajadores

- Fracturas diferentes a las de los dedos de las manos y dedos de los pies
- Amputaciones
- Cualquier lesión que pueda provocar la pérdida permanente de la vista o la reducción de la misma
- Cualquier lesión/ golpe en la cabeza o el torso que cause daño al cerebro o a los órganos internos
- Quemaduras graves (incluyendo escaldaduras) que:
  - cubra más del 10% del cuerpo

- cause un daño significativo a los ojos, el sistema respiratorio u otros órganos vitales
- Cualquier quemadura/escaldadura que requiera tratamiento hospitalario
- Cualquier suceso de pérdida de conciencia causada por una lesión en la cabeza o asfixia
- Cualquier otra ocasionada por el trabajo en espacios cerrados que:
  - conduzca a la hipotermia o a una enfermedad inducida por el calor
  - requiera reanimación o ingreso en el hospital durante más de 24 horas

Anexo 2: Formato para la notificación inmediata de incidentes

NOTIFICACIÓN INMEDIATA DEL INCIDENTE

1. DETALLES DEL INCIDENTE					
Proyecto **Compañía**		**Fecha del Incidente**			
		Hora del Incidente			
Ubicación del Incidente		**Tipo de Incidente**	**Medioambiental** ☐		
			Lesión	*Trabajadores*	☐
				Público/ comunidad local	☐
			Incidente social (p.e. disturbio laboral violento) ☐		

2. LO OCURRIDO
Breve descripción del incidente

3. TRABAJADORES LESIONADOS						
Empleado/ Contratista	Sexo	Edad	Puesto/ Descripción	Tiempo en la compañía	Causa	Tipo de lesión (importante/ fatal)

4. MIEMBROS DEL PÚBLICO GENERAL LESIONADOS						
Nombre	Sexo	Edad	Comunidad	Lugar de residencia	Causa	Tipo de lesión (importante/ fatal)

5. INCIDENTE MEDIOAMBIENTAL			
Tipo (Derrame/ liberación de gas)	Pérdida total (Litros/ kg)	Causa	Daño

6. TESTIGOS DEL INCIDENTE			
Nombre	Sexo	Lugar de residencia	Descripción del incidente

7. OTRA INFORMACION RELEVANTE				
Las autoridades han sido informadas?	**Si** ☐	**No** ☐		
Por favor proporcionar información adicional aquí				
Atención mediática?	**Si** ☐	**No** ☐		
Por favor proporcionar información adicional aquí				
Algún impacto fuera del sitio?	**Si** ☐	**No** ☐		
Por favor proporcionar información adicional aquí				
Hay fotografías? *(por favor incluirlas en este informe)*	**Si** ☐	**No** ☐		
Fecha				
Qué acciones correctivas inmediatas han sido tomadas después del accidente? Por quién?				
Por favor describir aquí si el accidente conduce a cambios en la organización o procesos de la obra, si se ha adquirido/movilizado equipo específico, si se han implementado medidas de protección, si las obras se han detenido, etc.				
Persona que llena el formulario:				
Nombre y posición:				
Información de contacto:				
Teléfono		**Correo electrónico**		

CERTIFICACIÓN

La suscrita Abogada y Notario Público de la Republica de Nicaragua, Licenciada Priscyla Yahoska Boza Villalta, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado en el quinquenio comprendido entre el 18/03/2021 al 17/03/2026; de conformidad con el Decreto 1690 del 30 de abril de 1970, Publicado en La Gaceta Diario Oficial N°124 del 5 de junio del mismo año "Ley de Copias, Fotocopias y Certificaciones", y su reforma contenida en la Ley No.16 del 17 de Junio de 1986, Publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 130 del 23 de junio de 1986. **CERTIFICA Y DA FE**: Que el presente documento denominado **"BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE). CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2283 CON LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, FIRMADO EL 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, POR UN MONTO DE CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES (U$150,549,270.00), PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DEL LAGO DE MANAGUA EN LA RIVERA SUR"**, consta de ciento cincuenta y cinco (155) folios útiles tamaño carta, todos al anverso, y es fotocopia fiel de su original con el que fue debidamente cotejado. En fe de lo cual rubrico, firmo y sello ésta fotocopia, en la ciudad de Managua, a las diez y veinte minutos de la mañana del dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

Priscyla Yahoska Boza Villalta.
Abogada y Notario Público.
Carnet No.15737.-

PRISCYLA YAHOSKA BOZA VILLALTA
REPÚBLICA DE NICARAGUA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REGISTRO 15737
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 280 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV | Managua, Jueves 25 de Noviembre de 2021 | No. 218

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 1094,
Ley de Reforma y Adiciones a la Ley N°. 272, Ley de la Industria Eléctrica y sus Reformas.....11769

Ley N°. 1095,
Ley de Reformas a la Ley N°. 583, Ley Creadora de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL y sus Reformas.....11770

Decreto A. N. N°. 8775,
Decreto que Ratifica la Autorización del Ingreso al Territorio Nacional de Naves Aeronaves y personal Militar Extranjero con fines de Intercambio y Asistencia Humanitaria en Beneficio Mutuo en caso de Situaciones de Emergencia, así como la salida de Tropas, Naves y Aeronaves Nicaragüenses fuera del país durante el Primer Semestre del año 2022.....11772

Decreto A. N. N°. 8776,
Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2283 Suscrito el 12 de Noviembre de 2021 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) para financiar el "Programa de Saneamiento del Lago de Managua en La Ribera Sur".....11773

CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 22-2021.....11774

Acuerdo Presidencial No. 195-2021.....11776

Acuerdo Presidencial No. 196-2021.....11776

Acuerdo Presidencial No. 197-2021.....11776

Acuerdo Presidencial No. 198-2021.....11776

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Décima Segunda Modificación PAC 2021.....11777

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones.....11777

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Certificación NTON 12 012 – 20.....11779

Reforma de Estatutos
"Cámara de Gerencia de Proyectos".....11796

Segunda Convocatoria Contingentes Arancelarios Año 2022.....11799

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resoluciones.....11799

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....11804

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....11804

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....11805

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

8. Ingreso al territorio nacional, de efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la República de China (Taiwán), con fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

9. Ingreso al territorio nacional de ochocientos (800) efectivos militares y tres (3) naves de la flotilla de instrucción de la Fuerza Naval de la República de China (Taiwán), para realizar visita de cortesía e intercambio con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero y el 30 de junio de 2022.

10. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves, aeronaves y equipos médicos de países cooperantes con Nicaragua, con fines humanitarios y atención a emergencia sanitaria, en apoyo al Gobierno de la República de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

11. Salida del territorio nacional, de forma rotativa de militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, en el marco de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

12. Salida del territorio nacional de militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua en apoyo a países previa coordinación, para misiones humanitarias, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

13. Salida del territorio nacional de militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia la República Bolivariana de Venezuela, en misiones de ayuda humanitaria, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

14. Salida del territorio nacional de militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia la República de Cuba, en misiones de ayuda humanitaria, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

15. Salida del territorio nacional de militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia los Estados Unidos Mexicanos, en misiones de ayuda humanitaria con personal del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

Artículo 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 188-2021 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 207 del 10 de noviembre de 2021, el Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 12 de noviembre de 2021, el Contrato de Préstamo N°. 2283 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

II

Que mediante el Contrato de Préstamo N°. 2283 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por un monto total de Ciento Cincuenta Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta Dólares (US$150,549,270.00), moneda de los Estados Unidos de América que serán utilizados para financiar el "Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur" cuyo monto está compuesto por dos tramos que se desglosan de la siguiente manera:

Tramo A: Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta Dólares, moneda de Estados Unidos de América (US$44,349,270.00), provenientes de recursos ordinarios del BCIE, a veinte (20) años de plazo incluyendo un periodo de gracia de cinco (5) años; una tasa de interés que estará integrada por la LIBOR a seis (6) meses revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de doscientos cuarenta (240) puntos básicos revisable y ajustable trimestralmente durante la vigencia del préstamo. *Si la tasa LIBOR dejara de calcularse, se pagará la tasa de reemplazo establecida en el Anexo J Disposición Supletoria*; comisión de compromiso de un cuarto (¼) del uno por ciento (1%) anual sobre saldos no desembolsados, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato de préstamo y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso; comisión de seguimiento y administración de un cuarto (¼) del uno por ciento (1%) sobre el monto total del préstamo, pagadera de una sola vez, a más tardar al momento del primer desembolso del préstamo y una comisión o cargo por gastos administrativos de cooperación técnica del 5% sobre el monto del contrato de consultoría que ascendió a US$2,108,929.45 que fue utilizado para la contratación de la cooperación técnica, cuyo monto de esta comisión será de US$105,446.47 se pagará de una sola vez al momento de realizar el primer desembolso del préstamo.

Tramo B: Ciento Seis Millones Doscientos Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US$106,200,000.00), provenientes de recursos externos del *Kreditanstalt für Wiederaufbau* (KfW) de Alemania, que serán canalizados por el BCIE a veinte (20) años de plazo incluyendo un periodo de gracia de cinco (5) años, tasa de interés LIBOR

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

a seis (6) meses revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de ciento ochenta y cinco (185) puntos básicos revisable y ajustable trimestralmente durante la vigencia del préstamo. *Si la tasa LIBOR dejara de calcularse, se pagará la tasa de reemplazo establecida en el Anexo J Disposición Supletoria*; comisión de administración KfW (Management Fee) de tres cuartos (¾) del uno por ciento (1%) sobre el monto del tramo B, pagadera de una sola vez, a más tardar al momento del primer desembolso del préstamo.

III

Que los términos y condiciones del BCIE y el KfW permiten obtener una concesionalidad ponderada de 24.40% aproximadamente, la cual está en armonía y cumple con los requerimientos de endeudamiento público de la República de Nicaragua; con la Modificación de los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2021, Decreto Presidencial N°. 18-2021 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 165 del 02 de septiembre de 2021; con la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2020-2023, Decreto Presidencial N°. 29-2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 244 del 20 de diciembre de 2019 y con la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del artículo 50 de su Reglamento, Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004 y sus reformas.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 8776

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 2283 SUSCRITO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA DE SANEAMIENTO DEL LAGO DE MANAGUA EN LA RIBERA SUR"

Artículo 1 Apruébese el Contrato de Préstamo N°. 2283 suscrito el 12 de noviembre de 2021 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un monto total de Ciento Cincuenta Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta Dólares (US$150,549,270.00), moneda de los Estados Unidos de América, cuyo monto está compuesto por dos tramos que se desglosan de la siguiente manera: Tramo A: Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US$44,349,270.00), provenientes de recursos ordinarios del BCIE y Tramo B: Ciento Seis Millones Doscientos Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US$106,200,000.00), provenientes de recursos externos del *Kreditanstalt für Wiederaufbau* (KfW) de Alemania y que serán canalizados por el BCIE para financiar el Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur. La ejecución estará a cargo de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

Artículo 2 El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO PRESIDENCIAL No. 22-2021

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO QUE AUTORIZA EL INGRESO DE NAVES, AERONAVES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON FINES DE INTERCAMBIO Y ASISTENCIA HUMANITARIA DE BENEFICIO MUTUO EN CASO DE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y LA SALIDA DE TROPAS, NAVES Y AERONAVES NICARAGÜENSES FUERA DEL PAÍS, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022.

Artículo 1. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 y en la parte infine del párrafo tercero del artículo 92, ambos de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se autoriza el tránsito o estacionamiento en el territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas y ejércitos de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas, (República de Guatemala, República de El Salvador, República de Honduras y República Dominicana), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Estados Unidos Mexicanos, República

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA